

**PREACUERDO ALCANZADO ENTRE EL GOBIERNO DE NAVARRA Y LOS SINDICATOS CC.OO. Y UGT SOBRE LA INTEGRACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN APLICACIÓN DE LA LEY FORAL 7/2011, DE 24 DE MARZO.**

En Pamplona, a diez de mayo de dos mil once,

**REUNIDOS:**



De una parte, **don Javier Caballero Martínez**, Vicepresidente Primero y Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, actuando en nombre y representación del Gobierno de Navarra.



De otra parte, **don Ramón Alvaré Malvar**, en su calidad de representante del Sindicato CC.OO.;

y **don Jesús Bayón Modino**, en su calidad de representante del Sindicato UGT.

**EXPONEN**



Con fecha 20 de julio de 2006 y tras el oportuno proceso negociador, se suscribió un Acuerdo entre el Gobierno de Navarra y las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT sobre las condiciones de empleo del personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra. Entre los aspectos normativos incluidos en el mismo, destaca el compromiso de tramitar las oportunas modificaciones normativas que permitan la gradual integración de este personal en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, con las especificidades que requiera la adecuada prestación del servicio público de Justicia.

El Departamento de Presidencia, Justicia e Interior elaboró el oportuno borrador de Ley Foral, el cual fue objeto de negociación y acuerdo con los referidos

sindicatos. El Gobierno de Navarra lo aprobó como proyecto de Ley Foral y lo elevó al Parlamento de Navarra. Tras la oportuna tramitación parlamentaria, fue aprobado como Ley Foral 7/2011, de 24 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

La disposición adicional única de la referida Ley Foral establece que el Gobierno de Navarra, mediante el oportuno Decreto Foral, asignará a este personal las retribuciones complementarias que corresponda, con efectos desde la entrada en vigor de la Ley Foral. Por ello, se hace necesario modificar la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos con el fin de incorporar a la misma al personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra, asignándole las correspondientes retribuciones complementarias.

La aplicación de esta Ley Foral coincide con la necesidad de introducir profundos cambios organizativos en las oficinas judiciales que favorezcan un funcionamiento más eficaz a la vez que eficiente de las mismas, con una nueva ordenación de los medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, con la finalidad última de conseguir un mayor grado de satisfacción en la relación de los ciudadanos con el servicio público de la Justicia.

Las partes firmantes del Acuerdo antes aludido tienen la voluntad inequívoca de culminar el proceso por ellos iniciado de integración del personal al servicio de la Administración de Justicia en el Estatuto del Personal, consensuando para ello tanto el desarrollo de la Ley Foral 7/2011, de 24 de marzo, como la progresiva implantación de la nueva organización judicial. Lo cual ha de llevarse a cabo necesariamente, como es obvio, dentro del respeto al marco legal establecido para la negociación colectiva de las condiciones de empleo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por todo ello, el Gobierno de Navarra y los sindicatos CC.OO. y UGT sobre los temas referidos y conforme a las siguientes consideraciones, suscriben el presente

## PREACUERDO

1º.- Las partes muestran su acuerdo inicial sobre el proyecto de Decreto Foral que se adjunta como Anexo I, por el que se incorpora, estableciendo su ordenación actual en los distintos centros de destino, a la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral el personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra y se le asignan las correspondientes retribuciones complementarias, en aplicación de la Ley Foral 7/2011, de 24 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

2º.- La ordenación de dicho personal se adecuará a la nueva estructura derivada de la implantación de la nueva oficina judicial resultante de la aprobación definitiva del proyecto Decreto Foral por el que se determina la estructura y funciones de las unidades de la oficina judicial y fiscal en Navarra que se incorpora como Anexo II, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo (RPTs) que se incorpora como Anexo III con los que las partes muestran su acuerdo inicial, sin perjuicio de las modificaciones que sobre la RPTs deban introducirse a lo largo de su tramitación y que serán sometidas en todo caso a la negociación de las partes.

3º.- Dicha adecuación se está realizando de forma progresiva mediante el establecimiento de servicios provisionales que deberán ser aprobados por las correspondientes Ordenes Forales, encontrándose actualmente en tramitación las correspondientes a la Audiencia Provincial, Servicio Común Provisional de ejecución de sentencias para los Juzgados de lo Penal, Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Jurisdicción Social, y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Aoiz, Estella, Tafalla y Tudela según las Relaciones de Puestos de Trabajo que se incorporan como Anexos IV a XI, con los que las partes muestran su acuerdo inicial, sin perjuicio de las modificaciones que sobre las RPTs deban introducirse a lo largo de su tramitación y que serán sometidas en todo caso a la negociación de las partes.

4º.- Las partes firmantes manifiestan su voluntad de abordar con carácter inmediato el tratamiento de las situaciones de la prestación de servicios de superior

categoría dentro de la Administración de Justicia, con la finalidad de adaptar a las singularidades de la Administración de Justicia la normativa general del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, superando la situación actual en la que solo se realiza dentro del propio órgano judicial.

5º.- Las partes firmantes manifiestan su voluntad de elevar a la mayor brevedad este preacuerdo para su negociación en lo que corresponda a la Mesa sectorial del personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra, con carácter previo a su aprobación por el Gobierno de Navarra

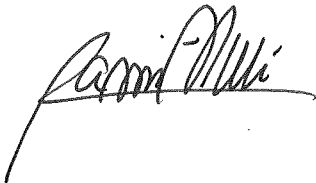
Y en prueba de conformidad, suscriben por triplicado ejemplar el presente Preacuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Vicepresidente Primero  
y Consejero de Presidencia, Justicia e Interior  
del Gobierno de Navarra,**



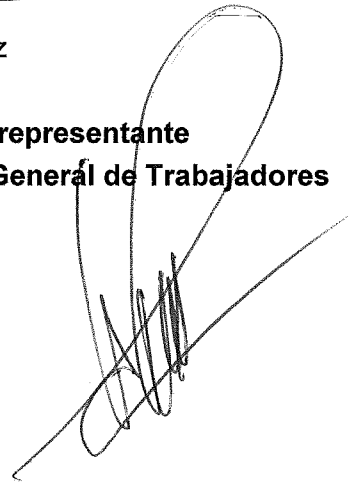
Javier Caballero Martínez

**El representante  
de Comisiones Obreras**



Ramón Alvaré Malvar

**El representante  
de la Unión General de Trabajadores**



Jesús Bayón Modino



DECRETO FORAL /2011, de de , por el que se modifica la plantilla orgánica y la relación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en aplicación de la Ley Foral 7/2011, de 24 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

La Ley Foral 7/2011, de 24 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, incorpora al mismo un nuevo Título VI relativo al personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra. De él resulta que a este personal le será de aplicación la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones del citado Estatuto, entre ellas las relativas al sistema retributivo.

La disposición adicional única de la referida Ley Foral establece que el Gobierno de Navarra, mediante el oportuno Decreto Foral, asignará a este personal las retribuciones complementarias que corresponda, con efectos desde la entrada en vigor de la Ley Foral.

Por ello, se hace necesario modificar la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos con el fin de incorporar a la misma al personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra, asignándole las correspondientes retribuciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día

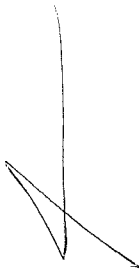
DECRETO:

Artículo Único. Modificación de la plantilla orgánica y de la relación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1. Se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en aplicación de la Ley Foral 7/2011, de 24 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, de acuerdo con la situación existente el día 5 de abril de 2011 que se incorpora como Anexo I a este Decreto Foral.

2. Asimismo, se modifica la relación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, según la situación de la plantilla orgánica existente el día 5 de abril de 2011 que se incorpora como Anexo II a este Decreto Foral.

DISPOSICIONES ADICIONALES



Disposición adicional primera.- Integración del sistema retributivo aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra.

1. Las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra, determinadas tanto en los conceptos como en la forma y cuantía por el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, integran y absorben, en cómputo global, las retribuciones derivadas de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. En este sentido, el personal que, con arreglo al régimen anterior, percibiese en cómputo global anual unas retribuciones superiores a las que le correspondan por aplicación del Estatuto del Personal, percibirá una compensación personal y transitoria igual a la diferencia existente, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Ley Foral 7/2011, de 24 de marzo, por la que se modifica el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Disposición adicional segunda.- Cobertura temporal de puestos de trabajo mediante sustitución.

El personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Navarra que sea designado para cubrir temporalmente mediante sustitución un puesto de trabajo del Cuerpo inmediatamente superior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, percibirá las retribuciones que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, por el que, en desarrollo parcial del artículo 24.2 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se facilita la formación y el perfeccionamiento profesional del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

#### DISPOSICIONES FINALES

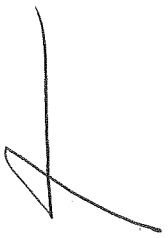
Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución del Decreto Foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto Foral.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 5 de abril de 2011.

Pamplona,

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located in the lower-left corner of the page.

# Plantilla Justicia

03042011

NUMERO PLAZA/NOMBRE	SIT.AD.	Ni.	Rj PI	PUESTO DE TRABAJO	ID.	LOCALIDAD	
<b><u>Departamento de Presidencia, Justicia e Interior</u></b>							
<b><u>DG DE JUSTICIA</u></b>							
9268	770522	VACANTE	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA	
9269	770523	VACANTE	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA	
9270	770558	VACANTE	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA	
<b><u>Justicia</u></b>							
<b><u>SECRETARIA DE GOBIERNO (JUSTICIA)</u></b>							
8832	770050	AYECHU OSACAR MIGUEL MARIA	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA	
8913	770345	MARTINEZ PERAL MIGUEL ANGEL	D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	PAMPLONA	
8915	770070	SESE SANTAFE MARIA ASCENSION	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA	
8914	770072	VACANTE	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA	
9078	770311	VACANTE	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA	
9216	770343	VACANTE	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA	
8911	770352	VACANTE	D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	PAMPLONA	
9079	770353	VACANTE	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA	
9224	770590	VACANTE	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA	
8912	770347	ZUNZARREN FERNANDEZ FELIX CASTOR	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA	
<b><u>SALA CIVIL Y PENAL</u></b>							
8910	770080	DE PAZ PEREZ JULIA	B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*	PAMPLONA	
8906	770354	ERICE UZADO ROSA MARIA	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA	
8901	770126	GARCIA SOTO MARIA JOSEFA	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA	
8916	770188	LAFUENTE ZABAL MARIA MERCEDES	C	F	ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*	PAMPLONA	
8908	770173	VACANTE	D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	PAMPLONA	
<b><u>SALA CONTENCIOSO-ADMINSITRATIVA</u></b>							
8931	770020	ANSA URROZ AMELIA	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA	
8917	770128	ARBILLA SOLCHAGA MARIA REYES	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA	
8899	770355	ARGUINARIZ LUSARRETA MARIA ANGELES	D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	PAMPLONA	
8930	770041	AYAPE GALAR MARIA CONCEPCION	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA	
8929	770057	BELOQUI UNZUE BEGOÑA	B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*	PAMPLONA	
8928	770078	COSTA SUBIAS SILVIA	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA	
8927	770092	EGUARAS MENDIRI MARIA CONCEPCION	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA	
8924	770129	GARCIA DE ALBIZU ANDUEZA MARIA JOSE	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA	
8932	770135	GIL PARENTE MIGUEL ANGEL	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA	
8919	770314	IRIARTE LECUMBERRI MARIA NATIVIDAD BE	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA	
8922	770192	LANDA PORTILLA MARIA ARANZAZU	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA	
8925	770356	LOPEZ OROIS JOSE MANUEL	2	D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	PAMPLONA
8920	770212	LUQUIN FERNANDEZ FELISA	2	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
8902	770418	MURUZABAL ZALBA CASILDA TERESA	D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	PAMPLONA	
8926	770112	VACANTE	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA	
8921	770205	VACANTE	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA	
<b><u>SALA SOCIAL</u></b>							
8905	770034	ARROQUI ARANDIA JESUS MARIA	D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	PAMPLONA	
8904	770079	CRESPO IRIZAR MARIA CRISTINA	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA	
8909	770357	DE PAZ PEREZ MARIA JOSE	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA	
8903	770114	GAINZA VIDAURRE MARIA NIEVES	C	F	ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*	PAMPLONA	
8923	770165	IRIGOYEN IRIGOYEN FRANCISCO JAVIER	B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*	PAMPLONA	
8907	770289	RUIZ RESANO MARIA LUISA DEL PILAR	D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	PAMPLONA	
<b><u>SECCION 1ª (AUDIENCIA PROVINCIAL)</u></b>							

NUMERO PLAZA/NOMBRE	SIT.AD.	Ni.	Rj PI	PUESTO DE TRABAJO	ID.	LOCALIDAD
8875 770189 AZANZA MENDIA ADRIANA		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8872 770123 GARCIA LARRIU JESUS		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8874 770150 HERNANDEZ MUÑOZ CLAUDINA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8876 770208 LORDA LOPEZ ANA MARIA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8873 770144 PEREZ LOPEZ-DAVALILLO TOMAS		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8871 770086 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8877 770214 VACANTE	7	D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8879 770328 VIAMONTE EZCURDIA MARIA ESPERANZA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8878 770231 YEREGUI CALATAYUD MARIA JOSE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
<b>SECCION 2ª (AUDIENCIA PROVINCIAL)</b>						
8880 770029 LAINEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8882 770228 MIGUEL VILLA MARIA JOSE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8883 770233 MORENO MERINO GREGORIO		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8881 770030 MORENO VALLE CARLOS		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8891 770262 PEÑA LISTE RICARDO ANTONI		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8893 770276 REY HUIDOBRO MARIA BELEN		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8898 770299 SANCHEZ TOBAJAS INMACULADA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8870 770290 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8897 770305 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
<b>SECCION 3ª (AUDIENCIA PROVINCIAL)</b>						
8890 770360 ALCOCER PARDO JOSE RAMON	2	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8896 770022 APILANEZ GARRIDO PEDRO	2	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8894 770166 CHAMOSA PORTO MARIA BELEN		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8895 770023 FERNANDEZ RUIZ DE GAUNA MARIA CARMEN	2	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8885 770194 LATORRE AZTARAIN PEDRO MANUEL		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8889 770425 LIZARRAGA HERMOSO DE MENDOZA MAGDA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8892 770358 SUBIZA OSINALDE RAFAEL		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8900 770359 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8888 770470 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
<b>JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 1</b>						
8991 770040 AVIZANDA URZAINQUI ELISABETH		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8980 770200 CASTILLO PEDROTE MIGUEL		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8990 770125 LARRAYA MENDEZA ANA ISABEL		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8989 770179 SIERRA ARCO IRENE PALMIRA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8987 770320 UGALDE QUIROGA MARIA MILAGROS		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8984 770427 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8995 770332 VITERI PALACIOS MARIA NATIVIDAD		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8985 770338 ZABALZA RAZQUIN JUAN VICENTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
<b>JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 2</b>						
8935 770336 ARMENDARIZ NAVARRO VIRGINIA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8983 770089 ECHECHIPEA ARISTU AGUSTINA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8982 770108 FERNANDEZ JAUREGUI ROSA ESTHER		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8936 770428 GARCIA FLAMARIQUE MARIA ARANTZAZU		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8962 770198 LEOZ VENTURA MARIA EMMA		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8934 770313 LOPEZ ESQUIROZ ANA CARMEN		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8988 770248 OCARIZ DE ESTEBAN LAURA		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8965 770283 ROLDAN GOMARA MILAGROS		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
<b>JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 3</b>						
8937 770003 ABARZUZA GIL SAGRARIO		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8938 770011 ALAVA MAIZA MARIA DEL CARMEN		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8939 770088 DRONDA LAMPerez MARIA JESUS		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA

NUMERO PLAZA/NOMBRE	SIT.AD.	Ni.	Rj PI	PUESTO DE TRABAJO	ID.	LOCALIDAD
8940 770095 ELZABURU VERGARA MARIA CARMEN		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8943 770257 ERVITI LARREA CRISTINA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8941 770143 GORENA MATEO MARIA SUSANA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8944 770285 LANDER IRIGOYEN LAURA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8942 770243 NOAIN ECHEVERRIA MARIA LUZ		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
<b>JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 4</b>						
8945 770002 ABARZUZA GIL MARIA JESUS		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8956 770106 FERNANDEZ AYESA MARIA INMACULADA		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8933 770122 GARCIA GURREA MIGUEL ANGEL		C	F	ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*		PAMPLONA
8946 770098 GOÑI CLEMENTE MARTA ISABEL		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8959 770163 IRIARTE SOTES MARIA VICTORIA		C	F	ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*		PAMPLONA
8958 770167 ISASI BARBIER MARIA ELENA		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8948 770186 LABIANO IBERO MARIA VISITACION		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8954 770103 LIZARRAGA ERDOZAIN BLANCA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8955 770230 MENDIVE SALVOCH MIGUEL ANGEL		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8961 770136 NUIN ERASO MIGUEL ANGEL		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8952 770294 SAINZ MARTINEZ MARIA BEGOÑA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8981 770454 SERRANO ROYO LAURA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8950 770373 SORO MARQUES TERESA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8951 770317 TORQUEMADA ANTON FLORENTINO		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8960 770155 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8957 770177 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8963 770268 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8953 770274 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8852 770374 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
9253 770499 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
<b>JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 5</b>						
8886 770017 CARRERA GOMEZ EDUARDO		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8778 770168 GAINZARAIN BILBAO GRACIA MARI		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8777 770090 JABATO JIMENEZ FRANCISCO JAVIER		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8780 770201 PETRI SOTES MERCEDES		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8783 770375 PRIETO RUIZ DE GAUNA MONICA	2	D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8779 770178 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8781 770303 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8782 770350 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
<b>JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 6</b>						
8784 770008 AIZPUN TORRANO INMACULADA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8785 770053 BAOS ANIA MARIA DEL CARMEN		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8787 770091 ECHEVERRIA JUANIZ MARIA ROSARIO		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8788 770107 FERNANDEZ AYESA MARIA SOLEDAD		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8789 770121 GARCIA GAYARRE AUREA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8797 770140 GONZALEZ GOMEZ ROSA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8799 770300 SANTAMARIA NAGORE MARIA ANGELES		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8786 770060 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
<b>JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 7</b>						
9090 770457 BUJANDA AZCARATE MARIA SAGRARIO		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
9081 770463 CORRAL LOPEZ IRATXE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
9092 770459 DE RODRIGO GUTIERREZ MARIA PILAR		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9109 770461 HERNANDEZ PEREZ MARIA BEGOÑA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9093 770460 JAUREGI IRIBARREN PATXI XABIER		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9089 770456 OBANOS ARRASTIA FRANCISCO JAVIER		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA

NUMERO PLAZA/NOMBRE	SIT.AD.	Ni.	Rj PI	PUESTO DE TRABAJO	ID.	LOCALIDAD
9095 770462 PEREZ ANSORENA MARIA ISABEL			C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9091 770458 SOTO SANTOS PEDRO JESUS			B F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
<b>JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 8</b>						
9099 770464 CIA ARMENDARIZ MARIA JOSE	2		B F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
9098 770422 GARTZARON ZUDAIRE IZASKUN			D F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
9100 770465 GOMEZ LAURENZ MARIA BELEN			C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9102 770467 RODRIGUEZ SADA MARIA CARMEN			B F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
9097 770027 VACANTE			B F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
9101 770466 VACANTE			C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9103 770503 VACANTE			C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9104 770504 VACANTE			C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
<b>JUZGADO MERCANTIL Nº 1</b>						
9137 770330 BURILLO GIL LUIS MIGUEL			C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8826 770058 CAMPO ADRIAN CARMEN			C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8824 770105 FERNANDEZ AYESA MARIA			B F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8823 770133 GAMBOA OCHAGAVIA SAGRARIO			B F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8746 770149 HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA ELENA			C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9042 770191 MARTINEZ GARCIA JUAN IGNACIO			B F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
9136 770223 MENDEZ CRESPO MARIA TERESA			C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8825 770101 MONTERO ANTOÑANA SALVADOR JAVIER			D F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
9217 770549 VACANTE			B F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
9218 770550 VACANTE			D F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
<b>JUZGADO INSTRUCCION Nº 1</b>						
8755 770016 ALVARE MALVAR RAMON			C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8756 770142 ESTALES FRESAN IGNACIO			B F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8745 770377 GARCIA FLECHA BEGOÑA			C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8773 770378 GUERNICA MARTIN LAURA			D F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8758 770172 ITURRIA ANDREU MARIA LUISA			B F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8757 770147 PRESA GOMEZ CONCEPCION			B F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8766 770264 ROS SANCHEZ GLORIA YOLANDA			C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8754 770012 SANCHEZ GONZALEZ MARIA TERESA			C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8768 770280 VEIGA LOPEZ MARÍA NICOLASA			D F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
<b>JUZGADO INSTRUCCION Nº 2</b>						
8772 770061 BURILLO GIL RAFAEL	2		C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8764 770381 DRONDA PEREZ EVA	2		D F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8771 770081 GANUZA BIURRUN SILVIA			B F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8765 770380 GARCIA BALLESTEROS ANGEL			D F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8770 770145 GOYENECHÉ VENTURA MARIA TERESA			B F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8767 770308 SESMA GARDE MIGUEL ANGEL			C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8769 770195 VACANTE			C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8760 770253 VACANTE			C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8775 770379 VACANTE			B F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
<b>JUZGADO INSTRUCCION Nº 3</b>						
9044 770100 ANTON SOLANS FRANCISCO JAVIER	2		B F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8834 770037 ARTOLA ECHARREN JOSÉ LUIS	2		D F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8949 770217 LOPEZ DE LA MANZANARA MARTIN MARIA A			D F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8822 770236 MOYES VALLS MERCEDES			B F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8831 770132 RODRIGUEZ LOPEZ MARIA INMACULADA	2		C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8833 770039 RODRIGUEZ VIEDMA ISABEL	2		C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8829 770293 SAGUES QUILEZ MARIA BELEN			C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8837 770302 SANZ ERICE MARIA ANGELES			C F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA



NUMERO PLAZA/NOMBRE	SIT.AD.	Ni.	RJ PI	PUESTO DE TRABAJO	ID.	LOCALIDAD
8827 770324 URSUA VILLANUEVA MARIA LOURDES		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
<b><u>JUZGADO INSTRUCCION Nº 4</u></b>						
8763 770010 ALAMAN FORNIES ANGEL		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8761 770055 BARBERIA ARDANAZ MARIA ARACELI		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8821 770067 CASTERA LARREA PURIFICACION		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8805 770084 DIAZ-USECHI VELASCO JUAN JOSE		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8855 770068 FERNANDEZ REGO MARIA JOSE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8851 770131 GASTEARENA GARCIA MIREN BIDANE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8849 770238 MURILLO AZCONA MARIA ASUNCION		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8762 770026 RUIZ OROS MIGUEL ANGEL		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8850 770203 YUDEGO ORTIZ FRANCISCO JAVIER		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
<b><u>JUZGADO INSTRUCCION Nº 5</u></b>						
8845 770435 ALMAGRO ZAFRA MARIA DOLORES		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8853 770441 DAMAS LOPEZ FRANCISCO JOSE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8843 770442 EIROA LINZOAIN PATRICIA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8847 770434 ESPARZA OTAZU MARTA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8842 770444 FERREIRO RICA MARÍA JESÚS		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8840 770446 GROGIN ARRIAZU JOSE IGNACIO		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8848 770436 ITULAIN URRUTIA SARA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8841 770445 IZQUIERDO LEZAUN FRANCISCO JAVIER		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8838 770437 SALAZAR HERCE MARÍA SUSANA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
<b><u>JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1</u></b>						
9054 770486 AGUADERO GARATEA MARIA SOLEDAD		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
9056 770489 DOMINGUEZ FERNANDEZ RAMONA	2	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9057 770490 NUÑO SAN MARTIN MARIANO		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9055 770487 SANZ ALVAREZ-CIENFUEGOS CONCEPCION	2	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
9250 770488 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
9267 770491 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9256 770492 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9255 770493 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
9254 770494 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
<b><u>JUZGADO PENAL Nº 1</u></b>						
8800 770219 CHASCO AIZPUN MARIA SAGRARIO	2	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8804 770045 GIL YOLDI ANDREA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8791 770310 ROLDAN IRISARRI BERTA	2	D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8801 770170 SANCHEZ FUNEZ JOSE LUIS	2	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8776 770042 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8803 770062 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8802 770117 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8798 770483 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9209 770526 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
9226 770600 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
<b><u>JUZGADO PENAL Nº 2</u></b>						
8792 770327 SANZ DE GALDEANO VILLANUEVA MARIA CA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8806 770044 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8796 770119 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8795 770159 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8794 770239 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8793 770297 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8774 770342 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8759 770452 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA

NUMERO PLAZA/NOMBRE	SIT.AD.	Ni.	Rj PI	PUESTO DE TRABAJO	ID.	LOCALIDAD
9261 770527 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
9227 770601 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
<b><u>JUZGADO PENAL N° 3</u></b>						
8790 770006 AGUIRREZABALAGA LOZANO ITZIAR		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8753 770484 DELGADO LOPEZ DIEGO		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8747 770087 DORNALETECHE GARCIA MARIA IDOYA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8749 770322 JIMENEZ OLLACARIZQUETA MARIA DOLORES		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8750 770394 MARTINEZ MUÑOZ ANA ISABEL		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8748 770244 NUIN URBIOLA MARIA IDOYA	2	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8751 770395 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8752 770396 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
9235 770528 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
9228 770602 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
<b><u>JUZGADO PENAL N° 4</u></b>						
9058 770508 GARCIA MATA MARIA TERESA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
9060 770510 GRACIA MAZA MARIA DEL CARMEN		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9064 770514 IRIGOYEN DEL CASTILLO MARIA JOSE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
9062 770512 JASO ESAIN ANA ISABEL		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9080 770515 NIÑO LOPEZ DE ECHAZARRETA LORENZO		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
9059 770509 ONDARRA URIARTE TOMAS MARCOS	3	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
9061 770511 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9063 770513 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9206 770547 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9225 770599 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
<b><u>JUZGADO PENAL N° 5</u></b>						
9073 770562 BUSTO MARTINEZ EDURNE	2	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9074 770563 CORNAGO ORTEGA AMAYA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9075 770564 RUIZ HUIDOBRO MARIA CARMEN		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
9072 770561 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
9205 770566 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9203 770593 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
9229 770603 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
<b><u>JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1</u></b>						
8846 770185 ARMENDARIZ MONASTERIO MARIA TERESA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8860 770066 CASTAÑEDA CIAURRIZ MARIA ISABEL		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8844 770077 CORCIN ORTIGOSA MARIA PILAR		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8866 770273 ERVITI LARREA GARBIÑE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8868 770211 LUCEA SUESCUN JORGE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8867 770232 MONTERO TOME JULIO		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8865 770393 VIDAURRETA SANCHA MARIA BEGOÑA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
<b><u>JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2</u></b>						
8863 770046 AZCARATE OYAGA JUANA MARIA		C	F	ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*		PAMPLONA
8864 770043 LAFUENTE ZABAL MARIA ROSARIO	2	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8861 770196 LEON RAMIREZ MARIA ELENA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8869 770307 SARMIENTO DE CARLOS SONIA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8859 770333 TORRES ESPARZA MARIA ROSA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8854 770085 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8858 770449 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
<b><u>JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3</u></b>						
9139 770036 ARTOLA ARMENDARIZ MARIA REYES		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
9140 770065 CASADO ISO MARIA JULIA		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA

NUMERO PLAZA/NOMBRE	SIT.AD.	Ni.	Rj PI	PUESTO DE TRABAJO	ID.	LOCALIDAD	
9144	770325	CIA ELCANO AGUEDA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
9138	770028	GARCIA ESTARRIAGA DIEGO		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
9141	770120	GARCIA GARCIA COVADONGA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
9142	770146	IRURZUN LARRAYOZ ALFONSO CARLOS		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
9143	770199	VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	PAMPLONA
<b><u>JUZGADO SOCIAL N° 1</u></b>							
8836	770225	CENOZ SETUAIN ROSARIO		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA
8857	770094	ELIO TORRES INMACULADA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
8856	770206	ITURAIN GARCIA MARIA MILAGROS		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA
8839	770309	LARRAYA MENDAZA CARLOS		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	PAMPLONA
8862	770287	RUANO TABAR ANGEL FERMIN		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
8808	770321	UGARTE GARIN MARIA NATIVIDAD		C	F	ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*	PAMPLONA
<b><u>JUZGADO SOCIAL N° 2</u></b>							
8809	770056	BARRANCO BARRANCO MARIA ESTRELLA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
8810	770099	ESAIN VILOCHE ESPERANZA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA
8811	770102	ESPEJO CESPEDES JULIA MARIA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA
8812	770171	ITURMENDI ZUNZARREN JUANA MARIA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
8813	770266	PEREZ ZUBILLAGA MARIA BEGOÑA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
8814	770398	VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	PAMPLONA
<b><u>JUZGADO SOCIAL N° 3</u></b>							
8815	770014	ALFARO RUIZ FRANCISCO JAVIER		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*	PAMPLONA
8817	770224	GARCIA NAVEDA PATRICIA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	PAMPLONA
8816	770139	GOMEZ VILLAFANE ALFREDO		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA
8820	770424	HERNANDEZ ENCUESTRA MARIA ELENA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
8818	770258	PAGOLA APAT JUANA MARIA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
8819	770267	PEREZ DE AZPEITIA GARCIA MARIA ROSARIO		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
<b><u>JUZGADO SOCIAL N° 4</u></b>							
9066	770539	ANCIN CIVIL MARIA TERESA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA
9071	770544	ASIAIN ARMENDARIZ ICIAR CARMEN	2	D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	PAMPLONA
9069	770542	DIAZ DE CERIO BAÑOS MARIA CARMEN		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
9053	770540	ESPARZA IRIGOYEN MARIA AMPARO		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA
9068	770541	IMAZ ARANA MARIA ESPERANZA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
9070	770543	OSTA EZQUER ROSA MARIA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
<b><u>JUZGADO MENORES</u></b>							
8830	770025	GONZALEZ DEL CAMPO DONCEL MARIA JOSE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA
8835	770399	IGLESIAS GOMEZ JOSEFINA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
8807	770235	SENOSIAIN ORESTE JUAN JOSE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
8828	770024	VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	PAMPLONA
9204	770349	VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	PAMPLONA
<b><u>JUZGADO VIGILANCIA PENITENCIARIA</u></b>							
9145	770015	ALLO CARRILLO DE ALBORNOZ ALMUDENA		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*	PAMPLONA
9147	770426	ARBILLA SOLCHAGA CARLOS LUIS		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	PAMPLONA
9266	770500	VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
9251	770565	VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
9159	770331	VILLAFRANCA GALINDO AZUCENA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	PAMPLONA
<b><u>1ª INSTANCIA E INSTRUCCION AOIZ N° 1</u></b>							
9128	770021	VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	AOIZ
9129	770096	VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	AOIZ
9130	770282	VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	AOIZ
9131	770334	VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	AOIZ
9132	770420	VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	AOIZ

NUMERO PLAZA/NOMBRE	SIT.AD.	Ni.	Rj PI	PUESTO DE TRABAJO	ID.	LOCALIDAD
9243 770546 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		TAFALLA
9211 770559 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		AOIZ
<b><u>1ª INSTANCIA E INSTRUCCION AOIZ Nº 2</u></b>						
9084 770153 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		AOIZ
9085 770202 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		AOIZ
9086 770271 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		AOIZ
9087 770277 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		AOIZ
9088 770372 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		AOIZ
9245 770529 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		AOIZ
<b><u>1ª INSTANCIA E INSTRUCCION ESTELLA Nº 1</u></b>						
9193 770071 CHAVARRI CHAVARRI MARIA ESTHER		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		ESTELLA
9192 770351 MAULEON PRIETO ALMUDENA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		ESTELLA
9190 770226 MENDIZABAL BARBARIN MARIA JESUS		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		ESTELLA
9191 770247 PEREZ PEREZ JOSE RAMON		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		ESTELLA
9189 770134 ROS SANZ MARIA EUGENIA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		ESTELLA
9198 770384 SOBRINO BAREA HECTOR		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		ESTELLA
9173 770385 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		ESTELLA
9246 770533 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		ESTELLA
<b><u>1ª INSTANCIA E INSTRUCCION ESTELLA Nº 2</u></b>						
9161 770018 ANCIN ALBERDI FRANCISCO JAVIER		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		ESTELLA
9164 770164 GARCIA MENDAZA OSCAR		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		ESTELLA
9167 770386 LARRASOANA GOROSQUIETA SUSANA VIRGIN		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		ESTELLA
9166 770255 MAEZTU ZABALETA MARIA ELENA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		ESTELLA
9162 770124 MOLINERO CANCER RAFAEL		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		ESTELLA
9163 770127 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		ESTELLA
9165 770174 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		ESTELLA
9234 770387 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9168 770388 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		ESTELLA
<b><u>1ª INSTANCIA E INSTRUCCION TAFALLA Nº 1</u></b>						
9113 770270 ALCONCHEL LAHOZ RAQUEL	2	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		TAFALLA
9121 770109 FERNANDEZ PEREZ MARIA CONCEPCION		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		TAFALLA
9146 770210 LUCEA BARRIENDOS MONSERRAT		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		TAFALLA
9112 770249 OLCOZ VISANZAY MARIA ANGELES		C	F	ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*		TAFALLA
9114 770318 TORRECILLA BERGES FRANCISCO JAVIER		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		TAFALLA
9236 770548 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		TAFALLA
<b><u>1ª INSTANCIA E INSTRUCCION TAFALLA Nº 2</u></b>						
9118 770218 GALLEG0 BECERRA MARIA MERCEDES	2	D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		TAFALLA
9117 770187 GALLEG0 DELGADO MARIA SARA		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		TAFALLA
9120 770340 GIL MATEO CLARA ISABEL		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		TAFALLA
9119 770250 OLITE AZNAR JUANA MARIA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		TAFALLA
9116 770082 OSTA MENAUT MARTA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		TAFALLA
9115 770052 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		TAFALLA
9241 770389 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
<b><u>1ª INSTANCIA E INSTRUCCION TUDELA Nº 1</u></b>						
9153 770215 BARBA SUAREZ ANGELA MARIA	3	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		TUDELA
9151 770190 DELGADO SOLAGUREN CLARA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		TUDELA
9150 770181 JIMENEZ MAGALLON MARI CARMEN		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		TUDELA
9152 770213 MUÑOZ ORGANERO PILAR		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		TUDELA
9149 770118 PARRA RUIZ MARIA ELENA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		TUDELA
9135 770032 PASCUAL CARRA PILAR		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		TUDELA
9260 770433 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA

NUMERO PLAZA/NOMBRE	SIT.AD.	Ni.	Rj PI	PUESTO DE TRABAJO	ID.	LOCALIDAD
<b><u>1ª INSTANCIA E INSTRUCCION TUDELA Nº 2</u></b>						
9158 770423 AZNAR BLANCO AMAYA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		TUDELA
9123 770440 GALINDO BUENO MARIA TERESA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		TUDELA
9154 770137 GOMEZ FUENTES MIREIA		C	F	ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*		TUDELA
9157 770390 RUBER DITO CARMEN HERMINIA	2	D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		TUDELA
9155 770180 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		TUDELA
9156 770288 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		TUDELA
9265 770432 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9242 770505 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		TUDELA
<b><u>1ª INSTANCIA E INSTRUCCION TUDELA Nº 3</u></b>						
9124 770306 AYERBE VINUE ANA MARIA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		TUDELA
9134 770001 AZNAR BLANCO ROSANA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		TUDELA
9127 770417 COMERAS APARICI SONIA CRISTINA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		TUDELA
9172 770251 CORTES FURRIEL MARIA CARMEN		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		TUDELA
9122 770116 GARCIA AGUERRI MARIA PILAR	2	C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		TUDELA
9110 770141 GONZALEZ PELLICER MARIA ANGELES		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		TUDELA
9126 770392 ORTEGA SANZ VICENTE	2	D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		TUDELA
9238 770391 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9264 770525 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		TUDELA
9263 770545 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		TUDELA
9148 770341 ZUAZU LEDESMA MARIA CONCEPCION		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		TUDELA
<b><u>1ª INSTANCIA E INSTRUCCION TUDELA Nº 4</u></b>						
9096 770479 ABAD GARCIA MARIA TERESA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		TUDELA
9105 770475 ARRIAZU GRACIA MARIANO		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		TUDELA
9094 770480 GIL BARRENO MARIA ISABEL		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		TUDELA
9107 770477 JIMENEZ DEL VAL ANA VEGA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		TUDELA
9106 770476 LAHUERTA CHUECA BIENVENIDO		C	F	ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*		TUDELA
9067 770478 MARTINEZ MIGUEL MARIA JOSE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		TUDELA
<b><u>1ª INSTANCIA E INSTRUCCION TUDELA Nº 5</u></b>						
9221 770594 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		TUDELA
9223 770595 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		TUDELA
9210 770596 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		TUDELA
9230 770597 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		TUDELA
9219 770598 VACANTE	7	D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		TUDELA
<b><u>JUZGADO DE PAZ ALSASUA</u></b>						
9195 770157 HURTADO AUZMENDI MIREN GARBIÑE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	M	ALTSASU/ALSASU
9194 770069 IGLESIAS OLAVE LUIS		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	M	ALTSASU/ALSASU
<b><u>JUZGADO DE PAZ BARAÑAIN</u></b>						
9169 770115 ARANA RIPA PURIFICACION		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		BARAÑAIN
9171 770319 GALINDEZ JIMENO MARIA ESTHER		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		BARAÑAIN
9175 770279 ROBADOR AZCARATE FRANCISCO JAVIER		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		BARAÑAIN
<b><u>JUZGADO DE PAZ BURLADA</u></b>						
9133 770038 ASENSIO MONCAYO MARIA CARMEN		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		BURLADA
9111 770296 TABAR ELCANO MARIA IMELDA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		BURLADA
9170 770339 ZAMARBIDE NICUESA MARIA ASUNCION		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		BURLADA
<b><u>JUZGADO DE PAZ VILLAVA</u></b>						
9197 770031 ARRASTIA GONZALEZ GLORIA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		VILLAVA
9199 770156 HUALDE MANSO BLANCA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		VILLAVA
<b><u>JUZGADO DE PAZ ANSOAIN</u></b>						
9196 770035 ARTIEDA SOTO MARIA SAGRARIO		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		ANSOAIN
9188 770415 ECHEVERRIA JUANIZ MARIA CARMEN		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		ANSOAIN

NUMERO PLAZA/NOMBRE	SIT.AD.	Ni.	Rj PI	PUESTO DE TRABAJO	ID.	LOCALIDAD
9258 770414 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
9174 770416 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		ANSOAIN
<b><u>JUZGADO DE PAZ BAZTAN (ELIZONDO)</u></b>						
9160 770400 MARTINEZ ESPEJO ADELA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	M	ELIZONDO
9176 770402 MUGA GARAY MARIA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	M	ELIZONDO
<b><u>JUZGADO DE PAZ BERA</u></b>						
9178 770410 ETXABEGUREN FERNANDEZ LOREA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	M	BERA
9177 770323 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	M	BERA
<b><u>JUZGADO DE PAZ BERIAIN</u></b>						
9180 770278 IZQUIERDO MOGROVEJO ISABEL		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		BERIAIN
9179 770209 LORDUY OSES JUAN LUIS		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		BERIAIN
<b><u>JUZGADO DE PAZ CARCASTILLO</u></b>						
9182 770403 RIPALDA AYARRA BERTA MARIA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		CARCASTILLO
9181 770048 URIZAR DIAZ MARIA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		CARCASTILLO
<b><u>JUZGADO DE PAZ CASCANTE</u></b>						
9183 770222 MATEO CHICO MARIA DOLORES		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		CASCANTE
9184 770240 NAVARRO OLIVAN PAOLA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		CASCANTE
<b><u>JUZGADO DE PAZ CASTEJON</u></b>						
9186 770269 BELENGUER CALAHORRA JESUS		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		CASTEJON
9185 770063 PALACIN AISA MARIA TERESA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		CASTEJON
<b><u>JUZGADO DE PAZ CORELLA</u></b>						
9187 770104 FALCES INUÑEZ ELENA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		CORELLA
9125 770130 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		CORELLA
<b><u>JUZGADO DE PAZ CORTES</u></b>						
9022 770234 IPAS BLASCO JOSE IGNACIO		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		CORTES
9025 770404 RUIZ GUTIERREZ MARIA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		CORTES
<b><u>JUZGADO DE PAZ ETXARRI-ARANATZ</u></b>						
9027 770183 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	M	ETXARRI-ARANA
9026 770176 VILLACAMPA MAYAYO MARIA LUISA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	M	ETXARRI-ARANA
<b><u>JUZGADO DE PAZ ESTERIBAR(ZUBIRI)</u></b>						
9029 770405 CAÑADA ELIZARI MARIA CARMEN	2	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	M	ZUBIRI
9028 770241 NAVEDA GUERRERO MARIA DOLORES		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	M	ZUBIRI
<b><u>JUZGADO DE PAZ LARRAGA</u></b>						
9030 770054 IZAGUIRRE VICENTE INMACULADA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		LARRAGA
9031 770406 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		LARRAGA
<b><u>JUZGADO DE PAZ LEITZA</u></b>						
9032 770007 AHECHU YETANO MARIA SAGRARIO		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	M	LEITZA
9033 770407 PECIÑA SAEZ IGNACIO		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	M	LEITZA
<b><u>JUZGADO DE PAZ LERIN</u></b>						
9035 770315 DOMEZAIN ASCUNCE ROSA CARMEN		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		LERIN
9034 770292 SAGASETA DE ILURDOZ URANGA ANA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		LERIN
<b><u>JUZGADO DE PAZ LODOSA</u></b>						
9036 770049 AZPARREN ECHEVERRIA ALBERTO		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		LODOSA
9052 770158 IBARRONDO LOS ARCOS JOSE LUIS		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		LODOSA
<b><u>JUZGADO DE PAZ LOS ARCOS</u></b>						
9038 770033 ARRIBA DE PRADO MARIA BEGOÑA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		LOS ARCOS
9024 770335 GONZALEZ MARTIN JUAN CARLOS		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		LOS ARCOS
<b><u>JUZGADO DE PAZ NOAIN</u></b>						
9040 770152 HERRANZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		NOAIN
9041 770412 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		NOAIN
9262 770516 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		NOAIN
9248 770557 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		NOAIN
<b><u>JUZGADO DE PAZ OLITE</u></b>						

NUMERO PLAZA/NOMBRE	SIT.AD.	Ni.	Rj PI	PUESTO DE TRABAJO	ID.	LOCALIDAD
9108 770076 COLAS AURE MERCEDES		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		OLITE
9043 770291 SAGASETA DE ILURDOZ URANGA SOLEDAD		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		OLITE
<b>JUZGADO DE PAZ PERALTA</b>						
9045 770259 AICUA ADRIAN MARIA GEMMA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PERALTA
9046 770301 SANTAMARIA SANZ MARIA ELENA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PERALTA
<b>JUZGADO DE PAZ SAN ADRIAN</b>						
9047 770408 MARTINEZ DE MORENTIN PLAZA JOSE MIGUE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		SAN ADRIAN
9048 770409 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		SAN ADRIAN
<b>JUZGADO DE PAZ SANGUESA</b>						
9049 770169 ITOIZ NAVARRO LUIS ANTONIO		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		SANGÜESA
9050 770175 MAYAYO PUEYO ROCIO		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		SANGÜESA
<b>JUZGADO DE PAZ ULTZAMA(LARRAINTZAR)</b>						
9039 770275 REY HUIDOBRO FRANCISCO JAVIER		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM	M	LARRAINTZAR
9010 770160 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL	M	LARRAINTZAR
<b>JUZGADO DE PAZ VIANA</b>						
9037 770148 HERNAIZ BRINGAS FRANCISCO JAVIER		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		VIANA
8997 770326 VALERO MARTINEZ MARIA FLOR		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		VIANA
<b>JUZGADO DE PAZ YERRI (ARIZALA)</b>						
8999 770411 ILINCHETA LERIN IZASKUN		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		ARIZALA
8998 770093 ZARAMALILEA VALENCIA MAGDALENA		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		ARIZALA
<b>JUZGADO DE PAZ ZIZUR MAYOR</b>						
9001 770473 SANZ AGUINAGA BLANCA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		ZIZUR MAYOR
9247 770519 VACANTE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		ZIZUR MAYOR
9000 770265 VIAMONTE VARGAS ISABEL		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		ZIZUR MAYOR
<b>SER.COM.ACT.COM.EJE.</b>						
8973 770113 AZTARAIN SANCHEZ MARIA FELISA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8972 770369 GARCIA ALVARO CLEMENTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8994 770370 HORCADA LOPEZ MARIA LUISA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8964 770182 JIMENEZ MENCOS SILVANO ALBERT		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8979 770207 LARREA ELORZ SANDRA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8971 770197 LEOZ VENTURA MARIA CRUZ		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8969 770252 MOROTE DONAZAR MARIA LOURDES		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8974 770111 ORBEGOZO BERAZA JUAN JOSE		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8986 770329 RODRIGO CABRERIZO GERARDO	2	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
8970 770368 RUIZ TUDANCA OSCAR		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8966 770304 TAPIZ SALINAS ANA ISABEL		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8975 770047 USUNARIZ ESCOBOSA MARIA ELENA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8968 770254 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8967 770286 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
9231 770530 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9252 770531 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
9240 770532 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
<b>SER.COM.GENERAL</b>						
8887 770013 AIZPUN TORRANO MILAGROS		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8976 770281 GOYEN SIRON GEMMA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8884 770204 LOPEZ ALONSO MARIA SAGRARIO		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
8918 770220 MARTINEZ BEORLEGUI MIGUEL ANGEL		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8978 770237 MUERZA ESPARZA SALVADOR		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8977 770261 PANIZO ALONSO DANIEL	2	D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
8947 770075 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
9233 770507 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA

NUMERO PLAZA/NOMBRE	SIT.AD.	Ni.	Rj PI	PUESTO DE TRABAJO	ID.	LOCALIDAD
9257 770534 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		ESTELLA
9259 770535 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		ESTELLA
9220 770553 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9232 770554 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9222 770555 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
9213 770556 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
<b><u>DECANATO DE TUDELA</u></b>						
8992 770506 MARTIN GUARINOS ANA ISABEL		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		TUDELA
8993 770229 VACANTE	7	B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		TUDELA
<b><u>FISCALIA</u></b>						
9011 770284 ALDASORO AZCARATE EVA MARIA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9002 770005 ASURMENDI MARTINEZ MARIA IDOIA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9006 770074 CIRIZA DUCAY MONTSERRAT		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9012 770346 FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA TERESA		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
9007 770097 GARCES IRIGROYEN CARLOS		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
9013 770438 GUINEA PANIAGUA SUSANA		B	F	ESCALA GESTION PROC-ADM*		PAMPLONA
9004 770019 JASO ESAIN MARIA ELENA		B	F	CUERPO GESTION PROC-ADM		PAMPLONA
9003 770009 LERGA ABETE SALVADOR		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9009 770242 NICUESA BUEY MARIA ELENA		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
8996 770245 NUÑEZ CALVO MARIA PILAR		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9023 770162 REMIREZ ORTIGOSA MARIA PUY		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9005 770051 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
9214 770430 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9215 770481 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9207 770517 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9212 770518 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9208 770588 VACANTE		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
<b><u>SECCION TERRITORIAL DE TUDELA</u></b>						
9016 770367 GARCIA DOMINGUEZ ANA CARMEN		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		TUDELA
9014 770193 MALUMBRES PASQUIER CONCEPCION		C	F	ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*		TUDELA
9015 770216 RUIZ ESCUDERO MARIA LOURDES		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		TUDELA
<b><u>INSTITUTO NAVARRO DE MEDICINA LEGAL</u></b>						
9017 770004 ABEJON CIUDAD NATIVIDAD		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9019 770227 FIDELERENO MARTINEZ ELENA		C	F	ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*		PAMPLONA
9083 770429 LOPEZ DE GUERENU SANZ CARLOS		D	F	CUERPO AUXILIO JUDICIAL		PAMPLONA
9021 770260 PALMA OÑA MARIA DEL MAR		A	F	MEDICO FORENSE		PAMPLONA
9076 770272 PRADINI OLAZABAL IÑAKI	2	A	F	MEDICO FORENSE		PAMPLONA
9202 770431 PRADINI OLAZABAL IÑAKI		A	F	JEFE SERVICIO (I.N.M.L.)		PAMPLONA
9201 770316 TEIJEIRA ALVAREZ RAFAEL		A	F	DIRECTOR INS.ANA.FORENSE		PAMPLONA
9077 770448 TEIJEIRA ALVAREZ RAFAEL	2	A	F	MEDICO FORENSE		PAMPLONA
9018 770154 VACANTE	2	A	F	MEDICO FORENSE		PAMPLONA
9020 770256 VACANTE		A	F	MEDICO FORENSE		PAMPLONA
9200 770344 VACANTE		A	F	JEFE SERVICIO (I.N.M.L.)		PAMPLONA
9065 770361 VACANTE		A	F	MEDICO FORENSE		PAMPLONA
9008 770362 VACANTE		A	F	MEDICO FORENSE		PAMPLONA
9051 770363 VACANTE		A	F	MEDICO FORENSE		PAMPLONA
9082 770364 VACANTE		A	F	MEDICO FORENSE		PAMPLONA
9237 770365 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA
9239 770472 VACANTE		A	F	MEDICO FORENSE		PAMPLONA
9249 770482 VACANTE		A	F	MEDICO FORENSE		PAMPLONA
9244 770502 VACANTE		C	F	CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		PAMPLONA



# Plantilla Justicia Integracion

03042011

PUESTO DE TRABAJO	ID. NUMERO	Rj	Ni.	C NIVEL	C EXCLU	C P DIRE	C P TRA	C RIE
<b><u>DG DE JUSTICIA</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	2	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	1	F	C	12			16,70	
<b><u>SECRETARIA DE GOBIERNO (JUSTICIA)</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	4	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12			16,51	
<b><u>SALA CIVIL Y PENAL</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	1	F	B				32,83	
ESCALA GESTION PROC-ADM*	1	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	1	F	C	12			16,70	
ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*	1	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12			16,51	
<b><u>SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	4	F	B				32,83	
ESCALA GESTION PROC-ADM*	1	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	8	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	3	F	D	12			16,51	
<b><u>SALA SOCIAL</u></b>								
ESCALA GESTION PROC-ADM*	1	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	2	F	C	12			16,70	
ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*	1	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12			16,51	
<b><u>SECCION 1ª (AUDIENCIA PROVINCIAL)</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	2	F	B				32,83	
ESCALA GESTION PROC-ADM*	1	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12			16,51	
<b><u>SECCION 2ª (AUDIENCIA PROVINCIAL)</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	2	F	B				32,83	
ESCALA GESTION PROC-ADM*	1	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12			16,51	
<b><u>SECCION 3ª (AUDIENCIA PROVINCIAL)</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	3	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO 1ª INSTANCIA N° 1</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	2	F	B				32,83	
ESCALA GESTION PROC-ADM*	1	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO 1ª INSTANCIA N° 2</u></b>								
ESCALA GESTION PROC-ADM*	3	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO 1ª INSTANCIA N° 3</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	2	F	B				32,83	

ESCALA GESTION PROC-ADM*	1	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO 1° INSTANCIA N° 4</u></b>					
CUERPO GESTION PROC-ADM	2	F	B		32,83
ESCALA GESTION PROC-ADM*	4	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	10	F	C	12	16,70
ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*	2	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO 1° INSTANCIA N° 5</u></b>					
CUERPO GESTION PROC-ADM	1	F	B		32,83
ESCALA GESTION PROC-ADM*	2	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO 1° INSTANCIA N° 6</u></b>					
CUERPO GESTION PROC-ADM	1	F	B		32,83
ESCALA GESTION PROC-ADM*	2	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO 1° INSTANCIA N° 7</u></b>					
CUERPO GESTION PROC-ADM	3	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO 1° INSTANCIA N° 8</u></b>					
CUERPO GESTION PROC-ADM	3	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO MERCANTIL N° 1</u></b>					
CUERPO GESTION PROC-ADM	4	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO INSTRUCCION N° 1</u></b>					
CUERPO GESTION PROC-ADM	1	F	B		32,83
ESCALA GESTION PROC-ADM*	2	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO INSTRUCCION N° 2</u></b>					
CUERPO GESTION PROC-ADM	3	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO INSTRUCCION N° 3</u></b>					
CUERPO GESTION PROC-ADM	1	F	B		32,83
ESCALA GESTION PROC-ADM*	2	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO INSTRUCCION N° 4</u></b>					
CUERPO GESTION PROC-ADM	2	F	B		32,83
ESCALA GESTION PROC-ADM*	1	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO INSTRUCCION N° 5</u></b>					

PUESTO DE TRABAJO	ID. NUMERO	RJ	NL	C NIVEL	C EXCLU	CP DIRE	CP IRA	C RIE
CUERPO GESTION PROC-ADM	3	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N° 1</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	3	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO PENAL N° 1</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	3	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	5	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO PENAL N° 2</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	3	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	5	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO PENAL N° 3</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	3	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	3	F	C	12			16,70	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	2	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO PENAL N° 4</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	3	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	5	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO PENAL N° 5</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	2	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	3	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	1	F	B				32,83	
ESCALA GESTION PROC-ADM*	1	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	2	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	3	F	C	12			16,70	
ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*	1	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3</u></b>								
ESCALA GESTION PROC-ADM*	2	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO SOCIAL N° 1</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	2	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	2	F	C	12			16,70	
ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*	1	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO SOCIAL N° 2</u></b>								
CUERPO GESTION PROC-ADM	2	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	3	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12			16,51	

**JUZGADO SOCIAL Nº 3**

CUERPO GESTION PROC-ADM	1	F	B		32,83
ESCALA GESTION PROC-ADM*	1	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	3	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12	16,51

**JUZGADO SOCIAL Nº 4**

CUERPO GESTION PROC-ADM	2	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	3	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12	16,51

**JUZGADO MENORES**

CUERPO GESTION PROC-ADM	2	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	2	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12	16,51

**JUZGADO VIGILANCIA PENITENCIARIA**

ESCALA GESTION PROC-ADM*	1	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	3	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12	16,51

**1ª INSTANCIA E INSTRUCCION AOIZ Nº 1**

CUERPO GESTION PROC-ADM	4	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	2	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12	16,51

**1ª INSTANCIA E INSTRUCCION AOIZ Nº 2**

CUERPO GESTION PROC-ADM	2	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	3	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12	16,51

**1ª INSTANCIA E INSTRUCCION ESTELLA Nº 1**

CUERPO GESTION PROC-ADM	1	F	B		32,83
ESCALA GESTION PROC-ADM*	1	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	5	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12	16,51

**1ª INSTANCIA E INSTRUCCION ESTELLA Nº 2**

CUERPO GESTION PROC-ADM	1	F	B		32,83
ESCALA GESTION PROC-ADM*	1	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	5	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12	16,51

**1ª INSTANCIA E INSTRUCCION TAFALLA Nº 1**

CUERPO GESTION PROC-ADM	3	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	1	F	C	12	16,70
ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*	1	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12	16,51

**1ª INSTANCIA E INSTRUCCION TAFALLA Nº 2**

CUERPO GESTION PROC-ADM	1	F	B		32,83
ESCALA GESTION PROC-ADM*	1	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	3	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	2	F	D	12	16,51

**1ª INSTANCIA E INSTRUCCION TUDELA Nº 1**

CUERPO GESTION PROC-ADM	1	F	B		32,83
ESCALA GESTION PROC-ADM*	1	F	B		32,83
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	4	F	C	12	16,70
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1	F	D	12	16,51

PUESTO DE TRABAJO	ID.	NUMERO	RJ	NI	C NIVEL	C RACLO	C F DIRE	C F TMA	C RIE
<b><u>1ª INSTANCIA E INSTRUCCION TUDELA Nº 2</u></b>									
CUERPO GESTION PROC-ADM		2	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		4	F	C	12			16,70	
ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*		1	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12			16,51	
<b><u>1ª INSTANCIA E INSTRUCCION TUDELA Nº 3</u></b>									
CUERPO GESTION PROC-ADM		3	F	B				32,83	
ESCALA GESTION PROC-ADM*		1	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		5	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		2	F	D	12			16,51	
<b><u>1ª INSTANCIA E INSTRUCCION TUDELA Nº 4</u></b>									
CUERPO GESTION PROC-ADM		2	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		2	F	C	12			16,70	
ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*		1	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12			16,51	
<b><u>1ª INSTANCIA E INSTRUCCION TUDELA Nº 5</u></b>									
CUERPO GESTION PROC-ADM		2	F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM		2	F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO DE PAZ ALSASUA</u></b>									
CUERPO GESTION PROC-ADM	M	1	F	B				32,83	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	M	1	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO DE PAZ BARAÑAIN</u></b>									
CUERPO GESTION PROC-ADM		2	F	B				32,83	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO DE PAZ BURLADA</u></b>									
CUERPO GESTION PROC-ADM		2	F	B				32,83	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO DE PAZ VILLAVA</u></b>									
CUERPO GESTION PROC-ADM		1	F	B				32,83	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO DE PAZ ANSOAIN</u></b>									
CUERPO GESTION PROC-ADM		2	F	B				32,83	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		2	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO DE PAZ BAZTAN (ELIZONDO)</u></b>									
CUERPO GESTION PROC-ADM	M	1	F	B				32,83	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	M	1	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO DE PAZ BERA</u></b>									
CUERPO GESTION PROC-ADM	M	1	F	B				32,83	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	M	1	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO DE PAZ BERIAIN</u></b>									
CUERPO GESTION PROC-ADM		1	F	B				32,83	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO DE PAZ CARCASTILLO</u></b>									
CUERPO GESTION PROC-ADM		1	F	B				32,83	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO DE PAZ CASCANTE</u></b>									
CUERPO GESTION PROC-ADM		1	F	B				32,83	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO DE PAZ CASTEJON</u></b>									

CUERPO GESTION PROC-ADM		1	F	B		32,83
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO DE PAZ CORELLA</u></b>						
CUERPO GESTION PROC-ADM		1	F	B		32,83
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO DE PAZ CORTES</u></b>						
CUERPO GESTION PROC-ADM		1	F	B		32,83
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO DE PAZ ETXARRI-ARANATZ</u></b>						
CUERPO GESTION PROC-ADM	M	1	F	B		32,83
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	M	1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO DE PAZ ESTERIBAR(ZUBIRI)</u></b>						
CUERPO GESTION PROC-ADM	M	1	F	B		32,83
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	M	1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO DE PAZ LARRAGA</u></b>						
CUERPO GESTION PROC-ADM		1	F	B		32,83
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO DE PAZ LEITZA</u></b>						
CUERPO GESTION PROC-ADM	M	1	F	B		32,83
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	M	1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO DE PAZ LERIN</u></b>						
CUERPO GESTION PROC-ADM		1	F	B		32,83
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO DE PAZ LODOSA</u></b>						
ESCALA GESTION PROC-ADM*		1	F	B		32,83
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO DE PAZ LOS ARCOS</u></b>						
CUERPO GESTION PROC-ADM		1	F	B		32,83
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO DE PAZ NOAIN</u></b>						
CUERPO GESTION PROC-ADM		2	F	B		32,83
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		2	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO DE PAZ OLITE</u></b>						
CUERPO GESTION PROC-ADM		1	F	B		32,83
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO DE PAZ PERALTA</u></b>						
CUERPO GESTION PROC-ADM		1	F	B		32,83
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO DE PAZ SAN ADRIAN</u></b>						
CUERPO GESTION PROC-ADM		1	F	B		32,83
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO DE PAZ SANGUESA</u></b>						
CUERPO GESTION PROC-ADM		1	F	B		32,83
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO DE PAZ ULTZAMA(LARRAINTZAR)</u></b>						
CUERPO GESTION PROC-ADM	M	1	F	B		32,83
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	M	1	F	D	12	16,51
<b><u>JUZGADO DE PAZ VIANA</u></b>						
CUERPO GESTION PROC-ADM		1	F	B		32,83
CUERPO AUXILIO JUDICIAL		1	F	D	12	16,51

PUESTO DE TRABAJO	ID.	NUMERO	RJ	NI.	C NIVEL	C EXCLU	C P DIRE	C P TRA	C RIE
<b><u>JUZGADO DE PAZ YERRI (ARIZALA)</u></b>									
ESCALA GESTION PROC-ADM*	1		F	B				32,83	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1		F	D	12			16,51	
<b><u>JUZGADO DE PAZ ZIZUR MAYOR</u></b>									
CUERPO GESTION PROC-ADM	2		F	B				32,83	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1		F	D	12			16,51	
<b><u>SER.COM.ACT.COM.EJE.</u></b>									
CUERPO GESTION PROC-ADM	3		F	B				32,83	8,00
ESCALA GESTION PROC-ADM*	2		F	B				32,83	8,00
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	3		F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	9		F	D	12			16,51	8,00
<b><u>SER.COM.GENERAL</u></b>									
ESCALA GESTION PROC-ADM*	1		F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	9		F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	4		F	D	12			16,51	
<b><u>DECANATO DE TUDELA</u></b>									
CUERPO GESTION PROC-ADM	1		F	B				32,83	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1		F	D	12			16,51	
<b><u>FISCALIA</u></b>									
CUERPO GESTION PROC-ADM	1		F	B				32,83	
ESCALA GESTION PROC-ADM*	1		F	B				32,83	
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	11		F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	4		F	D	12			16,51	
<b><u>SECCION TERRITORIAL DE TUDELA</u></b>									
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	1		F	C	12			16,70	
ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*	1		F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1		F	D	12			16,51	
<b><u>INSTITUTO NAVARRO DE MEDICINA LEGAL</u></b>									
DIRECTOR INS.ANA.FORENSE	1		F	A		55	40	10,06	10,00
JEFE SERVICIO (I.N.M.L.)	2		F	A		55	20	10,06	10,00
MEDICO FORENSE	11		F	A		55		10,06	10,00
CUERPO TRAMIT.PROC-ADM	3		F	C	12			16,70	
ESCALA TRAMIT.PROC-ADM*	1		F	C	12			16,70	
CUERPO AUXILIO JUDICIAL	1		F	D	12			16,51	
<b>TOTAL PUESTOS</b>									<b>526</b>





**DECRETO FORAL ... /2011, DE ... DE ... , POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE LA OFICINA JUDICIAL Y FISCAL EN NAVARRA.**

El libro V de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, tras la reforma introducida por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, establece un nuevo modelo de Oficina Judicial distinguiendo dos tipos de unidades: Las Unidades Procesales de Apoyo Directo a la labor jurisdiccional de Jueces y Magistrados, muy delimitadas ya desde la propia Ley, y los Servicios Comunes Procesales para la gestión y apoyo en actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales. Junto a estas, también, establece las Unidades Administrativas que, sin estar integradas propiamente en la Oficina Judicial, se constituyen en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para la jefatura, ordenación y gestión de los recursos humanos y materiales de la Oficina Judicial.

Por ello es preciso introducir profundos cambios organizativos que favorezcan un funcionamiento más eficaz a la vez que eficiente de las oficinas judiciales, con una nueva ordenación de los medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, con la finalidad última de conseguir un mayor grado de satisfacción en la relación de los ciudadanos con el servicio público de la Justicia.

En esta situación, el marco organizativo que diseña la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, obliga a las Administraciones Públicas competentes para la provisión de los medios humanos y materiales al servicio de la Administración de Justicia, a un desarrollo normativo específico e independiente al de la regulación de su propia Administración. La Ley Orgánica otorga en plano de igualdad en su artículo 438.3, tanto a la Administración Central del Estado como a las Administraciones Autonómicas con servicios asumidos en Justicia, la competencia para la organización de los Servicios Comunes Procesales (integrantes de la Oficina Judicial junto con las Unidades Procesales de Apoyo Directo, de existencia y contenido definidos ya desde la Ley) y también acoge en la organización jurisdiccional a las Unidades Administrativas, de puro contenido administrativo. Señala, asimismo, que ese diseño, su dimensionamiento y su organización, deberán respetar el criterio de homogeneidad y los principios de jerarquía, división de funciones y coordinación.

El nuevo diseño que se establece representa, por tanto, un profundo cambio en la actual organización al servicio de la Administración de Justicia en Navarra, y ha nacido con el propósito claro de garantizar la independencia del Poder al que sirve, racionalizar el trabajo, y buscar un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y medios materiales de los que se dispone.

Establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 522.2, que resulta preciso elaborar una propuesta inicial de Relación de Puestos de Trabajo de las Oficinas Judiciales, así como los requisitos para llevarla a cabo, ya cumplidos en lo que se refiere a la nueva organización propuesta para la Comunidad Foral de Navarra, por lo que procede la puesta en funcionamiento del nuevo modelo organizativo que se desarrolla mediante el presente Decreto Foral.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día....., de dos mil diez,

DECRETO:

## **CAPITULO 1º. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto Foral tiene por objeto determinar el régimen de organización y funcionamiento de la administración al servicio de jueces y tribunales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra conforme a las previsiones establecidas en el Título I del Libro V de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A tal efecto se crean las unidades procesales de apoyo directo que asisten directamente a jueces y magistrados en el ejercicio de las funciones que les son propias y los servicios comunes procesales que se constituyen en cada Partido Judicial de Navarra con la misión de asumir, de manera centralizada, la gestión y apoyo en actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales, conforme establece el artículo 438.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se crean igualmente las unidades administrativas que conforme al artículo 439 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin estar integradas en la oficina judicial, prestarán apoyo a la Administración de Justicia en Navarra.

Asimismo, se realiza la delimitación básica de las funciones y cometidos que se desarrollarán por el personal destinado en cada una de las unidades y la ordenación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, conforme al contenido del Anexo I del presente Decreto Foral.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Decreto Foral comprende a todos los órganos de los cinco Partidos Judiciales de Navarra, con excepción de la Justicia de Paz.

## **CAPITULO 2º. UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO.**

Artículo 3.- Concepto y criterios organizativos.

Las Unidades Procesales de Apoyo Directo asisten directamente a los jueces y magistrados en el ejercicio de las funciones que les son propias, realizando las actuaciones necesarias para el exacto y eficaz cumplimiento de cuantas resoluciones dicten. Habrá tantas como juzgados, o en su caso, salas o secciones de tribunales estén creados y en funcionamiento.

Contarán con un secretario judicial que ejercerá las competencias y funciones que les son propias y que, por motivos de organización, podrá actuar en más de una unidad. En determinados supuestos, un Secretario Judicial podrá compatibilizar su

función en la unidad procesal de apoyo directo con la dirección o el apoyo a un servicio común procesal.

Cada Unidad contará, además, con los puestos de trabajo correspondientes a otros Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia que resulten necesarios para atender al órgano judicial de que se trate.

Tanto los Secretarios Judiciales como el resto del personal destinados en las Unidades Procesales de Apoyo Directo deberán cumplir en el ejercicio de sus funciones establecidas legal y reglamentariamente con las indicaciones y criterios dictados por el titular del órgano judicial con objeto de regular aquellas materias accesorias de las actuaciones judiciales precisas para un funcionamiento óptimo de las citadas Unidades.

#### Artículo 4.- Dotación de puestos.

En consonancia con lo establecido en el artículo 437 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y respetando el contenido de la Orden JUST/3244/2005, de 18 de octubre, de Dotaciones Básicas de las Unidades Procesales de Apoyo Directo a los órganos judiciales, quedan aprobadas, inicialmente, las dotaciones contenidas en el Anexo I de este Decreto Foral.

#### Artículo 5.- Funciones de los secretarios judiciales.

Los secretarios judiciales que presten servicio en una unidad procesal de apoyo directo, ejercerán las funciones que le atribuye la Ley Orgánica del Poder Judicial y el resto del ordenamiento jurídico, conforme a los protocolos de actuación aprobados por el Secretario de Gobierno, cumpliendo y haciendo cumplir las órdenes y circulares que reciba de sus superiores jerárquicos, asegurando en todo caso, la coordinación con los órganos de gobierno del Poder Judicial y con el Ministerio de Justicia.

Igualmente ejercerán la dirección del personal trasferido a la Comunidad Foral de Navarra adscrito a dicha unidad en el aspecto técnico-procesal, ordenando su actividad e impartiendo las órdenes e instrucciones que estimen pertinentes en el ejercicio de esta función.

Los secretarios judiciales de las unidades procesales de apoyo directo que, con arreglo al artículo 438.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, asuman también funciones directivas en servicios comunes procesales desarrollarán además las funciones propias del servicio común respectivo.

#### Artículo 6.- Cometidos del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa destinados en una unidad procesal de apoyo directo ejercerán con carácter general los cometidos contemplados en el artículo 476 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disposiciones legales y reglamentarias u otras normas complementarias que se dicten en su desarrollo, así como cualquier otra tarea propia e inherente al puesto de trabajo en la unidad que le sea encomendada por sus superiores jerárquicos.

#### Artículo 7.- Cometidos del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa destinados en una unidad procesal de apoyo directo ejercerán con carácter general los cometidos contemplados en el artículo 477 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disposiciones legales y reglamentarias u otras normas complementarias que se dicten en su desarrollo, así como cualquier otra tarea propia e inherente al puesto de trabajo en la unidad que le sea encomendada por sus superiores jerárquicos.

### **CAPITULO 3º. SERVICIOS COMUNES PROCESALES.**

#### Sección 1ª. Disposiciones Generales.

##### Artículo 8.- Concepto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 438 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los servicios comunes procesales son aquellas unidades de la oficina judicial que, sin estar integradas en un órgano judicial concreto, asumen labores centralizadas de gestión y apoyo en actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales.

Los servicios comunes procesales que se crean en Navarra prestarán apoyo a todos los órganos judiciales del ámbito territorial definido para cada uno de ellos.

##### Artículo 9.- Estructuración de los Servicios Comunes procesales.

En razón de la actividad concreta que realicen los servicios comunes procesales, podrán estructurarse en secciones, a las que se dotará de los correspondientes puestos de trabajo.

Las secciones podrán estructurarse en equipos. Por Orden Foral del Consejero competente en materia de justicia, oída la Comisión Técnica de Coordinación con representantes de la Administración de Justicia prevista en la Disposición Adicional Sexta de este Decreto Foral, podrán crearse otros equipos además de los que se crean en este Decreto Foral, así como modificar o extinguir los existentes.

##### Artículo 10.- Jefaturas en los Servicios Comunes Procesales

Al frente de cada servicio común procesal habrá un secretario judicial, de quien dependerá funcionalmente el resto de los secretarios judiciales y el personal destinado en los puestos de trabajo en que se ordene el servicio común de que se trate.

La jefatura de las secciones y, en su caso, de los equipos corresponderá a secretarios judiciales o a funcionarios de los cuerpos generales de la Administración de Justicia de acuerdo con lo que se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

##### Artículo 11.- Funciones en los servicios comunes.

Los secretarios judiciales adscritos a los servicios comunes procesales ejercerán las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, disposiciones legales y reglamentarias u otras normas complementarias que se dicten en su desarrollo, así como

cualquier otra función propia e inherente al puesto de trabajo que le sea encomendada por sus superiores jerárquicos.

Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial destinados en los Servicios Comunes Procesales ejercerán con carácter general las funciones contempladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, disposiciones legales y reglamentarias u otras normas complementarias que se dicten en su desarrollo, así como cualquier otra función propia e inherente al puesto de trabajo en la unidad que le sea encomendada por los superiores jerárquicos

La asignación de las tareas necesarias para el funcionamiento de cada servicio común procesal deberá realizarse atendiendo a las que se determinan para cada cuerpo conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el presente Decreto Foral y en el resto de disposiciones legales vigentes.

#### Artículo 12.- Dotación de puestos.

La dotación de los servicios comunes procesales será la adecuada a las funciones que en ellos se integren, así como a las características y necesidades concretas de los órganos judiciales a los que sirvan. Los puestos de trabajo de los mismos, integrados por funcionarios de los Cuerpos de Secretarios Judiciales, de Gestión Procesal Administrativa, de Tramitación Procesal Administrativa y de Auxilio Judicial, se ordenarán conforme queda establecido en la relación de puestos de trabajo contenida en el Anexo I del presente Decreto Foral.

#### Artículo 13.- Tipos de servicios comunes procesales.

Se crean los siguientes servicios comunes procesales:

- a) Servicio común procesal de asuntos generales de Pamplona.
- b) Servicio común procesal de asuntos generales y ejecución de Tudela.
- c) Servicio común procesal de asuntos generales y ejecución de Estella
- d) Servicio común procesal de asuntos generales y ejecución de Tafalla
- e) Servicio común procesal de asuntos generales y ejecución de Aoiz.
- f) Servicio común procesal de ordenación del procedimiento de Pamplona.
- g) Servicio común procesal de ejecución de Pamplona

Sección 2ª. Servicio Común Procesal de Asuntos Generales de Pamplona.

#### Artículo 14.- Estructura.

El servicio común procesal de asuntos generales de Pamplona se estructura en las siguientes Secciones:

- a) Sección de registro, reparto y estadística judicial.
- b) Sección de actos de comunicación y auxilio judicial.
- c) Sección de información procesal y apoyo.

Dicho servicio común asumirá todas aquellas funciones de carácter transversal que no estén encomendadas expresamente a otro servicio común procesal, y al frente del mismo estará un secretario judicial director.

Artículo 15.- Sección de registro, reparto y estadística judicial.

La Sección de registro, reparto y estadística judicial se encargará del registro y reparto de todo escrito iniciador, escrito de trámite o exhortos que se presenten en sede judicial. Velará porque todo documento sea comprensivo de cuantas formalidades resulten imprescindibles para su correcto registro y reparto, requiriendo, en su caso, la subsanación de los defectos detectados. Será competente para la práctica de apoderamientos apud-acta. Efectuará el reparto conforme a las normas aprobadas por la Sala de Gobierno. Apoyará al órgano judicial de guardia en el registro y reparto conforme se establezca en el protocolo del servicio. Gestionará la estadística judicial de todos los partidos judiciales de la Comunidad Foral de Navarra.

Al frente de la sección habrá un secretario judicial, de quien dependerá el resto de personal destinado en la misma.

Artículo 16.- Sección de actos de comunicación y auxilio judicial.

La Sección de actos de comunicación y auxilio judicial se encargará de todos los actos de comunicación y ejecución del conjunto de las unidades de la oficina judicial con sede en Pamplona, sin restricción alguna por razón de clase, número u orden jurisdiccional. Se encargará de la gestión de las solicitudes de cooperación judicial que no precisen intervención judicial.

Al frente de la sección habrá un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, de quien dependerá el resto del personal de la misma.

Artículo 17.- Sección de información procesal y apoyo.

La Sección de información y apoyo se encargará de la información y atención a litigantes y profesionales, respecto a procedimientos en los que son parte; siempre con respeto a la intimidad personal y, en su caso, el carácter reservado o secreto de determinadas actuaciones. Centralizará, inicialmente, todos los mandamientos de pago y órdenes de transferencia librados por todas las unidades de la oficina judicial de Pamplona. Realizará, también inicialmente, las averiguaciones de datos solicitadas por todas las unidades de la oficina judicial de Pamplona.. Se llevarán a cabo, igualmente, otras funciones de apoyo al resto de unidades de la oficina judicial, así como de coordinación entre ellas.

Al frente de la sección habrá un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, de quien dependerá el resto del personal destinado en la misma.

Sección 3ª. Servicio Común Procesal de Asuntos Generales y Ejecución de Tudela, Estella, Tafalla y Aoiz.

Artículo 18.- Estructura y organización.

El servicio común procesal de asuntos generales y ejecución de cada uno de los Partidos Judiciales de Tudela, Estella Tafalla y Aoiz se estructura en las siguientes Secciones:

- a) Sección de Asuntos Generales.
- b) Sección de Ejecución.

Dichos servicios comunes asumirán todas aquellas funciones de carácter transversal de los órganos judiciales del correspondiente partido judicial, y al frente de los mismos estará un secretario judicial director. Dicho puesto podrá ser asignado al Secretario Judicial de una de las Unidades Procesales de Apoyo Directo del Partido Judicial.

#### Artículo 19.- Sección de Asuntos Generales

La Sección de Asuntos Generales se encargará del registro, reparto, actos de comunicación y ejecución, auxilio judicial, apoyo a salas de vistas, información y atención a litigantes y profesionales, archivo y depósito, averiguación patrimonial, designación de peritos judiciales, apoderamiento apud-acta y presentación en libertades provisionales, mensajería y correo, asistencia al juez decano y otras de carácter instrumental.

La Jefatura de la Sección, de quien dependerá el resto de personal de la misma, podrá ser desempeñada por un Secretario Judicial o, en su defecto, por un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

#### Artículo 20.- Sección de Ejecución

La Sección de Ejecución se ocupará de la ejecución de los procedimientos tramitados por los órganos judiciales del Partido Judicial y de la ejecución de los títulos no judiciales.

Al frente de la Sección habrá un Secretario Judicial, de quien dependerá el resto de personal de la misma, que dirigirá la ejecución de los procedimientos de todos los órganos judiciales del correspondiente partido judicial en todos aquellos aspectos en que no resulte imprescindible la intervención del Juez o Magistrado, de conformidad con lo establecido en las leyes procesales. Dicho puesto podrá ser asignado al Secretario Judicial de una de las Unidades Procesales de Apoyo Directo del Partido Judicial.

Sección 4ª. Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Pamplona.

#### Artículo 21.- Estructura.

El servicio común procesal de ordenación del procedimiento de Pamplona se estructura en las siguientes secciones:

- a) Sección civil, mercantil y familia.
- b) Sección penal.
- c) Sección social.
- d) Sección contencioso-administrativa.
- e) Sección de agenda de señalamientos, atención a salas de vistas y otras tareas instrumentales.

Al frente del servicio común estará un secretario judicial director que dirigirá la tramitación de los procedimientos de todos los órganos judiciales del partido judicial de Pamplona en todos aquellos aspectos en que no resulte imprescindible la intervención del juez o magistrado, de conformidad con lo establecido en las leyes procesales.

#### Artículo 22.- Sección civil, mercantil y familia.

La Sección civil, mercantil y familia se ocupará de la tramitación de los procedimientos de la jurisdicción civil atribuidos a los órganos judiciales competentes en las materias de civil, mercantil y familia, a salvo, en este último supuesto, de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Al frente de la sección habrá un secretario judicial, de quien dependerá el resto de personal destinado en la misma. Además, los secretarios judiciales de unidades procesales de apoyo directo de la jurisdicción civil podrán compatibilizar su puesto con el apoyo al jefe de la sección en su actividad.

Inicialmente, se constituyen dentro de la sección los equipos de civil, de mercantil y de familia. Al frente de cada uno de los tres equipos habrá un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

#### Artículo 23.- Sección penal.

La Sección penal se ocupará de la tramitación de los procedimientos de la jurisdicción penal atribuidos a los órganos judiciales unipersonales competentes en instrucción, violencia sobre la mujer, penal, menores, vigilancia penitenciaria y a los órganos judiciales colegiados competentes en la materia penal. Dada la especialidad de los órganos judiciales encargados de la violencia sobre la mujer, esta Sección se ocupará igualmente de los procedimientos de familia que se tramiten en dichos órganos.

Al frente de la sección habrá un secretario judicial, de quien dependerá el resto de personal destinado en la misma. Además, los secretarios judiciales de unidades procesales de apoyo directo de la jurisdicción penal podrán compatibilizar su puesto con el apoyo al jefe de la sección en su actividad.

Inicialmente, se constituyen dentro de la sección los equipos de instrucción y violencia sobre la mujer, de penal, menores y vigilancia penitenciaria, y de órganos colegiados del orden penal. Al frente de cada uno de los tres equipos habrá un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

#### Artículo 24.- Sección social.

La Sección social se ocupará de la tramitación de los procedimientos de la jurisdicción social atribuidos a los órganos judiciales competentes en dicha materia.

Al frente de la sección habrá un secretario judicial, de quien dependerá el resto de personal destinado en la misma.

#### Artículo 25.- Sección contencioso-administrativa.



La Sección contencioso-administrativa se ocupará de la tramitación de los procedimientos de la jurisdicción contencioso-administrativa atribuidos a los órganos judiciales competentes en dicha materia.

Al frente de la sección habrá un secretario judicial, de quien dependerá el resto de personal destinado en la misma.

Artículo 26.- Sección de agenda de señalamientos, atención a salas de vistas y otras tareas instrumentales.

Esta sección se ocupará de la gestión de la agenda de señalamientos, de la atención a salas de vistas y de otras funciones instrumentales de apoyo al servicio común procesal.

Al frente de la sección habrá un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, de quien dependerá el resto de personal de la misma.

Sección 5ª. Servicio Común de Ejecución de Pamplona.

Artículo 27.- Estructura.

El servicio común procesal de ejecución se estructura en las siguientes secciones:

- a) Sección de ejecución civil.
- b) Sección de ejecución penal.
- c) Sección de ejecución social.
- d) Sección de ejecución contencioso-administrativa.

Al frente del servicio común habrá un secretario judicial director que dirigirá la ejecución de los procedimientos de todos los órganos judiciales del partido judicial de Pamplona en todos aquellos aspectos en que no resulte imprescindible la intervención del Juez o Magistrado, de conformidad con lo establecido en las leyes procesales.

Además, los secretarios judiciales de unidades de apoyo directo podrán compatibilizar sus puestos con el apoyo al secretario judicial director del servicio común en sus funciones.

Artículo 28.- Sección de ejecución civil.

La Sección de ejecución civil se ocupará de la ejecución de los procedimientos de la jurisdicción civil atribuidos a los órganos judiciales competentes en las materias de civil, mercantil y familia, salvo, en este último supuesto, de los derivados de la competencia de los órganos judiciales encargados de la violencia sobre la mujer.

Al frente de la sección habrá un secretario judicial, de quien dependerá el resto de personal destinado en la misma.

Inicialmente, se constituyen dentro de la sección los equipos de civil y de mercantil y familia. Al frente de cada uno de los equipos habrá un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Artículo 29.- Sección de ejecución penal.

La Sección de ejecución penal se ocupará de la ejecución de los procedimientos de la jurisdicción penal atribuidos a los órganos judiciales unipersonales competentes en instrucción, violencia sobre la mujer, penal, menores, vigilancia penitenciaria y a los órganos judiciales colegiados competentes en la materia penal.

Al frente de la sección habrá un secretario judicial, de quien dependerá el resto de personal destinado en la misma.

Inicialmente, se constituyen dentro de la sección los equipos de instrucción, violencia sobre la mujer, menores y vigilancia penitenciaria, por un lado, y el de juzgados de lo penal y órganos colegiados del mismo orden, por otro. Al frente de cada uno de los dos equipos habrá un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Artículo 30.- Sección de ejecución social.

La Sección de ejecución social se ocupará de la ejecución de los procedimientos de la jurisdicción social atribuidos a los órganos judiciales competentes en dicha materia.

Al frente de la sección habrá un secretario judicial, de quien dependerá el resto de personal destinado en la misma.

Artículo 31.- Sección de ejecución contencioso-administrativa.

La Sección de ejecución contencioso-administrativa se ocupará de la tramitación de los procedimientos de la jurisdicción contencioso-administrativa atribuidos a los órganos judiciales competentes en dicha materia.

Al frente de la sección habrá un secretario judicial, de quien dependerá el resto de personal destinado en la misma, pudiendo compatibilizar su puesto con el de secretario de una unidad procesal de apoyo directo de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 32.- Adscripción de personal al Servicio Común de Ejecución de Pamplona.

Además del personal que atiende a cada Sección, se adscribirán a este Servicio Común un número suficiente de funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial para atender a todo el Servicio en aquellas funciones y tareas propias del cuerpo y que quedará establecido en el Anexo I de este Decreto Foral.

**CAPITULO 4º. SECRETARÍA DE GOBIERNO.**

### Artículo 33.- Concepto.

La Secretaría de Gobierno es aquel centro de destino encargado de dar soporte y apoyo en la realización de funciones que legal y reglamentariamente corresponden al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a la Sala de Gobierno, al Secretario de Gobierno y, en su caso, al Secretario Coordinador Provincial.

Por personal adscrito a este centro de destino se podrá prestar apoyo a las funciones propias de la presidencia de la Audiencia Provincial de Navarra y del Juez Decano de Pamplona.

El titular de la Secretaría de Gobierno estará auxiliado por el personal al servicio de la Administración de Justicia que determine la relación de puestos de trabajo que se contiene en el Anexo I.

### Artículo 34.- Cometidos de los cuerpos de funcionarios en la Secretaría de Gobierno.

Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial destinados en esta unidad ejercerán con carácter general las tareas contempladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, disposiciones legales y reglamentarias u otras normas complementarias que se dicten en su desarrollo, así como cualquier otra función propia e inherente al puesto de trabajo en la unidad que le sea encomendada por sus superiores jerárquicos.

## **CAPITULO 5º. FISCALÍA SUPERIOR DE NAVARRA.**

### Artículo 35.- Oficina de la Fiscalía Superior de Navarra.

La oficina de la Fiscalía Superior de Navarra contará con el personal funcionario adecuado para el cumplimiento de las funciones que la misma tiene asignadas de acuerdo con lo que se determina en el Anexo I del presente Decreto Foral. El responsable de la oficina será el titular de la Fiscalía Superior que podrá designar de entre los funcionarios destinados en la misma un coordinador.

### Artículo 36.- Cometidos de los cuerpos de funcionarios en la Oficina de la fiscalía Superior de Navarra.

Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial destinados en esta unidad ejercerán con carácter general las tareas contempladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, disposiciones legales y reglamentarias u otras normas complementarias que se dicten en su desarrollo, así como cualquier otra función propia e inherente al puesto de trabajo en la unidad que le sea encomendada por sus superiores jerárquicos.

## **CAPITULO 6º. UNIDADES ADMINISTRATIVAS.**

### Artículo 37.- Concepto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 439 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Unidades Administrativas son aquellas que, sin estar integradas en la Oficina Judicial, se constituyen en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia de la Comunidad Foral de Navarra para la jefatura, ordenación y gestión de los recursos humanos de la Oficina judicial, así como sobre los medios informáticos, nuevas tecnologías y demás medios materiales.

#### Artículo 38.- Tipos de Unidades Administrativas.

Se crean las siguientes Unidades Administrativas:

a) Unidad Administrativa de Seguimiento y Control de Calidad de la Oficina Judicial.

b) Unidad Administrativa de Información y Atención al Ciudadano.

c) Unidad Administrativa de Archivo y Depósito.

d) Unidad Administrativa de Gestión de Personal.

e) Unidad Administrativa de Apoyo Forense.

f) Unidad Administrativa de apoyo tecnológico.

#### Artículo 39.- Unidad Administrativa de Seguimiento y Control de Calidad de la Oficina Judicial.

La Unidad Administrativa de seguimiento y control de calidad de la Oficina Judicial se encargará de la planificación del método para el cambio organizativo; análisis de datos, normativa y demás aspectos relacionados; asesoría, diseño propuestas e implantación de modelos organizativos; elaboración de documentos, memorias e informes relativos a la materia de su competencia; seguimiento evaluación y control de calidad de la organización y cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

La citada Unidad Administrativa actuará bajo la dependencia directa del Director General de Justicia y tendrá un carácter transversal en el ejercicio de su función, actuando coordinadamente con los servicios existentes en la Dirección General, con los servicios comunes procesales de la Administración de Justicia y con la Secretaría de Gobierno, evacuando informes, propuestas de mejora y ejecución de acciones.

Al frente de la Unidad habrá un funcionario de la Administración de la Comunidad Foral o de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia que percibirá un complemento equivalente al fijado para las jefaturas de Sección de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

#### Artículo 40.- Unidad Administrativa de Información y Atención al Ciudadano.

La Unidad Administrativa de Información y Atención al Ciudadano se encargará de facilitar información y atención al público tanto personal, como telefónica y documental, recepción, reparto y clasificación de correo y paquetería de la Dirección General de Justicia, recepción y reparto de papelería y librería de la Dirección General de Justicia y apoyo al Servicio de Biblioteca de los órganos judiciales, control de puertas y ventanas, y apertura de los accesos a las dependencias de los órganos judiciales, y cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

La Unidad Administrativa de Información y Atención al Ciudadano actuará bajo la dependencia directa de la Directora del Servicio de Modernización de la Administración de Justicia y tendrá un carácter transversal en el ejercicio de su función, actuando coordinadamente con los servicios existentes en la Dirección General, con los servicios comunes procesales de la Administración de Justicia y con la Secretaría de Gobierno.

Al frente de la Unidad habrá un funcionario de la Administración de la Comunidad Foral o de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia que percibirá un complemento equivalente al fijado para las jefaturas de Negociado de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

#### Artículo 41.- Unidad Administrativa de Archivo y Depósito.

La Unidad Administrativa de Archivo y Depósito se encargará de realizar la gestión del almacenaje, ordenación y clasificación de los expedientes judiciales que estén fuera de la oficina judicial, colaborar en la elaboración de protocolos de actuación de archivos de gestión documental de expedientes judiciales, elaborar y aplicar normas de utilización, realizar una correcta y eficaz gestión del espacio, ayudar a la gestión de las piezas de convicción, elaborar listados de expedientes y documentos que deban pasar a la junta de expurgo y cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

La citada Unidad Administrativa actuará bajo la dependencia directa de la Directora del Servicio de Modernización de la Administración de Justicia y tendrá un carácter transversal en el ejercicio de su función, actuando coordinadamente con los servicios existentes en la Dirección General, con los servicios comunes procesales de la Administración de Justicia y con la Secretaría de Gobierno.

Al frente de la Unidad habrá un funcionario de la Administración de la Comunidad Foral o de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia que percibirá un complemento equivalente al fijado para las jefaturas de Sección de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

#### Artículo 42.- Unidad Administrativa de Gestión de Personal.

La Unidad Administrativa de Gestión de Personal se encargará de la gestión ordinaria del personal de la Administración de Justicia, conforme a las competencias de la Dirección General de Justicia y gestión, mantenimiento y actualización de las bases de datos del personal de la Administración de Justicia en Navarra en coordinación con las unidades orgánicas dependientes de la Dirección General de Función Pública, y cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

La citada Unidad Administrativa actuará bajo la dependencia del Director del Servicio Jurídico-Administrativo de Justicia y tendrá un carácter transversal en el ejercicio de su función, actuando coordinadamente con los servicios existentes en la Dirección General, con los servicios comunes procesales de la Administración de Justicia y con la Secretaría de Gobierno.

Al frente de la Unidad habrá un funcionario de la Administración de la Comunidad Foral o de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia que percibirá un complemento equivalente al fijado para las jefaturas de Negociado de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

#### Artículo 43.- Unidad Administrativa de Apoyo Forense.

La Unidad Administrativa de Apoyo Forense se encargará de la asistencia y apoyo técnico a la Administración de Justicia, posibilitar, en su caso, la mediación y conciliación judicial y realización de exploraciones judiciales a instancia de los órganos de la Administración de Justicia.

Sin perjuicio de su dependencia orgánica del Servicio Social de Justicia, la citada Unidad Administrativa actuará bajo la dependencia funcional del Director del Instituto Navarro de Medicina Legal y tendrá un carácter transversal en el ejercicio de su función, actuando coordinadamente con los servicios existentes en la Dirección General, con los servicios comunes procesales de la Administración de Justicia y con la Secretaría de Gobierno.

Al frente de la Unidad habrá un funcionario de la Administración de la Comunidad Foral o de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia que percibirá un complemento equivalente al fijado para las jefaturas de Sección de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

#### Artículo 44.- Unidad Administrativa de apoyo tecnológico.

La Unidad Administrativa de apoyo tecnológico se encargará de colaborar en la prestación de servicios informáticos y de telecomunicación a la Administración de Justicia en Navarra, colaborar en el despliegue de instrumentos tecnológicos y en el soporte de usuarios, apoyar la promoción de la digitalización de servicios en el ámbito de la Administración de Justicia, gestionar el uso y disponibilidad de medios audiovisuales y ofimáticos por los órganos judiciales y Dirección General de Justicia y cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por sus superiores.

La citada Unidad Administrativa actuará bajo la dependencia de la Directora del Servicio de Modernización de la Administración de Justicia y tendrá un carácter transversal en el ejercicio de su función, actuando coordinadamente con los servicios existentes en la Dirección General, con los servicios comunes procesales de la Administración de Justicia y con la Secretaría de Gobierno.

Al frente de la Unidad habrá un funcionario de la Administración de la Comunidad Foral o de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia que percibirá un complemento equivalente al fijado para las jefaturas de Negociado de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.- La entrada en funcionamiento de las nuevas unidades establecidas en el presente Decreto Foral, así como las posibles fórmulas de progresividad en su implantación, serán fijadas, mediante Orden Foral por el Consejero competente en

materia de Justicia. En las referidas Ordenes Forales se podrá modificar con carácter provisional, hasta la definitiva implantación de la nueva Oficina judicial, la adscripción de Secciones y equipos a los distintos Servicios Comunes Procesales.

En el caso de la entrada en funcionamiento de cada una de las Unidades Administrativas, la Orden Foral por la que se determine la misma efectuará las adaptaciones que procedan en la estructura orgánica de la Dirección General de Justicia así como la readscripción del personal que se precise.

Segunda.- Las relaciones de puestos de trabajo se diferencian por secciones, de tal modo que los funcionarios puedan optar a puestos genéricos de cada sección en los correspondientes concursos de traslado. En los procesos de acoplamiento se seguirán las pautas establecidas legalmente, respetando en todo caso la anterior diferenciación por secciones.

De manera inicial, el secretario judicial director de un servicio común, mediante resolución motivada, podrá asignar, con carácter temporal, a funcionarios de su servicio, funciones de otra sección diferente dentro del mismo servicio cuando sea preciso para garantizar la correcta actividad, dando preferencia al criterio de voluntariedad y cuando no pueda cubrirse esa necesidad por otro medio de apoyo.

Tercera.- Conforme a la estructura de nueva oficina judicial determinada para la Comunidad Foral de Navarra y descrita en el presente Decreto Foral, y previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial, negociación con las organizaciones sindicales con representación y aprobación definitiva del Ministerio de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 522.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena y aprueba la relación de puestos de trabajo contenida en el Anexo I al presente Decreto Foral.

Cuarta.- El Instituto Navarro de Medicina Legal se regirá por su propia normativa reguladora y estará destinado en el mismo el personal de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia que se relacionan en el Anexo I de este Decreto Foral.

Quinta.- Se faculta al Consejero competente en materia de Justicia para modificar las dotaciones de personal de las Unidades establecidas en el presente Decreto Foral, efectuándolos reajustes que se precisen entre las mismas, sin que ello suponga aumento de personal.

Igualmente, mediante Orden Foral del Consejero competente en materia de Justicia se podrán incorporar a las Unidades Administrativas los puestos de trabajo que sean precisos de los existentes en la Dirección General de Justicia.

Sexta.- Con la finalidad de conseguir la plena implantación de la nueva Oficina judicial en todas sus facetas, se constituirá una Comisión Técnica de Coordinación con representantes de la Administración de Justicia en Navarra. El Consejero competente en materia de Justicia designará los miembros de la citada Comisión mediante Orden Foral, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Los miembros de la referida Comisión que no tengan la condición de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral percibirán la indemnización económica por la asistencia a las reuniones o por los trabajos concretos que se les encomiende, que fijará el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior mediante la correspondiente Orden Foral.

Séptima.- Se faculta al Consejero competente en materia de Justicia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto Foral.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera.- Los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, que vinieren prestando el servicio de guardia y producto del acoplamiento final de puestos pasaran a desempeñar su puesto de trabajo fuera de las respectivas unidades procesales de apoyo directo, podrán seguir realizando dicho servicio y por tanto percibiendo las oportunas retribuciones, completando en las unidades procesales correspondientes, la realización de actuaciones propias de la guardia, mediante el establecimiento de turnos que permitan la adecuada prestación del servicio.

Segunda.- A partir de la aprobación y entrada en vigor del presente Decreto Foral, se realizarán los procesos de acoplamiento previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, conforme a la redacción dada a la misma por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, si bien el nombramiento para el desempeño efectivo de dichos puestos no se producirá hasta la publicación de la Orden Foral de entrada en funcionamiento de las nuevas unidades.

Tercera.- Los puestos genéricos de las distintas unidades resultantes de la nueva organización, no tendrán un contenido funcional individualizado, desarrollando, por tanto, tareas o funciones propias de cada cuerpo, no siendo preciso establecer sistemas nuevos de retribución complementaria. Únicamente los puestos reconocidos en las relaciones de puestos de trabajo como singularizados, al tener un contenido funcional específico llevarán la asignación complementaria correspondiente. Si producto de los procesos de acoplamiento, funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, no pudieran ser confirmados en puestos de características similares a las que tenía, se garantiza a los mismos, mientras no cambien de puesto de trabajo de forma voluntaria, la percepción de todas las retribuciones complementarias fijas que actualmente tenga asignadas, aún cuando pasaren a desempeñar puestos de carácter genérico con retribuciones complementarias inferiores. Dicho mantenimiento de retribuciones complementarias no será objeto de compensación ni absorción.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.



CENTRO GESTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA JUSTICIA E INTERIOR DEL GOBIERNO DE NAVARRA.  
 COMUNIDAD AUTONOMA: NAVARRA

ANEXO 3

ANEXO I

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA DE GOBIERNO

COD	DENOMINACION DE PUESTO	DOTACION	GENERAL/ C. ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARIAL	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR
	SECRETARIO DE GOBIERNO	1	S	S	Secretarios	G1	Libre designación	Admon. Justicia			Admon. Justicia		
	GESTION PA	1	S	S	Gestión P.A.		Libre designación	Admon. Justicia			Admon. Justicia		
	GESTION PA	3	G	G	Gestión P.A.		Conc. Traslados	Admon. Justicia			Admon. Justicia		
	TRAMITACION PA	4	G	G	Tramitación P.A.		Conc. Traslados	Admon. Justicia			Admon. Justicia		
	AUXILIO JUDICIAL	2	G	G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admon. Justicia			Admon. Justicia		

LOCALIDAD: PAMPLONA  
 CENTRO DE DESTINO: UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO

COD	DENOMINACION DE PUESTO	DOTACION	GENERAL/ C. ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARIAL	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR
	SECRET. JUD. UPAD.ORG. COLEG. TSJ	3		G	Secretarios	G2	Conc. Traslados	Admon. Justicia			Admon. Justicia		
	SECRET. JUD. UPAD.ORG. COLEG. AP	3		G	Secretarios	G2	Conc. Traslados	Admon. Justicia			Admon. Justicia		
	SECRET. JUD. UPAD CIVIL	4		G	Secretarios	G2	Conc. Traslados	Admon. Justicia			Admon. Justicia		
	SECRET. JUD. UPAD CIVIL Y SEC. CIVIL en el Serv. Común de Ordenación del Procedimiento	1	S	S	Secretarios	G2	Conc. Especifico	Admon. Justicia			Admon. Justicia		
	SECRET. JUD. UPAD INSTRUCCIÓN	5		G	Secretarios	G2	Conc. Traslados	Admon. Justicia			Admon. Justicia		
	SECRET. JUD UPAD VIOL. S/ MUJER	1		G	Secretarios								
	SECRET. JUD. UPAD MENORES Y VIGIL. PENITEI	1											
	SECRET. JUD. UPAD PENAL	2		G	Secretarios	G2	Conc. Traslados	Admon. Justicia			Admon. Justicia		
	SECRET. JUD. UPAD PENAL Y SEC. PENAL en el Serv. Común de Ordenación del Procedimiento	1	S	S	Secretarios	G2	Conc. Especifico	Admon. Justicia			Admon. Justicia		
	SECRET. JUD. UPAD SOCIAL	2		G	Secretarios	G2	Conc. Traslados	Admon. Justicia			Admon. Justicia		
	SECRET. JUD. UPAD CONTENC. ADMINISTRAT	1		G	Secretarios	G2	Conc. Traslados	Admon. Justicia			Admon. Justicia		
	SECRET. J. UPAD CONTENC. ADMINISTRAT Y JEF. SECC. CONT-ADMIN. Del Serv. Común de Ejecución.	1	S	S	Secretarios	G2	Conc. Especifico	Admon. Justicia			Admon. Justicia		
	GESTION PA ORG. COLEGIADO TSJ	3		G	Gestión P.A.		Conc. Traslados	Admon. Justicia			Admon. Justicia		
	GESTION PA ORG. COLEGIADO AP	3		G	Gestión P.A.		Conc. Traslados	Admon. Justicia			Admon. Justicia		
	GESTION PA 1ª INSTANCIA/MERC.	9		G	Gestión P.A.		Conc. Traslados	Admon. Justicia			Admon. Justicia		
	GESTOR PA INSTRUCCIÓN	10		G	Gestión P.A.		Conc. Traslados	Admon. Justicia			Admon. Justicia		GU
	GESTOR PA MENORES	1		G	Gestión P.A.		Conc. Traslados	Admon. Justicia			Admon. Justicia		
	GESTOR PA VIGILANCIA PENITENCIARIA	0		G	Gestión P.A.		Conc. Traslados	Admon. Justicia			Admon. Justicia		





COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION: GENERAL/ DESTINO	C. ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARÍA	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS MERITOS A VALORAR	OBS.
	SECRETARIO JUDICIAL	1		G	Secr. Judicial		Conc. Traslados	Admon. Justicia		
	GESTIÓN PA	3		G	Gestión PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia		
	TRAMITACIÓN PA	7		G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia		
	AUXILIO JUDICIAL	1		G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admon. Justicia		

LOCALIDAD: PAMPLONA  
CENTRO DE DESTINO: FISCALIA SUPERIOR DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION: GENERAL/ DESTINO	C. ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARÍA	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS MERITOS A VALORAR	OBS.
	GESTIÓN PA	2		G	Gestión PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia		
	TRAMITACIÓN PA	11		G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia		
	AUXILIO JUDICIAL	4		G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admon. Justicia		

LOCALIDAD: PAMPLONA  
CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO NAVARRO DE MEDICINA LEGAL

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION: GENERAL/ DESTINO	C. ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARÍA	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS MERITOS A VALORAR	OBS.
	TRAMITACIÓN PA	5		G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia		
	AUXILIO JUDICIAL	1		G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admon. Justicia		

LOCALIDAD: TUDELA  
CENTRO DE DESTINO: UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION: GENERAL/ DESTINO	C. ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARÍA	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS MERITOS A VALORAR	OBS.
	SECRET. JUD. UPAD DE 1ª INST. E INSTRUC. y de Servicio Común General y de Elección	2		S	Secret. Judicial	G3	Conc. Especifico	Admon. Justicia		COMPLEMEN
	SECRET. JUD. UPAD DE 1ª INST. E INSTRUC	3		G	Secret. Judicial	G3	Conc. Traslados	Cadmón. Justicia		
	GESTION PA UPAD 1ª INST. E INSTRUC.	10		G	Gestión PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia		
	TRAMITACIÓN PA UAPD 1ª INST. E INSTRUC.	15		G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia		

LOCALIDAD: TUDELA  
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN GENERAL Y DE EJECUCIÓN

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION: GENERAL/ DESTINO	C. ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARÍA	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS MERITOS A VALORAR	OBS.
-----	------------------------	----------------------------	---------------	----------------	--------	------------------	--------------------	-----------------------	------------------------------	------

	GESTIÓN PA DE SECC. DE ASUNTOS GENERALES	1		G	Gestión PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia		
	GESTIÓN PA DE SECC. DE EJECUCIÓN	2		G	Gestión PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia		
	TRAMITACIÓN PA DE SECC. ASUNTOS GENERALES	1		G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia		
	TRAMITACIÓN PA DE SECC. EJECUCIÓN	3		G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia		
	AUXILIO JUDICIAL DE SECC. ASUNTOS GENERALES	6		G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admon. Justicia		
	AUXILIO JUDICIAL DE SECC. DE EJECUCIÓN	1		G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admon. Justicia		

LOCALIDAD: TUDELA  
CENTRO DE DESTINO: ADSCRIPCIÓN DE FISCALÍA DE TUDELA

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION:	GENERAL/ DESTINO	C. ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARÍA	FORMA DE PROVISIÓN	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR	OBS.
	TRAMITACIÓN PA de ADSCRIP. FISC.	2			G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	AUXILIO JUDICIAL de ADSCRIP. FISC.	1			G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admon. Justicia			

LOCALIDAD: ESTELLA  
CENTRO DE DESTINO: UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION:	GENERAL/ DESTINO	C. ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARÍA	FORMA DE PROVISIÓN	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR	OBS.
	SECRET. JUD. UPAD DE 1ª INST. E INSTRUC. Y de Servicio Común General	2			S	Secret. Judicial	G3	Conc. Especifico	Admon. Justicia			COMPLEMENTO
	GESTIÓN PA 1ª INST. E INSTRUC.	4			G	Gestión PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	TRAMITACIÓN PA 1ª INST. E INSTRUC.	6			G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			

LOCALIDAD: ESTELLA  
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN GENERAL Y DE EJECUCIÓN

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION:	GENERAL/ DESTINO	C. ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARÍA	FORMA DE PROVISIÓN	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR	OBS.
	TRAMITACIÓN PA de Asuntos Generales	1			G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	TRAMITACIÓN PA de Ejecución.	3			G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	AUXILIO JUDICIAL de Asuntos Generales	2			G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	AUXILIO JUDICIAL de Ejecución	1			G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admon. Justicia			

LOCALIDAD: TAFALLA  
CENTRO DE DESTINO: UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION:	GENERAL/ DESTINO	C. ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARÍA	FORMA DE PROVISIÓN	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR	OBS.
	SECRET. JUD. UPAD DE 1ª INST. E INSTRUC. Y de Servicio Común General	2			S	Secret. Judicial	G3	Conc. Especifico	Admon. Justicia			COMPLEMENTO

	GESTION PA 1ª INST. E INSTRUC.	4		G	Gestión PA		Conc. Traslados	Admón. Justicia			
	TRAMITACIÓN PA 1ª INST. E INSTRUC.	4		G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admón. Justicia			

LOCALIDAD: TAFALLA  
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN GENERAL Y DE EJECUCIÓN

COD	DENOMINACION DE PUESTO	DOTACION	GENERAL/ DESTINO	C. ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARÍA	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR	OBS.
	GESTION PA de Elección	1			G	Gestión PA		Conc. Traslados	Admón. Justicia			
	TRAMITACIÓN PA de Asuntos Generales	1			G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admón. Justicia			
	AUXILIO JUDICIAL de Asuntos Generales	1			G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admón. Justicia			
	AUXILIO JUDICIAL de Elección	2			G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admón. Justicia			

LOCALIDAD: AOIZ  
CENTRO DE DESTINO: UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO

COD	DENOMINACION DE PUESTO	DOTACION	GENERAL/ DESTINO	C. ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARÍA	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR	OBS.
	SECRET. JUD. UPAD DE 1ª INST. E INSTRUC. Y de Servicio Común General	2			S	Secret. Judicial	G3	Conc. Especifico	Admón. Justicia			COMPLEMENTO
	GESTION PA 1ª INST. E INSTRUC.	4			G	Gestión PA		Conc. Traslados	Admón. Justicia			
	TRAMITACIÓN PA 1ª INST. E INSTRUC.	4			G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admón. Justicia			

LOCALIDAD: AOIZ  
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN GENERAL Y DE EJECUCIÓN

COD	DENOMINACION DE PUESTO	DOTACION	GENERAL/ DESTINO	C. ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARÍA	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR	OBS.
	GESTION PA de Elección	1			G	Gestión PA		Conc. Traslados	Admón. Justicia			
	TRAMITACIÓN PA de Asuntos Generales	1			G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admón. Justicia			
	TRAMITACIÓN PA de Elección.	1			G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admón. Justicia			
	AUXILIO JUDICIAL de Asuntos Generales	1			G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admón. Justicia			
	AUXILIO JUDICIAL de Elección	1			G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admón. Justicia			



ORDEN FORAL /2011, de , del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se determina la estructura provisional de la Oficina Judicial para la Audiencia Provincial de Navarra.

El libro V de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, tras la reforma introducida por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, establece un nuevo modelo de Oficina Judicial distinguiendo dos tipos de unidades: Las Unidades Procesales de Apoyo Directo a la labor jurisdiccional de Jueces y Magistrados y los Servicios Comunes Procesales para la gestión y apoyo en actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales. Junto a estas, también, establece las Unidades Administrativas que, sin estar integradas propiamente en la Oficina Judicial, se constituyen en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para la jefatura, ordenación y gestión de los recursos humanos y materiales de la Oficina Judicial.

La citada Ley Orgánica del Poder Judicial otorga competencia a las Comunidades Autónomas para el diseño, dimensionamiento y organización de los Servicios Comunes de la oficina judicial, aunque respetando el criterio de homogeneidad y reconociendo los principios de jerarquía, división de funciones y coordinación en que debe basarse el nuevo modelo. Así establece, en su artículo 438.3, que "el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios serán competentes para el diseño, creación y organización de los servicios comunes procesales con funciones de registro y reparto, actos de comunicación, auxilio judicial, ejecución de resoluciones judiciales y jurisdicción voluntaria". El mismo artículo establece que "las Salas de Gobierno y las Juntas de Jueces podrán solicitar al Ministerio de Justicia y a las Comunidades Autónomas la creación de servicios comunes, conforme a específicas necesidades.

El Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y del referido artículo 438.3, ha definido una nueva estructura organizativa para la Nueva Oficina Judicial en nuestra Comunidad. Se está tramitando la aprobación de un Decreto Foral por el que se determina la estructura y funciones de todas las unidades que conforman la denominada nueva oficina judicial para Navarra. En este proceso ha sido solicitado desde la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra

que, hasta tanto tal aprobación definitiva no se produzca, resulta necesario comenzar con la implantación, de modo provisional y transitorio, de aquellos servicios comunes que, además de dar una experiencia para el futuro próximo, impliquen una mejora en la tramitación de los asuntos judiciales en el partido judicial elegido.

Así se ha significado la conveniencia de dotar de una estructura provisional a la oficina de la Audiencia Provincial procediendo a la creación de tres Unidades Procesales de Apoyo Directo, una para cada una de las secciones mixtas de la Audiencia Provincial, así como los servicios comunes provisionales general, de ordenación del procedimiento y ejecución. El planteamiento ha sido acogido favorablemente por el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, en el marco de un principio de progresividad en implantación del nuevo modelo, principio reiterado por el propio Consejo General del Poder Judicial. El modelo propuesto, en su carácter de provisionalidad, debe tener una traslación orgánica posible al modelo general plasmado en el borrador de Decreto Foral de Organización que se está tramitando, de tal forma que, en el momento en que la evolución del desarrollo de la implantación de la nueva oficina judicial lo permita las unidades creadas pasen a integrarse en las nuevas unidades que se vayan creando. Las premisas a respetar, serán las que establecen las normas reguladoras de Nueva Oficina Judicial, las Leyes Procesales, el respeto a la estructura organizativa general de nueva oficina judicial en nuestra Comunidad y la definición de modelo en el entorno de un Plan de Calidad en el servicio en atención al justiciable. Se trata, sin duda, de una inmejorable oportunidad para introducir en el funcionamiento de los órganos colegiados de nuestra Comunidad aquellos elementos organizativos propios de la nueva concepción de la oficina judicial que sean compatibles con los recursos humanos, materiales y técnicos de que se dispone.

En consecuencia, una vez consensuado el modelo, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 41.1.g de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden Foral tiene por objeto determinar la estructura provisional de la Oficina Judicial para la Audiencia Provincial de Navarra.



A tal efecto se crean las unidades procesales de apoyo directo, y se estructura el servicio común provisional general, el servicio común provisional procesal de ordenación del procedimiento y el servicio común provisional procesal de ejecución. Estos Servicios provisionales pasarán a formar parte y se integrarán, sin mantener necesariamente su entidad orgánica, en los respectivos Servicios Comunes que resulten de la estructura definitiva de la Oficina Judicial actualmente en tramitación.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La nueva estructura que se aprueba por la presente Orden Foral dará cobertura, provisionalmente, a las Secciones en funcionamiento o que se pudieren crear en la Audiencia Provincial de Navarra.

#### Artículo 3.- Unidades Procesales de Apoyo Directo

Las Unidades Procesales de Apoyo Directo de la Audiencia Provincial asisten directamente a los Jueces y Magistrados en el ejercicio de las funciones que le son propias, realizando las actuaciones necesarias para el exacto y eficaz cumplimiento de cuantas resoluciones dicten.

En la Audiencia Provincial se crean tres Unidades Procesales de Apoyo Directo, una por cada una de las Secciones mixtas actualmente creadas y en funcionamiento.

#### Artículo 4.- Servicio Común provisional General.

El Servicio Común provisional General de la Audiencia Provincial de Navarra asumirá las funciones centralizadas no encomendadas expresamente a otros servicios comunes procesales para el conjunto de las Secciones de la Audiencia Provincial de Navarra, así como aquellas otras funciones que se determinan en esta Orden Foral.

Este servicio asumirá las siguientes funciones: registro y reparto, oficina de jurado, archivo y depósito, estadística, actos de comunicación y ejecución, atención a Salas de vistas, correo, apoyo a la Presidencia de la Audiencia Provincial en sus funciones gubernativas, y cualquier otra de similares características.

Artículo 5.- Servicio Común provisional de Ordenación del Procedimiento.

El Servicio Común provisional de Ordenación del Procedimiento, asumirá la tramitación de los procedimientos y recursos en todos los aspectos en que no resulte imprescindible la intervención de los Magistrados de las correspondientes Unidades Procesales de Apoyo Directo.

Se organiza provisionalmente en dos Secciones que se encargarán, inicialmente:

La Sección de civil, de la tramitación de los procedimientos y recursos de que conoce la Audiencia Provincial de Navarra en el Orden Civil.

La Sección de Penal, de la tramitación de los procedimientos y recursos que conoce la Audiencia Provincial de Navarra en el Orden Penal.

Artículo 6.- El Servicio Común provisional de Ejecución.

El servicio Común provisional de Ejecución se encargará de la ejecución de los procedimientos competencia de la Audiencia Provincial en todos aquellos aspectos en que no resulte imprescindible la intervención judicial.

Artículo 7.- Dirección provisional de los Servicios Comunes.

En tanto los Servicios Comunes provisionales creados por la presente Orden Foral no se integren con carácter definitivo en los Servicios Comunes que proceda en la estructura definitiva de la Oficina Judicial, las funciones de dirección establecidas por el artículo 438 de la Ley Orgánica del Poder Judicial serán desempeñadas en cada uno de ellos por uno Secretarios de las Unidades Procesales de Apoyo Directo de la Audiencia Provincial de Navarra.

La asignación de responsabilidad sobre un concreto Servicio Común se realizará con criterios de voluntariedad entre los Secretarios de las Unidades Procesales de Apoyo Directo, con preferencia para la elección en función del escalafón.

Artículo 8.- Puestos de Trabajo

Cada una de las Unidades Procesales de Apoyo Directo y de los Servicios Comunes provisionales contará con los puestos de trabajo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que sean precisos para el desempeño de las funciones asumidas y que se ordenará provisionalmente en los términos contenidos en la Relación

de Puestos de Trabajo que conformará esta estructura provisional del Anexo I de la presente Orden Foral, integrándose el personal de los Servicios Comunes provisionales posteriormente en las unidades que con carácter definitivo asuman las funciones de los mismos.

#### Artículo 9.- Organización de los Servicios comunes

La organización de los servicios Comunes provisionales, así como su modo de interrelación con el resto de unidades y los flujos de trabajo deberá respetar y cumplir lo que al efecto establezca el correspondiente Protocolo de Actuación que apruebe la Secretaria de Gobierno de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre. En todo caso su actividad estará dirigida a cumplir y ejecutar las decisiones que adopten los Magistrados de las respectivas Secciones, en el ámbito de sus competencias.

#### Artículo 10.- Funciones de los Secretarios Judiciales

Los Secretarios Judiciales que estén al frente de cada Unidades Procesales de Apoyo Directo y al cargo de cada uno de los servicios Comunes provisionales ejercerán las funciones propias de su cuerpo en relación al ámbito competencial de las correspondientes unidades, conforme a lo establecido tanto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, como en su Reglamento u otras normas complementarias que se dicten en desarrollo. Desempeñarán también aquellas funciones que establezca el Ministerio de Justicia a través de Órdenes Ministeriales para el desempeño de Servicios Comunes con ámbito funcional asimilable al de la presente Orden Foral.

#### Artículo 11.- Funciones de los Cuerpos de funcionarios en las Unidades Procesales de Apoyo Directo y en los Servicios Comunes Procesales.

Los puestos de las Unidades Procesales de Apoyo Directo y de los Servicios Comunes provisionales de la Audiencia Provincial, inicialmente no tendrán un contenido funcional individualizado y por tanto implicarán el desempeño de las tareas o funciones propias de cada cuerpo de pertenencia. Con carácter general, serán las establecidas para cada cuerpo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como otras concretas al puesto, que puedan recogerse al efecto en normativa de desarrollo.

#### Artículo 12.- Sistema de Gestión de Calidad.

La estructura provisional recogida en la presente Orden Foral, funcionará bajo los criterios de un sistema de calidad reconocible y definido, el cual deberá promover la planificación, medición de cumplimiento de objetivos, análisis de deficiencias y adopción de cuantas medidas correctoras sean precisas, en un ciclo de mejora continua.

Disposición Adicional Primera: Apoyo gubernativo a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Navarra.

Hasta que se alcance un mayor desarrollo del modelo de nueva Oficina Judicial, las funciones administrativas de apoyo gubernativo a la Presidencia de la Audiencia Provincial serán ejercidas por el Servicio Común provisional General. A tal efecto se adscribirá al mismo en comisión de servicios a un funcionario de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia designado libremente por la Presidencia de la Audiencia Provincial.

Disposición Adicional Segunda.- Adscripción de puestos y funciones.

Por la Dirección General de Justicia se procederá a efectuar el correspondiente proceso de reordenación de efectivos conforme a lo establecido en la normativa vigente con respeto, en todo caso, a cuantos derechos tenga reconocidos cada funcionario con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden Foral.

Disposición Adicional Tercera.- Comisión de Seguimiento:

Se constituye la Comisión de Seguimiento de funcionamiento de la estructura provisional creada mediante esta Orden Foral, que velará por su correcta implantación, desarrollo y cumplimiento del protocolo de actuación, evaluación de deficiencias detectadas y acciones correctoras que sean precisas. Todo ello en un entorno de calidad que vaya haciéndose extensivo en implantación gradual del nuevo modelo de Oficina judicial.

La citada Comisión de Seguimiento estará constituida por:

Presidenta de la Audiencia Provincial de Navarra o persona en quién delegue.

Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, o persona en quién delegue.

Un Secretario Judicial de la Audiencia Provincial, a propuesta de los Secretarios destinados en la misma.

Director General de Justicia del Gobierno de Navarra o persona en quién delegue.

Técnico responsable del estudio y análisis de Nueva Oficina Judicial de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra.

Disposición Adicional Cuarta.- Retribuciones.

Todos los puestos de trabajo de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de esta estructura provisional, inicialmente, serán genéricos, por lo que no tendrán un contenido funcional individualizado, desarrollando, por tanto, tareas o funciones propias de cada cuerpo, no siendo preciso establecer sistemas nuevos de retribución complementaria. Si producto del proceso de acoplamiento, funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, no pudieran ser confirmados en puestos de características similares a las que tenían, se garantiza a los mismos, mientras no cambien de puesto de trabajo de forma voluntaria, el cobro de todas las retribuciones complementarias fijas, aún cuando pasaren a desempeñar puestos de carácter genérico con retribuciones complementarias inferiores. Dicho mantenimiento de retribuciones complementarias no podrá ser objeto de compensación ni absorción.

Disposición Final Primera.- Entrada en funcionamiento.

La entrada en funcionamiento de las unidades planteadas mediante la presente Orden Foral, se determinará por Resolución del Director General de Justicia en el momento en que finalice el proceso de reordenación de efectivos.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, de de 2011.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA E INTERIOR

Javier Caballero Martínez







ORDEN FORAL /2010, DE , DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR, POR LA QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA PROVISIONAL DE LA OFICINA JUDICIAL PARA LA EJECUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL.

El libro V de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, tras la reforma introducida por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, establece un nuevo modelo de Oficina Judicial distinguiendo dos tipos de unidades: Las Unidades Procesales de Apoyo Directo a la labor jurisdiccional de Jueces y Magistrados y los Servicios Comunes Procesales para la gestión y apoyo en actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales. Junto a estas, también, establece las Unidades Administrativas que, sin estar integradas propiamente en la Oficina Judicial, se constituyen en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para la jefatura, ordenación y gestión de los recursos humanos y materiales de la Oficina Judicial.

La citada Ley Orgánica del Poder Judicial otorga competencia a las Comunidades Autónomas para el diseño, dimensionamiento y organización de los Servicios Comunes de la oficina judicial, aunque respetando el criterio de homogeneidad y reconociendo los principios de jerarquía, división de funciones y coordinación en que debe basarse el nuevo modelo. Así establece, en su artículo 438.3, que "el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios serán competentes para el diseño, creación y organización de los servicios comunes procesales con funciones de registro y reparto, actos de comunicación, auxilio judicial, ejecución de resoluciones judiciales y jurisdicción voluntaria". El mismo artículo establece que "las Salas de Gobierno y las Juntas de Jueces podrán solicitar al Ministerio de Justicia y a las Comunidades Autónomas la creación de servicios comunes, conforme a específicas necesidades.

El Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en atribución del referido artículo 438.3, ha definido una nueva estructura organizativa para la Nueva Oficina Judicial en nuestra Comunidad. Se está tramitando la aprobación de un Decreto Foral por el que se determina la estructura y funciones de todas las unidades que conforman la denominada nueva oficina judicial para Navarra. En este proceso ha sido solicitado desde la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que, hasta tanto tal aprobación

definitiva no se produzca, resulta necesario comenzar con la implantación, de modo provisional y transitorio, de aquellos servicios comunes que, además de dar una experiencia para el futuro próximo, impliquen una mejora en la tramitación de los asuntos judiciales en el partido judicial elegido.

En concreto se solicita la creación de un servicio común procesal de Ejecución para los Juzgados de lo Penal de Navarra. La próxima entrada en vigor de la reforma del Código Penal, propiciada por la Ley Orgánica 5/2010, de 23 de Junio, provocará la urgente revisión de un número importante de sentencias que se encuentran en ejecución en estos Juzgados. Unido lo anterior a la inaplazable necesidad de afrontar con nuevos métodos más racionales la creciente pendencia en ejecución, tanto la derivada de las sentencias de conformidad en Juicios Rápidos, de los Juzgados de Instrucción y Violencia sobre la Mujer o de los propios Juzgados de lo Penal, como la ejecución de Sentencias en Procedimientos Abreviados y otros, competencia de los Juzgados de lo Penal, propicia la búsqueda de nuevas soluciones. Se hace necesaria una mayor eficacia en la gestión de esa ejecución a través de la especialización, unificación de métodos, evitar reiteración de tareas, acceso único a la información y líneas definidas de responsabilidad. Por todo ello, el planteamiento ha sido acogido favorablemente por el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, en el marco de un principio de progresividad en implantación del nuevo modelo, principio que reiteradamente ha sido solicitado por el propio Consejo General del Poder Judicial. Las premisas a respetar, serán las que establecen las normas reguladoras de Nueva Oficina Judicial, las Leyes Procesales, el respeto a la estructura organizativa general de nueva oficina judicial en nuestra Comunidad y la definición de modelo en el entorno de un Plan de Calidad en el servicio en atención al justiciable.

Se trata, sin duda, de una inmejorable oportunidad para introducir en el funcionamiento de los órganos judiciales de nuestra Comunidad aquellos elementos organizativos propios de la nueva concepción de la oficina judicial que sean compatibles con los recursos humanos, materiales y técnicos de que se dispone.

En consecuencia, una vez consensuado el modelo, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 41.1.g de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente orden foral tiene por objeto determinar la estructura provisional de la Oficina Judicial para la ejecución de los procedimientos de los Juzgados de lo Penal.

A tal efecto se crea el Servicio Común Provisional Procesal de Ejecución para los Juzgados de lo Penal de Navarra. Este Servicio provisional pasará a formar parte y se integrará, sin mantener necesariamente su entidad orgánica, en el Servicio Común que para la ejecución de los procedimientos resulte de la estructura definitiva de la Oficina Judicial actualmente en tramitación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La nueva estructura que por la presente Orden Foral se aprueba dará cobertura, provisionalmente, a los Juzgados de lo Penal de Navarra con sede en Pamplona.

Artículo 3. Aspectos funcionales.

El Servicio Común Provisional de Ejecución de los Juzgados de lo Penal, se encargará, de la ejecución completa de los procedimientos tramitados por los Juzgados de lo Penal de Navarra. en todos aquellos aspectos en que no resulte imprescindible la intervención judicial

Artículo 4.- Dirección provisional.

En tanto el Servicio Común provisional creado por la presente Orden Foral no se integre con carácter definitivo en el Servicios Común que proceda en la estructura definitiva de la Oficina Judicial, las funciones de dirección establecidas por el artículo 438 de la Ley Orgánica del Poder Judicial serán desempeñadas por uno de los Secretarios Judiciales con destino en los Juzgados del orden Penal de Pamplona compatibilizando la función con la correspondiente a su Juzgado.

Artículo 5.- Puestos de Trabajo

El Servicio Común Provisional de Ejecución de los Juzgados de lo Penal contará con los puestos de trabajo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que sean precisos para el desempeño de las funciones asumidas que se ordenarán provisionalmente en los términos contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Anexo I

de la presente Orden Foral, integrándose posteriormente en las unidades que, con carácter definitivo, asuman las funciones del mismo.

#### Artículo 6.- Organización del Servicio Común

La organización de este Servicio Común, así como su modo de interrelación con el resto de unidades y los flujos de trabajo deberán respetar y cumplir lo que al efecto establezca el correspondiente Protocolo de Actuación que apruebe la Secretaria de Gobierno de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre. En todo caso su actividad estará dirigida a cumplir y ejecutar las decisiones que adopten los Magistrados de los correspondientes Juzgados de lo Penal en el ámbito de su competencia.

#### Artículo 7.- Funciones del Secretario Judicial

El Secretario Judicial que esté al cargo de este servicio común provisional procesal de Ejecución, ejercerá las funciones propias de su cuerpo en relación al ámbito competencial del Servicio, conforme a lo establecido tanto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, como en su Reglamento u otras normas complementarias que se dicten en desarrollo. Desempeñará también aquellas funciones que establezca el Ministerio de Justicia a través de Órdenes para el desempeño de Servicios Comunes con ámbito funcional asimilable al de la presente Orden.

Artículo 8.- Funciones de los Cuerpos de funcionarios destinados en el Servicio Común Provisional de Ejecución.

Los puestos del Servicio Común Procesal de Ejecutorias, inicialmente no tendrán un contenido funcional individualizado y por tanto implicarán el desempeño de las tareas o funciones propias de cada cuerpo de pertenencia. Con carácter general, serán las establecidas para cada cuerpo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como otras concretas al puesto, que puedan recogerse al efecto en normativa de desarrollo.

#### Artículo 9.- Sistema de Gestión de Calidad.

La estructura provisional del Servicio Común Procesal de Ejecución recogido en la presente Orden Foral, funcionará bajo los criterios de un Sistema de Calidad reconocible y definido, el cual deberá promover la planificación, medición de cumplimiento de objetivos,

análisis de deficiencias y adopción de cuantas medidas correctoras sean precisas, en un ciclo de mejora continua.

**Disposición Adicional Primera.-** Adscripción de puestos.

Por el Director General de Justicia se procederá a efectuar el correspondiente proceso de reordenación de efectivos a fin de dotar las plazas que procedentes de los Juzgados de lo Penal se adscriben al Servicio Común Provisional de Ejecución conforme a lo establecido en la normativa vigente con respeto, en todo caso, a cuantos derechos tenga reconocidos cada funcionario con anterioridad a la presente Orden Foral

A tal efecto se modifica la plantilla de los Juzgados de lo Penal en los términos establecidos en el Anexo II de la presente Orden Foral.

**Disposición Adicional Segunda.-** Comisión de Seguimiento.

Se constituye la Comisión de Seguimiento de funcionamiento de la unidad creada mediante esta Orden Foral, que velará por su correcta implantación, desarrollo y cumplimiento del protocolo de actuación, evaluación de deficiencias detectadas y acciones correctivas que sean precisas. Todo ello en un entorno de calidad que vaya haciéndose extensivo en implantación gradual del nuevo modelo de oficina judicial.

La Comisión de Seguimiento creada por medio de la presente Orden Foral, estará constituida por:

- La Magistrada Juez Decana de Pamplona o persona en quién delegue.
- La Secretaria de Gobierno del TSJN, o persona en quién delegue.
- El Secretario responsable del Servicio
- El Director General de Justicia del Gobierno de Navarra o persona en quién delegue.
- El Técnico responsable del estudio y análisis de NOJ en la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra.

**Disposición Adicional Tercera.-** Retribuciones.

Todos los puestos de trabajo de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de esta estructura provisional, inicialmente, serán genéricos, por lo que no tendrán un contenido funcional individualizado, desarrollando, por tanto, tareas o funciones propias de cada cuerpo, no siendo preciso

establecer sistemas nuevos de retribución complementaria.

Si producto del proceso de acoplamiento, funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, no pudieran ser confirmados en puestos de características similares a las que tenían, se garantiza a los mismos, mientras no cambien de puesto de trabajo de forma voluntaria, el cobro de todas las retribuciones complementarias fijas, aún cuando pasaren a desempeñar puestos de carácter genérico con retribuciones complementarias inferiores. Dicho mantenimiento de retribuciones complementarias no podrá ser objeto de compensación ni absorción.

**Disposición Transitoria Primera.** Puesta en marcha progresiva.

El Servicio Común Procesal de Ejecutorias de los Juzgados de lo Penal asumirá las funciones establecidas en esta Orden Foral progresivamente conforme a lo que, oída la Comisión de Seguimiento creada en la Disposición Adicional Tercera, se determine por Resolución del Director General de Justicia en la que igualmente se determinará la incorporación efectiva, de manera progresiva, del personal adscrito al mismo.

Inicialmente se encargará de la revisión de todas las Sentencias que se encuentran en ejecución en los Juzgados de lo Penal de Navarra, con sede en Pamplona y que son susceptibles de revisión conforme a la Ley Orgánica 5/2010, de 23 de junio, de reforma del Código Penal, en todos aquellos aspectos en que no resulte necesaria la intervención judicial.

En fases sucesivas se irá ampliando la competencia funcional del Servicio, a las sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer en Juicios Rápidos y sentencias de conformidad dictadas por los propios Juzgados de lo Penal de Pamplona, hasta terminar asumiendo la ejecución completa de todas las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal de Navarra, en todos aquellos aspectos en que no resulte necesaria la intervención judicial.

**Disposición Final Única.-** Entrada en vigor

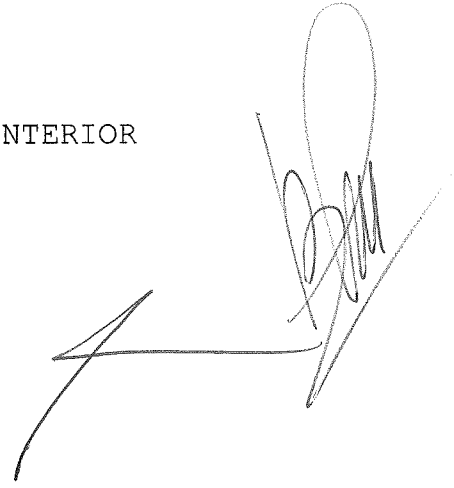
La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra

Pamplona,

de abril de 2011.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Javier Caballero Martinez

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a vertical line and a small loop at the bottom.A large, complex handwritten signature in black ink, featuring multiple loops and a long horizontal stroke extending to the left.





CENTRO GESTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA JUSTICIA E INTERIOR DEL GOBIERNO DE NAVARRA.  
 COMUNIDAD AUTONOMA: NAVARRA

**ANEXO I**

LOCALIDAD: PAMPLONA  
 CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN DE ORGANOS DE LO PENAL

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION: GENERAL/ C. ESPECIFICO		TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARIAL		FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS MERITOS A VALORAR	OBS.
			DESTINO								
	GESTION PA SCEJ PENALES	9		G	Gestión P.A.			Conc. Traslados	Admon. Justicia		
	TRAMITACIÓN PA SCEJ PENALES	8		G	Tramitación P.A.			Conc. Traslados	Admon. Justicia		
	AUXILIO JUDICIAL SCEJ PENALES	5		G	Auxilio Judicial			Conc. Traslados	Admón. Justicia		



ORDEN FORAL /2011, de , del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se determina la estructura provisional de la Oficina Judicial para la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en Navarra.

El libro V de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, tras la reforma introducida por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, establece un nuevo modelo de Oficina Judicial distinguiendo dos tipos de unidades: Las Unidades Procesales de Apoyo Directo a la labor jurisdiccional de Jueces y Magistrados y los Servicios Comunes Procesales para la gestión y apoyo en actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales. Junto a estas, también, establece las Unidades Administrativas que, sin estar integradas propiamente en la Oficina Judicial, se constituyen en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para la jefatura, ordenación y gestión de los recursos humanos y materiales de la Oficina Judicial.

La citada Ley Orgánica del Poder Judicial otorga competencia a las Comunidades Autónomas para el diseño, dimensionamiento y organización de los Servicios Comunes de la oficina judicial, aunque respetando el criterio de homogeneidad y reconociendo los principios de jerarquía, división de funciones y coordinación en que debe basarse el nuevo modelo. Así establece, en su artículo 438.3, que "el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios serán competentes para el diseño, creación y organización de los servicios comunes procesales con funciones de registro y reparto, actos de comunicación, auxilio judicial, ejecución de resoluciones judiciales y jurisdicción voluntaria". El mismo artículo establece que "las Salas de Gobierno y las Juntas de Jueces podrán solicitar al Ministerio de Justicia y a las Comunidades Autónomas la creación de servicios comunes, conforme a específicas necesidades.

El Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y del referido artículo 438.3, ha definido una nueva estructura organizativa para la Nueva Oficina Judicial en nuestra Comunidad. Se está tramitando la aprobación de un Decreto Foral por el que se determina la estructura y funciones de todas las unidades que conforman la denominada nueva oficina judicial para Navarra. En este proceso ha sido solicitado desde la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra

que, hasta tanto tal aprobación definitiva no se produzca, resulta necesario comenzar con la implantación, de modo provisional y transitorio, de aquellos servicios comunes que, además de dar una experiencia para el futuro próximo, impliquen una mejora en la tramitación de los asuntos judiciales en el partido judicial elegido.

Así se ha significado la conveniencia de dotar de una estructura provisional a la oficina de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa procediendo a la creación de cinco Unidades Procesales de Apoyo Directo, una por cada uno de los cuatro Juzgados de lo Contencioso-Administrativo existentes más una quinta correspondiente a la Sala de la misma jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, así como los servicios comunes provisionales general, de ordenación del procedimiento y ejecución. El planteamiento ha sido acogido favorablemente por el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, en el marco de un principio de progresividad en implantación del nuevo modelo, principio reiterado por el propio Consejo General del Poder Judicial. El modelo propuesto, en su carácter de provisionalidad, debe tener una traslación orgánica posible al modelo general plasmado en el borrador de Decreto Foral de Organización que se está tramitando, de tal forma que, en el momento en que la evolución del desarrollo de la implantación de la nueva oficina judicial lo permita las unidades creadas pasen a integrarse en las nuevas unidades que se vayan creando. Las premisas a respetar, serán las que establecen las normas reguladoras de Nueva Oficina Judicial, las Leyes Procesales, el respeto a la estructura organizativa general de nueva oficina judicial en nuestra Comunidad y la definición de modelo en el entorno de un Plan de Calidad en el servicio en atención al justiciable. Se trata, sin duda, de una inmejorable oportunidad para introducir en el funcionamiento de los órganos colegiados de nuestra Comunidad aquellos elementos organizativos propios de la nueva concepción de la oficina judicial que sean compatibles con los recursos humanos, materiales y técnicos de que se dispone.

En consecuencia, una vez consensuado el modelo, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 41.1.g de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden Foral tiene por objeto determinar la estructura provisional de la Oficina Judicial para la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en Navarra.

A tal efecto se crean las unidades procesales de apoyo directo, y se estructura el servicio común provisional general, el servicio común provisional procesal de ordenación del procedimiento y el servicio común provisional procesal de ejecución. Estos Servicios provisionales pasarán a formar parte y se integrarán, sin mantener necesariamente su entidad orgánica, en los respectivos Servicios Comunes que resulten de la estructura definitiva de la Oficina Judicial actualmente en tramitación.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La nueva estructura que se aprueba por la presente Orden Foral dará cobertura, provisionalmente, a la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en funcionamiento o que se pudieran crear.

#### Artículo 3.- Unidades Procesales de Apoyo Directo

Las Unidades Procesales de Apoyo Directo de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra asisten directamente a los Jueces y Magistrados en el ejercicio de las funciones que le son propias, realizando las actuaciones necesarias para el exacto y eficaz cumplimiento de cuantas resoluciones dicten.

En la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra se crea una Unidad Procesal de Apoyo Directo por cada uno de los Juzgados de los Contencioso-Administrativo y una para la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

#### Artículo 4.- Servicio Común provisional General.

El Servicio Común provisional General de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra asumirá las funciones centralizadas no encomendadas expresamente a otros servicios comunes procesales para el conjunto de dicha jurisdicción, así como aquellas otras funciones que se determinan en esta Orden Foral.

Este servicio asumirá las siguientes funciones: registro y reparto, archivo y depósito, estadística, actos

de comunicación y ejecución, atención a Salas de vistas, correo y cualquier otra de similares características.

Artículo 5.- Servicio Común provisional de Ordenación del Procedimiento.

El Servicio Común provisional de Ordenación del Procedimiento, asumirá la tramitación de los procedimientos y recursos en todos los aspectos en que no resulte imprescindible la intervención de los Magistrados de las correspondientes Unidades Procesales de Apoyo Directo.

Artículo 6.- El Servicio Común provisional de Ejecución.

El servicio Común provisional de Ejecución se encargará de la ejecución de los procedimientos competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra en todos aquellos aspectos en que no resulte imprescindible la intervención judicial.

Artículo 7.- Dirección provisional de los Servicios Comunes.

En tanto los Servicios Comunes provisionales creados por la presente Orden Foral no se integren con carácter definitivo en los Servicios Comunes que proceda en la estructura definitiva de la Oficina Judicial, las funciones de dirección establecidas por el artículo 438 de la Ley Orgánica del Poder Judicial serán desempeñadas por los Secretarios de las Unidades Procesales de Apoyo Directo de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra.

La asignación de responsabilidad sobre un concreto Servicio Común se realizará con criterios de voluntariedad entre los Secretarios, con preferencia para la elección en función del escalafón.

Los Secretarios de las Unidades Procesales de Apoyo Directo de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que no asuman una función específica de dirección de uno de los servicios comunes prestarán apoyo a los mismos.

Artículo 8.- Puestos de Trabajo

Cada una de las Unidades Procesales de Apoyo Directo y de los Servicios Comunes provisionales contará con los puestos de trabajo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que sean precisos para el desempeño de las funciones asumidas y que se ordenará

provisionalmente en los términos contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo que conformará esta estructura provisional del Anexo I de la presente Orden Foral, integrándose el personal de los Servicios Comunes provisionales posteriormente en las unidades que con carácter definitivo asuman las funciones de los mismos.

#### Artículo 9.- Organización de los Servicios comunes

La organización de los servicios Comunes provisionales, así como su modo de interrelación con el resto de unidades y los flujos de trabajo deberá respetar y cumplir lo que al efecto establezca el correspondiente Protocolo de Actuación que apruebe la Secretaria de Gobierno de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre. En todo caso su actividad estará dirigida a cumplir y ejecutar las decisiones que adopten los Magistrados de las respectivas Secciones, en el ámbito de sus competencias.

#### Artículo 10.- Funciones de los Secretarios Judiciales

Los Secretarios Judiciales que estén al frente de cada Unidades Procesales de Apoyo Directo y al cargo de alguno de los servicios Comunes provisionales ejercerán las funciones propias de su cuerpo en relación al ámbito competencial de las correspondientes unidades, conforme a lo establecido tanto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, como en su Reglamento u otras normas complementarias que se dicten en desarrollo. Desempeñarán también aquellas funciones que establezca el Ministerio de Justicia a través de Órdenes Ministeriales para el desempeño de Servicios Comunes con ámbito funcional asimilable al de la presente Orden Foral.

#### Artículo 11.- Funciones de los Cuerpos de funcionarios en las Unidades Procesales de Apoyo Directo y en los Servicios Comunes Procesales.

Los puestos de las Unidades Procesales de Apoyo Directo y de los Servicios Comunes provisionales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra, inicialmente no tendrán un contenido funcional individualizado y por tanto implicarán el desempeño de las tareas o funciones propias de cada cuerpo de pertenencia. Con carácter general, serán las establecidas para cada cuerpo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como otras concretas al puesto, que puedan recogerse al efecto en normativa de desarrollo.

Artículo 12.- Sistema de Gestión de Calidad.

La estructura provisional recogida en la presente Orden Foral, funcionará bajo los criterios de un sistema de calidad reconocible y definido, el cual deberá promover la planificación, medición de cumplimiento de objetivos, análisis de deficiencias y adopción de cuantas medidas correctoras sean precisas, en un ciclo de mejora continua.

Disposición Adicional Primera: Adscripción de puestos y funciones.

Por la Dirección General de Justicia se procederá a efectuar el correspondiente proceso de reordenación de efectivos entre el personal actualmente destinado en los Juzgados de lo Contencioso-administrativo y en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia conforme a lo establecido en la normativa vigente con respeto, en todo caso, a cuantos derechos tenga reconocidos cada funcionario con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden Foral.

Disposición Adicional Segunda.- Comisión de Seguimiento:

Se constituye la Comisión de Seguimiento de funcionamiento de la estructura provisional creada mediante esta Orden Foral, que velará por su correcta implantación, desarrollo y cumplimiento del protocolo de actuación, evaluación de deficiencias detectadas y acciones correctoras que sean precisas. Todo ello en un entorno de calidad que vaya haciéndose extensivo en implantación gradual del nuevo modelo de Oficina judicial.

La citada Comisión de Seguimiento estará constituida por:

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Navarra o persona en quién delegue.

Un Magistrado de los actuales Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, a propuesta de los Magistrados destinados en los mismos.

Un Secretario Judicial de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra, a propuesta de los Secretarios destinados en la misma.

Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, o persona en quién delegue.



Director General de Justicia del Gobierno de Navarra o persona en quién delegue.

Técnico responsable del estudio y análisis de Nueva Oficina Judicial de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra.

#### Disposición Adicional Tercera.- Retribuciones.

Todos los puestos de trabajo de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de esta estructura provisional, inicialmente, serán genéricos, por lo que no tendrán un contenido funcional individualizado, desarrollando, por tanto, tareas o funciones propias de cada cuerpo, no siendo preciso establecer sistemas nuevos de retribución complementaria. Si producto del proceso de acoplamiento, funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, no pudieran ser confirmados en puestos de características similares a las que tenían, se garantiza a los mismos, mientras no cambien de puesto de trabajo de forma voluntaria, el cobro de todas las retribuciones complementarias fijas, aún cuando pasaren a desempeñar puestos de carácter genérico con retribuciones complementarias inferiores. Dicho mantenimiento de retribuciones complementarias no podrá ser objeto de compensación ni absorción.

#### Disposición Adicional Cuarta.- Nuevo Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

La creación de un nuevo Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, actualmente en tramitación, conllevará la creación de la UPAD correspondiente que se dotará por un funcionario del Cuerpo de Gestión y uno del de Tramitación de los adscritos inicialmente al Servicio Común Provisional de Ordenación del Procedimiento, efectuándose al efecto el correspondiente proceso de reordenación de efectivos entre los funcionarios adscritos al Servicio Común Provisional de Ordenación del procedimiento.

#### Disposición Final Primera.- Entrada en funcionamiento.

La entrada en funcionamiento de las unidades planteadas mediante la presente Orden Foral, se determinará por Resolución del Director General de Justicia en el momento en que finalice el proceso de reordenación de efectivos.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona,                    de                    de 2011.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA E INTERIOR

Javier Caballero Martínez





ORDEN FORAL /2011, de , del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se determina la estructura provisional de la Oficina Judicial para la Jurisdicción Social en Navarra.

El libro V de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, tras la reforma introducida por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, establece un nuevo modelo de Oficina Judicial distinguiendo dos tipos de unidades: Las Unidades Procesales de Apoyo Directo a la labor jurisdiccional de Jueces y Magistrados y los Servicios Comunes Procesales para la gestión y apoyo en actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales. Junto a estas, también, establece las Unidades Administrativas que, sin estar integradas propiamente en la Oficina Judicial, se constituyen en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para la jefatura, ordenación y gestión de los recursos humanos y materiales de la Oficina Judicial.

La citada Ley Orgánica del Poder Judicial otorga competencia a las Comunidades Autónomas para el diseño, dimensionamiento y organización de los Servicios Comunes de la oficina judicial, aunque respetando el criterio de homogeneidad y reconociendo los principios de jerarquía, división de funciones y coordinación en que debe basarse el nuevo modelo. Así establece, en su artículo 438.3, que "el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios serán competentes para el diseño, creación y organización de los servicios comunes procesales con funciones de registro y reparto, actos de comunicación, auxilio judicial, ejecución de resoluciones judiciales y jurisdicción voluntaria". El mismo artículo establece que "las Salas de Gobierno y las Juntas de Jueces podrán solicitar al Ministerio de Justicia y a las Comunidades Autónomas la creación de servicios comunes, conforme a específicas necesidades.

El Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y del referido artículo 438.3, ha definido una nueva estructura organizativa para la Nueva Oficina Judicial en nuestra Comunidad. Se está tramitando la aprobación de un Decreto Foral por el que se determina la estructura y funciones de todas las unidades que conforman la denominada nueva oficina judicial para Navarra. En este proceso ha sido solicitado desde la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra

que, hasta tanto tal aprobación definitiva no se produzca, resulta necesario comenzar con la implantación, de modo provisional y transitorio, de aquellos servicios comunes que, además de dar una experiencia para el futuro próximo, impliquen una mejora en la tramitación de los asuntos judiciales en el partido judicial elegido.

Así se ha significado la conveniencia de dotar de una estructura provisional a la oficina de la Jurisdicción Social procediendo a la creación de cinco Unidades Procesales de Apoyo Directo, una por cada uno de los cuatro Juzgados de lo Social existentes más una quinta correspondiente a la Sala de la misma jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, así como los servicios comunes provisionales general, de ordenación del procedimiento y ejecución. El planteamiento ha sido acogido favorablemente por el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, en el marco de un principio de progresividad en implantación del nuevo modelo, principio reiterado por el propio Consejo General del Poder Judicial. El modelo propuesto, en su carácter de provisionalidad, debe tener una traslación orgánica posible al modelo general plasmado en el borrador de Decreto Foral de Organización que se está tramitando, de tal forma que, en el momento en que la evolución del desarrollo de la implantación de la nueva oficina judicial lo permita las unidades creadas pasen a integrarse en las nuevas unidades que se vayan creando. Las premisas a respetar, serán las que establecen las normas reguladoras de Nueva Oficina Judicial, las Leyes Procesales, el respeto a la estructura organizativa general de nueva oficina judicial en nuestra Comunidad y la definición de modelo en el entorno de un Plan de Calidad en el servicio en atención al justiciable. Se trata, sin duda, de una inmejorable oportunidad para introducir en el funcionamiento de los órganos colegiados de nuestra Comunidad aquellos elementos organizativos propios de la nueva concepción de la oficina judicial que sean compatibles con los recursos humanos, materiales y técnicos de que se dispone.

En consecuencia, una vez consensuado el modelo, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 41.1.g de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden Foral tiene por objeto determinar la estructura provisional de la Oficina Judicial para la Jurisdicción Social en Navarra.

A tal efecto se crean las unidades procesales de apoyo directo, y se estructura el servicio común provisional general, el servicio común provisional procesal de ordenación del procedimiento y el servicio común provisional procesal de ejecución. Estos Servicios provisionales pasarán a formar parte y se integrarán, sin mantener necesariamente su entidad orgánica, en los respectivos Servicios Comunes que resulten de la estructura definitiva de la Oficina Judicial actualmente en tramitación.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La nueva estructura que se aprueba por la presente Orden Foral dará cobertura, provisionalmente, a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y a los Juzgados de lo Social de Pamplona actualmente en funcionamiento.

#### Artículo 3.- Unidades Procesales de Apoyo Directo

Las Unidades Procesales de Apoyo Directo de la Jurisdicción Social de Navarra asisten directamente a los Jueces y Magistrados en el ejercicio de las funciones que le son propias, realizando las actuaciones necesarias para el exacto y eficaz cumplimiento de cuantas resoluciones dicten.

En la Jurisdicción Social de Navarra se crea una Unidad Procesal de Apoyo Directo por cada uno de los Juzgados de lo Social y una para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

#### Artículo 4.- Servicio Común provisional General.

El Servicio Común provisional General de la Jurisdicción Social de Navarra asumirá las funciones centralizadas no encomendadas expresamente a otros servicios comunes procesales para el conjunto de dicha jurisdicción, así como aquellas otras funciones que se determinan en esta Orden Foral.

Este servicio asumirá las siguientes funciones: registro y reparto, archivo y depósito, estadística, actos de comunicación y ejecución, atención a Salas de vistas, correo y cualquier otra de similares características.

Artículo 5.- Servicio Común provisional de Ordenación del Procedimiento.

El Servicio Común provisional de Ordenación del Procedimiento, asumirá la tramitación de los procedimientos y recursos en todos los aspectos en que no resulte imprescindible la intervención de los Magistrados de las correspondientes Unidades Procesales de Apoyo Directo.

Artículo 6.- El Servicio Común provisional de Ejecución.

El servicio Común provisional de Ejecución se encargará de la ejecución de los procedimientos competencia de la Jurisdicción Social de Navarra en todos aquellos aspectos en que no resulte imprescindible la intervención judicial.

Artículo 7.- Dirección provisional de los Servicios Comunes.

En tanto los Servicios Comunes provisionales creados por la presente Orden Foral no se integren con carácter definitivo en los Servicios Comunes que proceda en la estructura definitiva de la Oficina Judicial, las funciones de dirección establecidas por el artículo 438 de la Ley Orgánica del Poder Judicial serán desempeñadas por los Secretarios de las Unidades Procesales de Apoyo Directo de la Jurisdicción Social de Navarra.

La asignación de responsabilidad sobre un concreto Servicio Común se realizará con criterios de voluntariedad entre los Secretarios, con preferencia para la elección en función del escalafón.

Los Secretarios de las Unidades Procesales de Apoyo Directo de los Juzgados de lo Social que no asuman una función específica de dirección de uno de los servicios comunes prestarán apoyo a los mismos.

Artículo 8.- Puestos de Trabajo

Cada una de las Unidades Procesales de Apoyo Directo y de los Servicios Comunes provisionales contará con los puestos de trabajo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que sean precisos para el desempeño de las funciones asumidas y que se ordenará provisionalmente en los términos contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo que conformará esta estructura provisional del Anexo I de la presente Orden Foral,



integrándose el personal de los Servicios Comunes provisionales posteriormente en las unidades que con carácter definitivo asuman las funciones de los mismos.

#### Artículo 9.- Organización de los Servicios comunes

La organización de los servicios Comunes provisionales, así como su modo de interrelación con el resto de unidades y los flujos de trabajo deberá respetar y cumplir lo que al efecto establezca el correspondiente Protocolo de Actuación que apruebe la Secretaria de Gobierno de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre. En todo caso su actividad estará dirigida a cumplir y ejecutar las decisiones que adopten los Magistrados de las respectivas Secciones, en el ámbito de sus competencias.

#### Artículo 10.- Funciones de los Secretarios Judiciales

Los Secretarios Judiciales que estén al frente de cada Unidades Procesales de Apoyo Directo y al cargo de alguno de los servicios Comunes provisionales ejercerán las funciones propias de su cuerpo en relación al ámbito competencial de las correspondientes unidades, conforme a lo establecido tanto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, como en su Reglamento u otras normas complementarias que se dicten en desarrollo. Desempeñarán también aquellas funciones que establezca el Ministerio de Justicia a través de Órdenes Ministeriales para el desempeño de Servicios Comunes con ámbito funcional asimilable al de la presente Orden Foral.

#### Artículo 11.- Funciones de los Cuerpos de funcionarios en las Unidades Procesales de Apoyo Directo y en los Servicios Comunes Procesales.

Los puestos de las Unidades Procesales de Apoyo Directo y de los Servicios Comunes provisionales de la Jurisdicción Social de Navarra, inicialmente no tendrán un contenido funcional individualizado y por tanto implicarán el desempeño de las tareas o funciones propias de cada cuerpo de pertenencia. Con carácter general, serán las establecidas para cada cuerpo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como otras concretas al puesto, que puedan recogerse al efecto en normativa de desarrollo.

#### Artículo 12.- Sistema de Gestión de Calidad.

La estructura provisional recogida en la presente Orden Foral, funcionará bajo los criterios de un sistema de calidad reconocible y definido, el cual deberá promover la planificación, medición de cumplimiento de objetivos, análisis de deficiencias y adopción de cuantas medidas correctoras sean precisas, en un ciclo de mejora continua.

Disposición Adicional Primera: Adscripción de puestos y funciones.

Por la Dirección General de Justicia se procederá a efectuar el correspondiente proceso de reordenación de efectivos entre el personal actualmente destinado en los Juzgados de lo Social y en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia conforme a lo establecido en la normativa vigente con respeto, en todo caso, a cuantos derechos tenga reconocidos cada funcionario con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden Foral.

Disposición Adicional Segunda.- Comisión de Seguimiento:

Se constituye la Comisión de Seguimiento de funcionamiento de la estructura provisional creada mediante esta Orden Foral, que velará por su correcta implantación, desarrollo y cumplimiento del protocolo de actuación, evaluación de deficiencias detectadas y acciones correctoras que sean precisas. Todo ello en un entorno de calidad que vaya haciéndose extensivo en implantación gradual del nuevo modelo de Oficina judicial.

La citada Comisión de Seguimiento estará constituida por:

Presidente de la Sala de lo Social de Navarra o persona en quién delegue.

Un Magistrado de los actuales Juzgados de lo Social, a propuesta de los Magistrados destinados en los mismos.


Un Secretario Judicial de la Jurisdicción Social de Navarra, a propuesta de los Secretarios destinados en la misma.

Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, o persona en quién delegue.

Director General de Justicia del Gobierno de Navarra o persona en quién delegue.

Técnico responsable del estudio y análisis de Nueva Oficina Judicial de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra.

Disposición Adicional Tercera.- Retribuciones.



Todos los puestos de trabajo de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de esta estructura provisional, inicialmente, serán genéricos, por lo que no tendrán un contenido funcional individualizado, desarrollando, por tanto, tareas o funciones propias de cada cuerpo, no siendo preciso establecer sistemas nuevos de retribución complementaria. Si producto del proceso de acoplamiento, funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, no pudieran ser confirmados en puestos de características similares a las que tenían, se garantiza a los mismos, mientras no cambien de puesto de trabajo de forma voluntaria, el cobro de todas las retribuciones complementarias fijas, aún cuando pasaren a desempeñar puestos de carácter genérico con retribuciones complementarias inferiores. Dicho mantenimiento de retribuciones complementarias no podrá ser objeto de compensación ni absorción.



Disposición Final Primera.- Entrada en funcionamiento.

La entrada en funcionamiento de las unidades planteadas mediante la presente Orden Foral, se determinará por Resolución del Director General de Justicia en el momento en que finalice el proceso de reordenación de efectivos.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona,                    de                    de 2011.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA E INTERIOR

Javier Caballero Martínez





ORDEN FORAL /2011, de , del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se determina la estructura provisional de la Oficina Judicial del Partido Judicial de Aoiz.

El libro V de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, tras la reforma introducida por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, establece un nuevo modelo de Oficina Judicial distinguiendo dos tipos de unidades: Las Unidades Procesales de Apoyo Directo a la labor jurisdiccional de Jueces y Magistrados y los Servicios Comunes Procesales para la gestión y apoyo en actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales. Junto a estas, también, establece las Unidades Administrativas que, sin estar integradas propiamente en la Oficina Judicial, se constituyen en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para la jefatura, ordenación y gestión de los recursos humanos y materiales de la Oficina Judicial.

La citada Ley Orgánica del Poder Judicial otorga competencia a las Comunidades Autónomas para el diseño, dimensionamiento y organización de los Servicios Comunes de la oficina judicial, aunque respetando el criterio de homogeneidad y reconociendo los principios de jerarquía, división de funciones y coordinación en que debe basarse el nuevo modelo. Así establece, en su artículo 438.3, que "el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios serán competentes para el diseño, creación y organización de los servicios comunes procesales con funciones de registro y reparto, actos de comunicación, auxilio judicial, ejecución de resoluciones judiciales y jurisdicción voluntaria". El mismo artículo establece que "las Salas de Gobierno y las Juntas de Jueces podrán solicitar al Ministerio de Justicia y a las Comunidades Autónomas la creación de servicios comunes, conforme a específicas necesidades.

El Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y del referido artículo 438.3, ha definido una nueva estructura organizativa para la Nueva Oficina Judicial en nuestra Comunidad. Se está tramitando la aprobación de un Decreto Foral por el que se determina la estructura y funciones de todas las unidades que conforman la denominada nueva oficina judicial para Navarra. En este proceso ha sido solicitado desde la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra

que, hasta tanto tal aprobación definitiva no se produzca, resulta necesario comenzar con la implantación, de modo provisional y transitorio, de aquellos servicios comunes que, además de dar una experiencia para el futuro próximo, impliquen una mejora en la tramitación de los asuntos judiciales en el partido judicial elegido.

Así se ha significado la conveniencia de dotar de una estructura provisional a la oficina del Partido Judicial de Aoiz, procediendo a la creación de dos Unidades Procesales de Apoyo Directo, una para cada uno de los Juzgados, así como un Servicio Común General y de Ejecución.

El planteamiento ha sido acogido favorablemente por el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, en el marco de un principio de progresividad en implantación del nuevo modelo, principio reiterado por el propio Consejo General del Poder Judicial. El plan organizativo recogido en el borrador de Decreto Foral por el que se determina la estructura y funciones de las unidades de toda la oficina judicial en Navarra, atendiendo a criterios de racionalidad contempla para el Partido Judicial de Aoiz un único Servicio Común Procesal General y de Ejecución, con dos Secciones: una Sección General y una Sección de Ejecución. Con ese planteamiento elabora la presente norma. Las premisas a respetar, serán las que establecen las normas reguladoras de Nueva Oficina Judicial, las Leyes Procesales, el respeto a la estructura organizativa general de nueva oficina judicial en nuestra Comunidad y la definición de modelo en el entorno de un Plan de Calidad en el servicio en atención al justiciable. Se trata, sin duda, de una inmejorable oportunidad para introducir en el funcionamiento de los órganos colegiados de nuestra Comunidad aquellos elementos organizativos propios de la nueva concepción de la oficina judicial que sean compatibles con los recursos humanos, materiales y técnicos de que se dispone.

En consecuencia, una vez consensuado el modelo, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 41.1.g de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo 1.- Objeto.



La presente Orden Foral tiene por objeto determinar la estructura provisional de la Oficina Judicial para el Partido Judicial de Aoiz.

A tal efecto se crean las Unidades Procesales de Apoyo Directo y el Servicio Común Provisional Procesal General y de Ejecución. Este servicio común pasará a formar parte y se integrará, sin mantener necesariamente su entidad orgánica, en los servicios comunes que resulten de la estructura definitiva de la Oficina judicial actualmente en tramitación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La nueva estructura que se aprueba por la presente Orden Foral dará cobertura, provisionalmente, a los órganos judiciales del edificio de juzgados de Aoiz.

Artículo 3.- Unidades Procesales de Apoyo Directo

Las Unidades Procesales de Apoyo Directo asisten directamente a los Jueces y Magistrados en el ejercicio de las funciones que le son propias, realizando las actuaciones necesarias para el exacto y eficaz cumplimiento de cuantas resoluciones dicten.

En el Partido Judicial de Aoiz se crean dos Unidades Procesales de Apoyo Directo, una por cada una de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción actualmente creados y en funcionamiento.

Artículo 4.- Servicio Común Provisional General y de Ejecución.

El Servicio Común General y de Ejecución del Partido Judicial de Aoiz, se organiza en dos Secciones: una Sección de Asuntos Generales y una Sección de Ejecución.

La Sección de Asuntos Generales, asumirá las siguientes funciones:

- Registro y reparto.
- Mensajería y correo.
- Actos de comunicación y ejecución.
- Auxilio judicial.
- Apoyo a sala de vistas.
- Información y atención a litigantes, profesionales y ciudadanos.
- Archivo y depósito.
- Designación de peritos judiciales.
- Averiguación de datos.
- Apoderamientos apud-acta.

- Presentación en libertades provisionales.
- Asistencia a Decano.
- Cualesquiera otras de carácter transversal no encomendadas expresamente a otro servicio común.

La Sección de Ejecución, se encargará de la ejecución procesal competencia de los órganos del ámbito definido, en todos aquellos aspectos que no sea precisa la intervención del Juez, de conformidad con lo establecido en las Leyes Procesales.

#### Artículo 5.- Dirección provisional del Servicio Común.

En tanto el Servicio Común provisional creado por la presente Orden Foral no se integre con carácter definitivo en los Servicios Comunes que proceda en la estructura definitiva de la Oficina Judicial, las funciones de dirección establecidas por el artículo 438 de la Ley Orgánica del Poder Judicial serán desempeñadas por uno de los Secretarios de las Unidades Procesales de Apoyo Directo del Partido Judicial de Aoiz que asumirá igualmente la responsabilidad directa funcional sobre una de las Secciones establecidas en el artículo anterior.

Igualmente, y con carácter provisional, el otro de los Secretarios de las Unidades Procesales de Apoyo Directo del Partido Judicial de Aoiz asumirá las mismas funciones respecto de la Sección restante.

La asignación de responsabilidad sobre un concreto Servicio Común se realizará con criterios de voluntariedad entre los Secretarios de las Unidades Procesales de Apoyo Directo, con preferencia para la elección en función del escalafón.

#### Artículo 6.- Puestos de Trabajo .

Cada una de las Unidades Procesales de Apoyo Directo y el Servicio Común provisional contará con los puestos de trabajo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que sean precisos para el desempeño de las funciones asumidas y que se ordenará en los términos contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo que conformará esta estructura provisional del Anexo I de la presente Orden Foral.

#### Artículo 7.- Organización del Servicio común.

La organización de este Servicio Común, así como su modo de interrelación con el resto de unidades y los flujos de trabajo deberá respetar y cumplir lo que al efecto

establezca el correspondiente Protocolo de Actuación que apruebe la Secretaria de Gobierno de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre. En todo caso su actividad estará dirigida a cumplir y ejecutar las decisiones que adopten los Jueces, en el ámbito de sus competencias.

#### Artículo 8.- Funciones de los Secretarios Judiciales.

Los Secretarios Judiciales que estén al frente de cada UPAD y al cargo de las Unidades creadas por la presente Orden Foral, ejercerán las funciones propias de su cuerpo en relación al ámbito competencial de las correspondientes unidades, conforme a lo establecido tanto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, como en su Reglamento u otras normas complementarias que se dicten en desarrollo. Desempeñarán también aquellas funciones que establezca el Ministerio de Justicia a través de Órdenes Ministeriales para el desempeño de Servicios Comunes con ámbito funcional asimilable al de la presente Orden Foral.

Artículo 9.- Funciones de los Cuerpos de funcionarios en las Unidades Procesales de Apoyo Directo y en el Servicio Común Provisional Procesal General y de Ejecución.

Los puestos genéricos de las Unidades Procesales de Apoyo Directo y del Servicio Común Provisional Procesal General y de Ejecución para el Partido Judicial de Aoiz, inicialmente no tendrán un contenido funcional individualizado y por tanto implicarán el desempeño de las tareas o funciones propias de cada cuerpo de pertenencia. Con carácter general, serán las establecidas para cada cuerpo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como otras concretas al puesto, que puedan recogerse al efecto en normativa de desarrollo.

#### Artículo 10.- Sistema de Gestión de Calidad.

La estructura provisional del Servicio Común Procesal General y de Ejecución, recogida en la presente Orden Foral, funcionará bajo los criterios de un Sistema de Calidad reconocible y definido, el cual deberá promover la planificación, medición de cumplimiento de objetivos, análisis de deficiencias y adopción de cuantas medidas correctoras sean precisas, en un ciclo de mejora continua.

**Disposición Adicional Primera.-** Adscripción de puestos y funciones.

Por la Dirección General de Justicia se procederá a efectuar el correspondiente proceso de reordenación de los efectivos actualmente destinados en los Juzgados de primera Instancia e Instrucción de Aoiz conforme a lo establecido en la normativa vigente con respeto, en todo caso, a cuantos derechos tenga reconocidos cada funcionario con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden Foral.

**Disposición Adicional Segunda.-** Comisión de Seguimiento.

Se constituye la Comisión de Seguimiento de funcionamiento de la estructura creada mediante esta Orden Foral, que velará por su correcta implantación, desarrollo y cumplimiento del protocolo de actuación, evaluación de deficiencias detectadas y acciones correctivas que sean precisas. Todo ello en un entorno de calidad que vaya haciéndose extensivo en implantación gradual del nuevo modelo de Oficina judicial.

La citada Comisión de Seguimiento estará constituida por:

El Juez Decano de Aoiz o persona en quién delegue.

La Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, o persona en quién delegue.

El Secretario Judicial responsable del Servicio Común creado por la presente Orden Foral.

El Director General de Justicia del Gobierno de Navarra o persona en quién delegue.

El Técnico responsable del estudio y análisis de Nueva Oficina Judicial de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra.

**Disposición Adicional Tercera.-** Retribuciones.

Todos los puestos de trabajo de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de esta estructura provisional, inicialmente, serán genéricos, por lo que no tendrán un contenido funcional individualizado, desarrollando, por tanto, tareas o funciones propias de cada cuerpo, no siendo preciso establecer sistemas nuevos de retribución complementaria. Si producto del proceso de acoplamiento, funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, no pudieran ser confirmados en puestos de características similares a las que tenían, se garantiza a los mismos, mientras no cambien de puesto de trabajo de forma voluntaria, el cobro de todas las retribuciones complementarias fijas, aún cuando pasaren a desempeñar

puestos de carácter genérico con retribuciones complementarias inferiores. Dicho mantenimiento de retribuciones complementarias no podrá ser objeto de compensación ni absorción.

**Disposición Final primera.-** Entrada en funcionamiento.

La entrada en funcionamiento de las unidades planteadas mediante la presente Orden Foral, se determinará por Resolución del Director General de Justicia en el momento en que finalice el proceso de reordenación de efectivos.

**Disposición Final Segunda.-** Entrada en vigor.

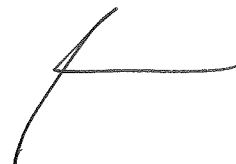
La presente Orden Foral entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, de de 2011.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR



Javier Caballero Martinez





CENTRO GESTOR: DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA JUSTICIA E INTERIOR DEL GOBIERNO DE NAVARRA.  
 COMUNIDAD AUTONOMA: NAVARRA

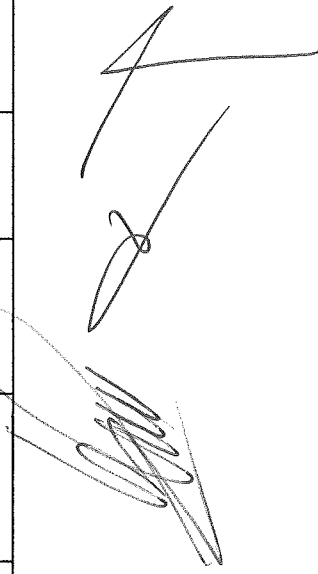
**ANEXO I**

LOCALIDAD: AOIZ  
 CENTRO DE DESTINO: UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION	GENERAL/ DESTINO	C. ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARÍA	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR	OBS.
	SECRET. JUD. UPAD DE 1º INST. E INSTRUC.	2			S	Secret. Judicial	G3	Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	GESTION PA 1º INST. E INSTRUC.	4			G	Gestión PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	TRAMITACIÓN PA 1º INST. E INSTRUC.	4			G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			

LOCALIDAD: AOIZ  
 CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN GENERAL Y DE EJECUCIÓN

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION	GENERAL/ DESTINO	C. ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARÍA	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR	OBS.
	GESTION PA DE SECC. EJECUCIÓN DEL SCGE	1			G	Gestión PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	TRAMITACIÓN PA SECC A. GENER. DEL SCGE	1			G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	TRAMITACIÓN PA SECC EJECUCIÓN DEL SCGE	1			G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	AUXILIO JUDICIAL DEL SCG Y E.	2			G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admon. Justicia			







ORDEN FORAL /2011, de , del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se determina la estructura provisional de la Oficina Judicial del Partido Judicial de Estella.

El libro V de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, tras la reforma introducida por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, establece un nuevo modelo de Oficina Judicial distinguiendo dos tipos de unidades: Las Unidades Procesales de Apoyo Directo a la labor jurisdiccional de Jueces y Magistrados y los Servicios Comunes Procesales para la gestión y apoyo en actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales. Junto a estas, también, establece las Unidades Administrativas que, sin estar integradas propiamente en la Oficina Judicial, se constituyen en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para la jefatura, ordenación y gestión de los recursos humanos y materiales de la Oficina Judicial.

La citada Ley Orgánica del Poder Judicial otorga competencia a las Comunidades Autónomas para el diseño, dimensionamiento y organización de los Servicios Comunes de la oficina judicial, aunque respetando el criterio de homogeneidad y reconociendo los principios de jerarquía, división de funciones y coordinación en que debe basarse el nuevo modelo. Así establece, en su artículo 438.3, que "el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios serán competentes para el diseño, creación y organización de los servicios comunes procesales con funciones de registro y reparto, actos de comunicación, auxilio judicial, ejecución de resoluciones judiciales y jurisdicción voluntaria". El mismo artículo establece que "las Salas de Gobierno y las Juntas de Jueces podrán solicitar al Ministerio de Justicia y a las Comunidades Autónomas la creación de servicios comunes, conforme a específicas necesidades.

El Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y del referido artículo 438.3, ha definido una nueva estructura organizativa para la Nueva Oficina Judicial en nuestra Comunidad. Se está tramitando la aprobación de un Decreto Foral por el que se determina la estructura y funciones de todas las unidades que conforman la denominada nueva oficina judicial para Navarra. En este proceso ha sido solicitado desde la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra

que, hasta tanto tal aprobación definitiva no se produzca, resulta necesario comenzar con la implantación, de modo provisional y transitorio, de aquellos servicios comunes que, además de dar una experiencia para el futuro próximo, impliquen una mejora en la tramitación de los asuntos judiciales en el partido judicial elegido.

Así se ha significado la conveniencia de dotar de una estructura provisional a la oficina del Partido Judicial de Estella, procediendo a la creación de dos Unidades Procesales de Apoyo Directo, una para cada uno de los Juzgados, así como un Servicio Común General y de Ejecución.

El planteamiento ha sido acogido favorablemente por el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, en el marco de un principio de progresividad en implantación del nuevo modelo, principio reiterado por el propio Consejo General del Poder Judicial. El plan organizativo recogido en el borrador de Decreto Foral por el que se determina la estructura y funciones de las unidades de toda la oficina judicial en Navarra, atendiendo a criterios de racionalidad contempla para el Partido Judicial de Estella un único Servicio Común Procesal General y de Ejecución, con dos Secciones: una Sección General y una Sección de Ejecución. Con ese planteamiento elabora la presente norma. Las premisas a respetar, serán las que establecen las normas reguladoras de Nueva Oficina Judicial, las Leyes Procesales, el respeto a la estructura organizativa general de nueva oficina judicial en nuestra Comunidad y la definición de modelo en el entorno de un Plan de Calidad en el servicio en atención al justiciable. Se trata, sin duda, de una inmejorable oportunidad para introducir en el funcionamiento de los órganos colegiados de nuestra Comunidad aquellos elementos organizativos propios de la nueva concepción de la oficina judicial que sean compatibles con los recursos humanos, materiales y técnicos de que se dispone.

En consecuencia, una vez consensuado el modelo, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 41.1.g de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden Foral tiene por objeto determinar la estructura provisional de la Oficina Judicial para el Partido Judicial de Estella.

A tal efecto se crean las Unidades Procesales de Apoyo Directo y el Servicio Común Provisional Procesal General y de Ejecución. Este servicio común pasará a formar parte y se integrará, sin mantener necesariamente su entidad orgánica, en los servicios comunes que resulten de la estructura definitiva de la Oficina judicial actualmente en tramitación.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La nueva estructura que se aprueba por la presente Orden Foral dará cobertura, provisionalmente, a los órganos judiciales del edificio de juzgados de Estella.

#### Artículo 3.- Unidades Procesales de Apoyo Directo

Las Unidades Procesales de Apoyo Directo asisten directamente a los Jueces y Magistrados en el ejercicio de las funciones que le son propias, realizando las actuaciones necesarias para el exacto y eficaz cumplimiento de cuantas resoluciones dicten.

En el Partido Judicial de Estella se crean dos Unidades Procesales de Apoyo Directo, una por cada una de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción actualmente creados y en funcionamiento.

#### Artículo 4.- Servicio Común Provisional General y de Ejecución.

El Servicio Común General y de Ejecución del Partido Judicial de Estella, se organiza en dos Secciones: una Sección de Asuntos Generales y una Sección de Ejecución.

La Sección de Asuntos Generales, asumirá las siguientes funciones:

- Registro y reparto.
- Mensajería y correo.
- Actos de comunicación y ejecución.
- Auxilio judicial.
- Apoyo a sala de vistas.
- Información y atención a litigantes, profesionales y ciudadanos.
- Archivo y depósito.
- Designación de peritos judiciales.
- Averiguación de datos.
- Apoderamientos apud-acta.

- Presentación en libertades provisionales.
- Asistencia a Decano.
- Cualesquiera otras de carácter transversal no encomendadas expresamente a otro servicio común.

La Sección de Ejecución, se encargará de la ejecución procesal competencia de los órganos del ámbito definido, en todos aquellos aspectos que no sea precisa la intervención del Juez, de conformidad con lo establecido en las Leyes Procesales.

#### Artículo 5.- Dirección provisional del Servicio Común.

En tanto el Servicio Común provisional creado por la presente Orden Foral no se integre con carácter definitivo en los Servicios Comunes que proceda en la estructura definitiva de la Oficina Judicial, las funciones de dirección establecidas por el artículo 438 de la Ley Orgánica del Poder Judicial serán desempeñadas por uno de los Secretarios de las Unidades Procesales de Apoyo Directo del Partido Judicial de Estella que asumirá igualmente la responsabilidad directa funcional sobre una de las Secciones establecidas en el artículo anterior.

Igualmente, y con carácter provisional, el otro de los Secretarios de las Unidades Procesales de Apoyo Directo del Partido Judicial de Estella asumirá las mismas funciones respecto de la Sección restante.

La asignación de responsabilidad sobre un concreto Servicio Común se realizará con criterios de voluntariedad entre los Secretarios de las Unidades Procesales de Apoyo Directo, con preferencia para la elección en función del escalafón.

#### Artículo 6.- Puestos de Trabajo.

Cada una de las Unidades Procesales de Apoyo Directo y el Servicio Común provisional contará con los puestos de trabajo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que sean precisos para el desempeño de las funciones asumidas y que se ordenará en los términos contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo que conformará esta estructura provisional del Anexo I de la presente Orden Foral.

#### Artículo 7.- Organización del Servicio común.

La organización de este Servicio Común, así como su modo de interrelación con el resto de unidades y los flujos de trabajo deberá respetar y cumplir lo que al efecto

establezca el correspondiente Protocolo de Actuación que apruebe la Secretaria de Gobierno de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre. En todo caso su actividad estará dirigida a cumplir y ejecutar las decisiones que adopten los Jueces, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 8.- Funciones de los Secretarios Judiciales.

Los Secretarios Judiciales que estén al frente de cada UPAD y al cargo de las Unidades creadas por la presente Orden Foral, ejercerán las funciones propias de su cuerpo en relación al ámbito competencial de las correspondientes unidades, conforme a lo establecido tanto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, como en su Reglamento u otras normas complementarias que se dicten en desarrollo. Desempeñarán también aquellas funciones que establezca el Ministerio de Justicia a través de Órdenes Ministeriales para el desempeño de Servicios Comunes con ámbito funcional asimilable al de la presente Orden Foral.

Artículo 9.- Funciones de los Cuerpos de funcionarios en las Unidades Procesales de Apoyo Directo y en el Servicio Común Provisional Procesal General y de Ejecución.

Los puestos genéricos de las Unidades Procesales de Apoyo Directo y del Servicio Común Provisional Procesal General y de Ejecución para el Partido Judicial de Estella, inicialmente no tendrán un contenido funcional individualizado y por tanto implicarán el desempeño de las tareas o funciones propias de cada cuerpo de pertenencia. Con carácter general, serán las establecidas para cada cuerpo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como otras concretas al puesto, que puedan recogerse al efecto en normativa de desarrollo.

Artículo 10.- Sistema de Gestión de Calidad.

La estructura provisional del Servicio Común Procesal General y de Ejecución, recogida en la presente Orden Foral, funcionará bajo los criterios de un Sistema de Calidad reconocible y definido, el cual deberá promover la planificación, medición de cumplimiento de objetivos, análisis de deficiencias y adopción de cuantas medidas correctoras sean precisas, en un ciclo de mejora continua.

**Disposición Adicional Primera.-** Adscripción de puestos y funciones.

Por la Dirección General de Justicia se procederá a efectuar el correspondiente proceso de reordenación de los efectivos actualmente destinados en los Juzgados de primera Instancia e Instrucción de Estella conforme a lo establecido en la normativa vigente con respeto, en todo caso, a cuantos derechos tenga reconocidos cada funcionario con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden Foral.

**Disposición Adicional Segunda.-** Comisión de Seguimiento.

Se constituye la Comisión de Seguimiento de funcionamiento de la estructura creada mediante esta Orden Foral, que velará por su correcta implantación, desarrollo y cumplimiento del protocolo de actuación, evaluación de deficiencias detectadas y acciones correctivas que sean precisas. Todo ello en un entorno de calidad que vaya haciéndose extensivo en implantación gradual del nuevo modelo de Oficina judicial.

La citada Comisión de Seguimiento estará constituida por:

El Juez Decano de Estella o persona en quién delegue.

La Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, o persona en quién delegue.

El Secretario Judicial responsable del Servicio Común creado por la presente Orden Foral.

El Director General de Justicia del Gobierno de Navarra o persona en quién delegue.

El Técnico responsable del estudio y análisis de Nueva Oficina Judicial de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra.

**Disposición Adicional Tercera.-** Retribuciones.

Todos los puestos de trabajo de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de esta estructura provisional, inicialmente, serán genéricos, por lo que no tendrán un contenido funcional individualizado, desarrollando, por tanto, tareas o funciones propias de cada cuerpo, no siendo preciso establecer sistemas nuevos de retribución complementaria. Si producto del proceso de acoplamiento, funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, no pudieran ser confirmados en puestos de características similares a las que tenían, se garantiza a los mismos, mientras no cambien de puesto de trabajo de forma voluntaria, el cobro de todas las retribuciones complementarias fijas, aún cuando pasaren a desempeñar

puestos de carácter genérico con retribuciones complementarias inferiores. Dicho mantenimiento de retribuciones complementarias no podrá ser objeto de compensación ni absorción.

**Disposición Final primera.-** Entrada en funcionamiento.

La entrada en funcionamiento de las unidades planteadas mediante la presente Orden Foral, se determinará por Resolución del Director General de Justicia en el momento en que finalice el proceso de reordenación de efectivos.

**Disposición Final Segunda.-** Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, de de 2011.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Javier Caballero Martínez





CENTRO GESTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA JUSTICIA E INTERIOR DEL GOBIERNO DE NAVARRA.  
 COMUNIDAD AUTÓNOMA: NAVARRA

ANEXO I

LOCALIDAD: ESTELLA  
 CENTRO DE DESTINO: UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION	GENERAL/C. DESTINO	ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARIAL	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR	OBS.
	SECRET. JUD. UPAD DE 1º INST. E INSTRUC.	2			S	Secret. Judicial	G3	Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	GESTION PA UPAD 1º INST. E INSTRUC.	4			G	Gestión PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	TRAMITACIÓN PA UAPD 1º INST. E INSTRUC.	6			G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			

LOCALIDAD: ESTELLA  
 CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN GENERAL Y DE EJECUCIÓN

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION	GENERAL/C. DESTINO	ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARIAL	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR	OBS.
	TRAMITACIÓN PA DE SECC DE EJECUC. DEL SC	3			G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	TRAMITACIÓN PA DE SECC. A.GENER. DEL SCG	1			G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	AUXILIO JUDICIAL DE SECC. A. GENER. DEL SCG	2			G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	AUXILIO JUDICIAL DE SECC. DE EJECUC. DEL SC	1			G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admon. Justicia			



ORDEN FORAL /2011, de , del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se determina la estructura provisional de la Oficina Judicial del Partido Judicial de Tafalla.

El libro V de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, tras la reforma introducida por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, establece un nuevo modelo de Oficina Judicial distinguiendo dos tipos de unidades: Las Unidades Procesales de Apoyo Directo a la labor jurisdiccional de Jueces y Magistrados y los Servicios Comunes Procesales para la gestión y apoyo en actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales. Junto a estas, también, establece las Unidades Administrativas que, sin estar integradas propiamente en la Oficina Judicial, se constituyen en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para la jefatura, ordenación y gestión de los recursos humanos y materiales de la Oficina Judicial.

La citada Ley Orgánica del Poder Judicial otorga competencia a las Comunidades Autónomas para el diseño, dimensionamiento y organización de los Servicios Comunes de la oficina judicial, aunque respetando el criterio de homogeneidad y reconociendo los principios de jerarquía, división de funciones y coordinación en que debe basarse el nuevo modelo. Así establece, en su artículo 438.3, que "el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios serán competentes para el diseño, creación y organización de los servicios comunes procesales con funciones de registro y reparto, actos de comunicación, auxilio judicial, ejecución de resoluciones judiciales y jurisdicción voluntaria". El mismo artículo establece que "las Salas de Gobierno y las Juntas de Jueces podrán solicitar al Ministerio de Justicia y a las Comunidades Autónomas la creación de servicios comunes, conforme a específicas necesidades.

El Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y del referido artículo 438.3, ha definido una nueva estructura organizativa para la Nueva Oficina Judicial en nuestra Comunidad. Se está tramitando la aprobación de un Decreto Foral por el que se determina la estructura y funciones de todas las unidades que conforman la denominada nueva oficina judicial para Navarra. En este proceso ha sido solicitado desde la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra

que, hasta tanto tal aprobación definitiva no se produzca, resulta necesario comenzar con la implantación, de modo provisional y transitorio, de aquellos servicios comunes que, además de dar una experiencia para el futuro próximo, impliquen una mejora en la tramitación de los asuntos judiciales en el partido judicial elegido.

Así se ha significado la conveniencia de dotar de una estructura provisional a la oficina del Partido Judicial de Tafalla, procediendo a la creación de dos Unidades Procesales de Apoyo Directo, una para cada uno de los Juzgados, así como un Servicio Común General y de Ejecución.

El planteamiento ha sido acogido favorablemente por el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, en el marco de un principio de progresividad en implantación del nuevo modelo, principio reiterado por el propio Consejo General del Poder Judicial. El plan organizativo recogido en el borrador de Decreto Foral por el que se determina la estructura y funciones de las unidades de toda la oficina judicial en Navarra, atendiendo a criterios de racionalidad contempla para el Partido Judicial de Tafalla un único Servicio Común Procesal General y de Ejecución, con dos Secciones: una Sección General y una Sección de Ejecución. Con ese planteamiento elabora la presente norma. Las premisas a respetar, serán las que establecen las normas reguladoras de Nueva Oficina Judicial, las Leyes Procesales, el respeto a la estructura organizativa general de nueva oficina judicial en nuestra Comunidad y la definición de modelo en el entorno de un Plan de Calidad en el servicio en atención al justiciable. Se trata, sin duda, de una inmejorable oportunidad para introducir en el funcionamiento de los órganos colegiados de nuestra Comunidad aquellos elementos organizativos propios de la nueva concepción de la oficina judicial que sean compatibles con los recursos humanos, materiales y técnicos de que se dispone.

En consecuencia, una vez consensuado el modelo, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 41.1.g de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden Foral tiene por objeto determinar la estructura provisional de la Oficina Judicial para el Partido Judicial de Tafalla.

A tal efecto se crean las Unidades Procesales de Apoyo Directo y el Servicio Común Provisional Procesal General y de Ejecución. Este servicio común pasará a formar parte y se integrará, sin mantener necesariamente su entidad orgánica, en los servicios comunes que resulten de la estructura definitiva de la Oficina judicial actualmente en tramitación.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La nueva estructura que se aprueba por la presente Orden Foral dará cobertura, provisionalmente, a los órganos judiciales del edificio de juzgados de Tafalla.

#### Artículo 3.- Unidades Procesales de Apoyo Directo

Las Unidades Procesales de Apoyo Directo asisten directamente a los Jueces y Magistrados en el ejercicio de las funciones que le son propias, realizando las actuaciones necesarias para el exacto y eficaz cumplimiento de cuantas resoluciones dicten.

En el Partido Judicial de Tafalla se crean dos Unidades Procesales de Apoyo Directo, una por cada una de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción actualmente creados y en funcionamiento.

#### Artículo 4.- Servicio Común Provisional General y de Ejecución.

El Servicio Común General y de Ejecución del Partido Judicial de Tafalla, se organiza en dos Secciones: una Sección de Asuntos Generales y una Sección de Ejecución.

La Sección de Asuntos Generales, asumirá las siguientes funciones:

- Registro y reparto.
- Mensajería y correo.
- Actos de comunicación y ejecución.
- Auxilio judicial.
- Apoyo a sala de vistas.
- Información y atención a litigantes, profesionales y ciudadanos.
- Archivo y depósito.
- Designación de peritos judiciales.
- Averiguación de datos.
- Apoderamientos apud-acta.

- Presentación en libertades provisionales.
- Asistencia a Decano.
- Cualesquiera otras de carácter transversal no encomendadas expresamente a otro servicio común.

La Sección de Ejecución, se encargará de la ejecución procesal competencia de los órganos del ámbito definido, en todos aquellos aspectos que no sea precisa la intervención del Juez, de conformidad con lo establecido en las Leyes Procesales.

#### Artículo 5.- Dirección provisional del Servicio Común.

En tanto el Servicio Común provisional creado por la presente Orden Foral no se integre con carácter definitivo en los Servicios Comunes que proceda en la estructura definitiva de la Oficina Judicial, las funciones de dirección establecidas por el artículo 438 de la Ley Orgánica del Poder Judicial serán desempeñadas por uno de los Secretarios de las Unidades Procesales de Apoyo Directo del Partido Judicial de Tafalla que asumirá igualmente la responsabilidad directa funcional sobre una de las Secciones establecidas en el artículo anterior.

Igualmente, y con carácter provisional, el otro de los Secretarios de las Unidades Procesales de Apoyo Directo del Partido Judicial de Tafalla asumirá las mismas funciones respecto de la Sección restante.

La asignación de responsabilidad sobre un concreto Servicio Común se realizará con criterios de voluntariedad entre los Secretarios de las Unidades Procesales de Apoyo Directo, con preferencia para la elección en función del escalafón.

#### Artículo 6.- Puestos de Trabajo.

Cada una de las Unidades Procesales de Apoyo Directo y el Servicio Común provisional contará con los puestos de trabajo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que sean precisos para el desempeño de las funciones asumidas y que se ordenará en los términos contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo que conformará esta estructura provisional del Anexo I de la presente Orden Foral.

#### Artículo 7.- Organización del Servicio común.

La organización de este Servicio Común, así como su modo de interrelación con el resto de unidades y los flujos de trabajo deberá respetar y cumplir lo que al efecto

establezca el correspondiente Protocolo de Actuación que apruebe la Secretaria de Gobierno de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre. En todo caso su actividad estará dirigida a cumplir y ejecutar las decisiones que adopten los Jueces, en el ámbito de sus competencias.

#### Artículo 8.- Funciones de los Secretarios Judiciales.

Los Secretarios Judiciales que estén al frente de cada UPAD y al cargo de las Unidades creadas por la presente Orden Foral, ejercerán las funciones propias de su cuerpo en relación al ámbito competencial de las correspondientes unidades, conforme a lo establecido tanto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, como en su Reglamento u otras normas complementarias que se dicten en desarrollo. Desempeñarán también aquellas funciones que establezca el Ministerio de Justicia a través de Órdenes Ministeriales para el desempeño de Servicios Comunes con ámbito funcional asimilable al de la presente Orden Foral.

Artículo 9.- Funciones de los Cuerpos de funcionarios en las Unidades Procesales de Apoyo Directo y en el Servicio Común Provisional Procesal General y de Ejecución.

Los puestos genéricos de las Unidades Procesales de Apoyo Directo y del Servicio Común Provisional Procesal General y de Ejecución para el Partido Judicial de Tafalla, inicialmente no tendrán un contenido funcional individualizado y por tanto implicarán el desempeño de las tareas o funciones propias de cada cuerpo de pertenencia. Con carácter general, serán las establecidas para cada cuerpo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como otras concretas al puesto, que puedan recogerse al efecto en normativa de desarrollo.

#### Artículo 10.- Sistema de Gestión de Calidad.

La estructura provisional del Servicio Común Procesal General y de Ejecución, recogida en la presente Orden Foral, funcionará bajo los criterios de un Sistema de Calidad reconocible y definido, el cual deberá promover la planificación, medición de cumplimiento de objetivos, análisis de deficiencias y adopción de cuantas medidas correctoras sean precisas, en un ciclo de mejora continua.

**Disposición Adicional Primera.-** Adscripción de puestos y funciones.

Por la Dirección General de Justicia se procederá a efectuar el correspondiente proceso de reordenación de los efectivos actualmente destinados en los Juzgados de primera Instancia e Instrucción de Tafalla conforme a lo establecido en la normativa vigente con respeto, en todo caso, a cuantos derechos tenga reconocidos cada funcionario con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden Foral.

**Disposición Adicional Segunda.-** Comisión de Seguimiento.

Se constituye la Comisión de Seguimiento de funcionamiento de la estructura creada mediante esta Orden Foral, que velará por su correcta implantación, desarrollo y cumplimiento del protocolo de actuación, evaluación de deficiencias detectadas y acciones correctivas que sean precisas. Todo ello en un entorno de calidad que vaya haciéndose extensivo en implantación gradual del nuevo modelo de Oficina judicial.

La citada Comisión de Seguimiento estará constituida por:

El Juez Decano de Tafalla o persona en quién delegue.

La Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, o persona en quién delegue.

El Secretario Judicial responsable del Servicio Común creado por la presente Orden Foral.

El Director General de Justicia del Gobierno de Navarra o persona en quién delegue.

El Técnico responsable del estudio y análisis de Nueva Oficina Judicial de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra.

**Disposición Adicional Tercera.-** Retribuciones.

Todos los puestos de trabajo de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de esta estructura provisional, inicialmente, serán genéricos, por lo que no tendrán un contenido funcional individualizado, desarrollando, por tanto, tareas o funciones propias de cada cuerpo, no siendo preciso establecer sistemas nuevos de retribución complementaria. Si producto del proceso de acoplamiento, funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, no pudieran ser confirmados en puestos de características similares a las que tenían, se garantiza a los mismos, mientras no cambien de puesto de trabajo de forma voluntaria, el cobro de todas las retribuciones complementarias fijas, aún cuando pasaren a desempeñar







CENTRO GESTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA JUSTICIA E INTERIOR DEL GOBIERNO DE NAVARRA.  
 COMUNIDAD AUTONOMA: NAVARRA

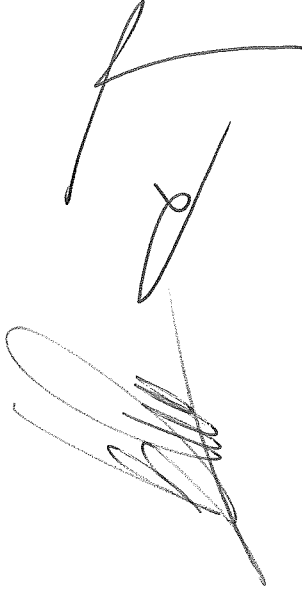
ANEXO I

LOCALIDAD: TAFALLA  
 CENTRO DE DESTINO: UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION	GENERAL/C. ESPECIFICO DESTINO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARIAL	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR	OBS.
	SECRET. JUD. UPAD DE 1º INST. E INSTRUC.	2		S	Secret. Judicial	G3	Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	GESTION PA UPAD DE 1º INST. E INSTRUC.	4		G	Gestión PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	TRAMITACIÓN PA UPAD DE 1º INST. E INSTRUC.	4		G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			

LOCALIDAD: TAFALLA  
 CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN GENERAL Y DE EJECUCIÓN

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION	GENERAL/C. ESPECIFICO DESTINO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARIAL	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR	OBS.
	GESTION PA DE SECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL S	1		G	Gestión PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	TRAMITACIÓN PA DE SECC. A. GENER. DEL SCG	1		G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	AUXILIO JUDICIAL DE SECC. A. GENER. DEL SCG	1		G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	AUXILIO JUDICIAL DE SECC. DE EJECUC. DEL S	2		G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admon. Justicia			



10/10/10

1

ORDEN FORAL /2011, de , del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se determina la estructura provisional de la Oficina Judicial del Partido Judicial de Tudela.

El libro V de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, tras la reforma introducida por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, establece un nuevo modelo de Oficina Judicial distinguiendo dos tipos de unidades: Las Unidades Procesales de Apoyo Directo a la labor jurisdiccional de Jueces y Magistrados y los Servicios Comunes Procesales para la gestión y apoyo en actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales. Junto a estas, también, establece las Unidades Administrativas que, sin estar integradas propiamente en la Oficina Judicial, se constituyen en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para la jefatura, ordenación y gestión de los recursos humanos y materiales de la Oficina Judicial.

La citada Ley Orgánica del Poder Judicial otorga competencia a las Comunidades Autónomas para el diseño, dimensionamiento y organización de los Servicios Comunes de la oficina judicial, aunque respetando el criterio de homogeneidad y reconociendo los principios de jerarquía, división de funciones y coordinación en que debe basarse el nuevo modelo. Así establece, en su artículo 438.3, que "el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios serán competentes para el diseño, creación y organización de los servicios comunes procesales con funciones de registro y reparto, actos de comunicación, auxilio judicial, ejecución de resoluciones judiciales y jurisdicción voluntaria". El mismo artículo establece que "las Salas de Gobierno y las Juntas de Jueces podrán solicitar al Ministerio de Justicia y a las Comunidades Autónomas la creación de servicios comunes, conforme a específicas necesidades.

El Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y del referido artículo 438.3, ha definido una nueva estructura organizativa para la Nueva Oficina Judicial en nuestra Comunidad. Se está tramitando la aprobación de un Decreto Foral por el que se determina la estructura y funciones de todas las unidades que conforman la denominada nueva oficina judicial para Navarra. En este proceso ha sido solicitado desde la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra

que, hasta tanto tal aprobación definitiva no se produzca, resulta necesario comenzar con la implantación, de modo provisional y transitorio, de aquellos servicios comunes que, además de dar una experiencia para el futuro próximo, impliquen una mejora en la tramitación de los asuntos judiciales en el partido judicial elegido.

Así se ha significado la conveniencia de dotar de una estructura provisional a la oficina del Partido Judicial de Tudela, procediendo a la creación de cinco Unidades Procesales de Apoyo Directo, una para cada uno de los Juzgados, así como un Servicio Común General y de Ejecución.

El planteamiento ha sido acogido favorablemente por el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, en el marco de un principio de progresividad en implantación del nuevo modelo, principio reiterado por el propio Consejo General del Poder Judicial. El plan organizativo recogido en el borrador de Decreto Foral por el que se determina la estructura y funciones de las unidades de toda la oficina judicial en Navarra, atendiendo a criterios de racionalidad contempla para el Partido Judicial de Tudela un único Servicio Común Procesal General y de Ejecución, con dos Secciones: una Sección General y una Sección de Ejecución. Con ese planteamiento elabora la presente norma. Las premisas a respetar, serán las que establecen las normas reguladoras de Nueva Oficina Judicial, las Leyes Procesales, el respeto a la estructura organizativa general de nueva oficina judicial en nuestra Comunidad y la definición de modelo en el entorno de un Plan de Calidad en el servicio en atención al justiciable. Se trata, sin duda, de una inmejorable oportunidad para introducir en el funcionamiento de los órganos colegiados de nuestra Comunidad aquellos elementos organizativos propios de la nueva concepción de la oficina judicial que sean compatibles con los recursos humanos, materiales y técnicos de que se dispone.

En consecuencia, una vez consensuado el modelo, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 41.1.g de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden Foral tiene por objeto determinar la estructura provisional de la Oficina Judicial para el Partido Judicial de Tudela.

A tal efecto se crean las Unidades Procesales de Apoyo Directo y el Servicio Común Provisional Procesal General y de Ejecución. Este servicio común pasará a formar parte y se integrará, sin mantener necesariamente su entidad orgánica, en los servicios comunes que resulten de la estructura definitiva de la Oficina judicial actualmente en tramitación.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La nueva estructura que se aprueba por la presente Orden Foral dará cobertura, provisionalmente, a los órganos judiciales del edificio de juzgados de Tudela.

#### Artículo 3.- Unidades Procesales de Apoyo Directo

Las Unidades Procesales de Apoyo Directo asisten directamente a los Jueces y Magistrados en el ejercicio de las funciones que le son propias, realizando las actuaciones necesarias para el exacto y eficaz cumplimiento de cuantas resoluciones dicten.

En el Partido Judicial de Tudela se crean cinco Unidades Procesales de Apoyo Directo, una por cada una de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción actualmente creados y en funcionamiento.

#### Artículo 4.- Servicio Común Provisional General y de Ejecución.

El Servicio Común General y de Ejecución del Partido Judicial de Tudela, se organiza en dos Secciones: una Sección de Asuntos Generales y una Sección de Ejecución.

La Sección de Asuntos Generales, asumirá las siguientes funciones:

- Registro y reparto.
- Mensajería y correo.
- Actos de comunicación y ejecución.
- Auxilio judicial.
- Apoyo a sala de vistas.
- Información y atención a litigantes, profesionales y ciudadanos.
- Archivo y depósito.
- Designación de peritos judiciales.
- Averiguación de datos.
- Apoderamientos apud-acta.

- Presentación en libertades provisionales.
- Asistencia a Decano.
- Cualesquiera otras de carácter transversal no encomendadas expresamente a otro servicio común.

La Sección de Ejecución, se encargará de la ejecución procesal competencia de los órganos del ámbito definido, en todos aquellos aspectos que no sea precisa la intervención del Juez, de conformidad con lo establecido en las Leyes Procesales.

#### Artículo 5.- Dirección provisional del Servicio Común.

En tanto el Servicio Común provisional creado por la presente Orden Foral no se integre con carácter definitivo en los Servicios Comunes que proceda en la estructura definitiva de la Oficina Judicial, las funciones de dirección establecidas por el artículo 438 de la Ley Orgánica del Poder Judicial serán desempeñadas por uno de los Secretarios de las Unidades Procesales de Apoyo Directo del Partido Judicial de Tudela que asumirá igualmente la responsabilidad directa funcional sobre una de las Secciones establecidas en el artículo anterior.

Igualmente, y con carácter provisional, el otro de los Secretarios de las Unidades Procesales de Apoyo Directo del Partido Judicial de Tudela asumirá las mismas funciones respecto de la Sección restante.

La asignación de responsabilidad sobre un concreto Servicio Común se realizará con criterios de voluntariedad entre los Secretarios de las Unidades Procesales de Apoyo Directo, con preferencia para la elección en función del escalafón.

#### Artículo 6.- Puestos de Trabajo.

Cada una de las Unidades Procesales de Apoyo Directo y el Servicio Común provisional contará con los puestos de trabajo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que sean precisos para el desempeño de las funciones asumidas y que se ordenará en los términos contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo que conformará esta estructura provisional del Anexo I de la presente Orden Foral.


#### Artículo 7.- Organización del Servicio Común.

La organización de este Servicio Común, así como su modo de interrelación con el resto de unidades y los flujos de trabajo deberá respetar y cumplir lo que al efecto




establezca el correspondiente Protocolo de Actuación que apruebe la Secretaria de Gobierno de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre. En todo caso su actividad estará dirigida a cumplir y ejecutar las decisiones que adopten los Jueces, en el ámbito de sus competencias.


#### Artículo 8.- Funciones de los Secretarios Judiciales.



Los Secretarios Judiciales que estén al frente de cada UPAD y al cargo de las Unidades creadas por la presente Orden Foral, ejercerán las funciones propias de su cuerpo en relación al ámbito competencial de las correspondientes unidades, conforme a lo establecido tanto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, como en su Reglamento u otras normas complementarias que se dicten en desarrollo. Desempejarán también aquellas funciones que establezca el Ministerio de Justicia a través de Órdenes Ministeriales para el desempeño de Servicios Comunes con ámbito funcional asimilable al de la presente Orden Foral.



Artículo 9.- Funciones de los Cuerpos de funcionarios en las Unidades Procesales de Apoyo Directo y en el Servicio Común Provisional Procesal General y de Ejecución.



Los puestos genéricos de las Unidades Procesales de Apoyo Directo y del Servicio Común Provisional Procesal General y de Ejecución para el Partido Judicial de Tudela, inicialmente no tendrán un contenido funcional individualizado y por tanto implicarán el desempeño de las tareas o funciones propias de cada cuerpo de pertenencia. Con carácter general, serán las establecidas para cada cuerpo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como otras concretas al puesto, que puedan recogerse al efecto en normativa de desarrollo.

#### Artículo 10.- Sistema de Gestión de Calidad.

La estructura provisional del Servicio Común Procesal General y de Ejecución, recogida en la presente Orden Foral, funcionará bajo los criterios de un Sistema de Calidad reconocible y definido, el cual deberá promover la planificación, medición de cumplimiento de objetivos, análisis de deficiencias y adopción de cuantas medidas correctoras sean precisas, en un ciclo de mejora continua.

**Disposición Adicional Primera.-** Adscripción de puestos y funciones.

Por la Dirección General de Justicia se procederá a efectuar el correspondiente proceso de reordenación de los efectivos actualmente destinados en los Juzgados de primera Instancia e Instrucción de Tudela conforme a lo establecido en la normativa vigente con respeto, en todo caso, a cuantos derechos tenga reconocidos cada funcionario con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden Foral.

**Disposición Adicional Segunda.-** Comisión de Seguimiento.

Se constituye la Comisión de Seguimiento de funcionamiento de la estructura creada mediante esta Orden Foral, que velará por su correcta implantación, desarrollo y cumplimiento del protocolo de actuación, evaluación de deficiencias detectadas y acciones correctivas que sean precisas. Todo ello en un entorno de calidad que vaya haciéndose extensivo en implantación gradual del nuevo modelo de Oficina judicial.

La citada Comisión de Seguimiento estará constituida por:

El Juez Decano de Tudela o persona en quién delegue.

La Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, o persona en quién delegue.

El Secretario Judicial responsable del Servicio Común creado por la presente Orden Foral.

El Director General de Justicia del Gobierno de Navarra o persona en quién delegue.

El Técnico responsable del estudio y análisis de Nueva Oficina Judicial de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra.

**Disposición Adicional Tercera.-** Retribuciones.

Todos los puestos de trabajo de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de esta estructura provisional, inicialmente, serán genéricos, por lo que no tendrán un contenido funcional individualizado, desarrollando, por tanto, tareas o funciones propias de cada cuerpo, no siendo preciso establecer sistemas nuevos de retribución complementaria. Si producto del proceso de acoplamiento, funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, no pudieran ser confirmados en puestos de características similares a las que tenían, se garantiza a los mismos, mientras no cambien de puesto de trabajo de forma voluntaria, el cobro de todas las retribuciones complementarias fijas, aún cuando pasaren a desempeñar

puestos de carácter genérico con retribuciones complementarias inferiores. Dicho mantenimiento de retribuciones complementarias no podrá ser objeto de compensación ni absorción.

**Disposición Final primera.-** Entrada en funcionamiento.

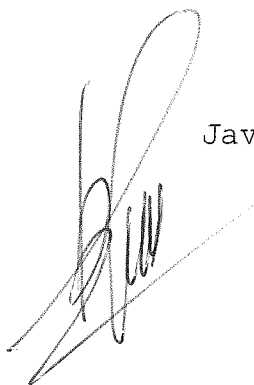
La entrada en funcionamiento de las unidades planteadas mediante la presente Orden Foral, se determinará por Resolución del Director General de Justicia en el momento en que finalice el proceso de reordenación de efectivos.

**Disposición Final Segunda.-** Entrada en vigor.

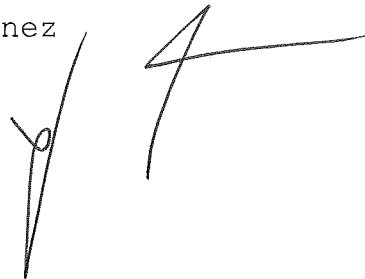
La presente Orden Foral entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, de de 2011.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR



Javier Caballero Martinez





CENTRO GESTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA JUSTICIA E INTERIOR DEL GOBIERNO DE NAVARRA.  
 COMUNIDAD AUTONOMA: NAVARRA

ANEXO I

LOCALIDAD: TUDELA  
 CENTRO DE DESTINO: UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION	GENERAL/C. ESPECIFICO DESTINO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARÍA	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS VALORAR	MERITOS A VALORAR	OBS.
	SECRET. JUD. UPAD DE 1º INST. E INSTRUC. y de Servicio Común General y de Ejecución	2		S	Secret. Judicial	G3	Conc. Especifico	Admon. Justicia			COMPLEMENTO
	SECRET. JUD. UPAD DE 1º INST. E INSTRUC	3		S	Secret. Judicial	G3	Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	GESTION PA UPAD 1º INST. E INSTRUC.	10		G	Gestión PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	TRAMITACIÓN PA UAPD 1º INST. E INSTRUC.	15		G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			

LOCALIDAD: TUDELA  
 CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN GENERAL Y DE EJECUCIÓN

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION	GENERAL/C. ESPECIFICO DESTINO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARÍA	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS VALORAR	MERITOS A VALORAR	OBS.
	GESTIÓN PA DE SECC. DE ASUNTOS GENERALE	1		G	Gestión PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	GESTIÓN PA DE SECC. DE EJECUCIÓN	2		G	Gestión PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	TRAMITACIÓN PA DE SECC. ASUNTOS GENERA	1		G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	TRAMITACIÓN PA DE SECC. EJECUCIÓN	3		G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	AUXILIO JUDICIAL DE SECC. ASUNTOS GENERA	6		G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	AUXILIO JUDICIAL DE SECC. DE EJECUCIÓN	1		G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admon. Justicia			

LOCALIDAD: TUDELA  
 CENTRO DE DESTINO: ADSCRIPCION DE FISCALÍA DE TUDELA

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACION	GENERAL/C. ESPECIFICO DESTINO	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO SECRETARÍA	FORMA DE PROVISION	ADMON. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS VALORAR	MERITOS A VALORAR	OBS.
	TRAMITACIÓN PA de ADSCRIP. FISC.	2		G	Tramitación PA		Conc. Traslados	Admon. Justicia			
	AUXILIO JUDICIAL de ADSCRIP. FISC.	1		G	Auxilio Judicial		Conc. Traslados	Admon. Justicia			

